DISEÑO PROGRAMATICO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL EN LA COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DEL ATLANTICO LTDA. "COOLECHERA"

NORMA CONSTANZA COLLAZOS LOPEZ

Trabajo de grado presentado como requisito parcial para optar el título de Trabajadora Social.

Asesora. Dra. Dennys Troncoso

BARRANQUILLA

CORPORACION EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO "SIMON BOLIVAR"

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

1989

CORPORACION EDUCATIVA MAYOR DEL DESARROLLO

"SIMON BOLIVAR"

FACULTAD DE TRABAJO SOCIAL

RECTOR	: DR.	JOSE CONSUEGRA HIGGINS
VICE-RECTOR	: DR.	LEONELO MARTES
SECRETARIO GENERAL	: DR.	RAFAEL BOLAÑO
DECANO	: DR.	JORGE TORRES DIAZ
VICE-DECANO	: DR.	CARLOS OSORIO TORRES
SECRETARIA ACADEMICA	: DRA.	MARIA TORRES AVILA
ASESOR (A)	:	

Barranquilla, 1.989

Nota de Aceptación

_____

_____

_____

_____

Presidente del Jurado

_____

Jurado

_____

Jurado

Barranquilla,

AGRADECIMIENTOS

La autora expresa sus agradecimientos:

A "COOLECHERA" en especial al doctor VIRGILIO VIZCAINO ZAGARRA, gerente quien dio la oportunidad de desarrollar el proyecto.

A l doctor JAVIER VILAR subgerente administrativo por su confianza y apoyo incondicional.

A la doctora FARIDE MIRANDA DE OCHOA por su amistad y aliento.

A todos los trabajadores de Coolechera sin los cuales no hubiese sido posible los resultados obtenidos.

A l doctor LUIS HOYOS M. por su asesoría ya que sin ella este trabajo no hubiera visto la luz.

A todas las entidades que directa o indirectamente me apoyaron y colaboraron en todo momento.

DEDICATORIA

A mis queridos padres Jorge - Teresa.

A mis hermanos Esperanza, Henry, Jorge, Heber, Oscar.

A mi tio Plutarco.

TABLA DE CONTENIDO

		pág.
1.	TEMA DEL PROYECTO	1
2.	OBJETIVOS LOGRADOS	2
3.	CONFRONTACION DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS CON LOS OBJETIVOS LOGRADOS EN EL PROYECTO	5
4.	DESCRIPCION Y ANALISIS DEL PROCESO	11
5.	DESCRIPCION Y ANALISIS DE ACTIVIDADES	17
6.	CONTENIDO DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONABILIDAD DEL PROYECTO REALIZADO	27
7.	GARANTIAS DE LOS RESULTADOS	30
8.	BENEFICIARIOS DEL PROYECTO REALIZADO	34
9.	PARTICIPACION DE LOS BENEFICIARIOS SEGUN LOS RESULTADOS OBTENIDOS	35
10.	COBERTURA INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA	37
11.	DINAMICA QUE GARANTIZA LA EXISTENCIA DE LOS RESULTADOS	39
12.	PROCESO METODOLOGICO EMPLEADO	41
13.	RECURSOS QUE SE IMPLEMENTARON	43
14.	MECANISMOS DE EVALUACION DEL PROYECTO	45
15.	ANALISIS DE EXPERIENCIAS DEL EQUIPO DE TRABAJO	46

16. CONCLUSIONES 48

17. RECOMENDACIONES QUE PERMITEN LA DINAMICA DE LA LABOR REALIZADA 50

BIBLIOGRAFIA 51

ANEXOS 52

1. TEMA DEL PROYECTO

Diseño programático de seguridad industrial en la Cooperativa de Productores de Leche del Atlántico Ltda. "COOLECHERA".

2. OBJETIVOS LOGRADOS

En lo que se refiere a la institucionalización de la seguridad industrial en "COOLECHERA"; se lograron los siguientes propósitos:

- El adiestramiento de los trabajadores ya que se sensibilizó a los mismos con relación a las necesidades y riesgos a los cuales están expuestos.

- Se implantó un nuevo programa de inducción (reinducción) en el cual se insertó información de los elementos de protección personal y los riesgos a que están expuestos.

- Se reubicaron y señalizaron los extintores con el fin de una mejor localización e información al trabajador en caso de conato de incendios.

- Se contrató los servicios de una asociación con el objeto de obtener de parte de esta un panorama de riesgos que den la pauta para la adopción de medidas de seguridad.

- Diseño de formato de encuesta para la realización de un análisis de trabajo (A.T.), que al ser aplicada arrojará las normas de trabajo seguro y al mismo tiempo servirá para la actualización del reglamento de Seguridad e Higiene del trabajo.

- Se dio a conocer la forma como se debe conformar el comité de seguridad industrial y esto indujo a la directiva de la empresa a analizar los posibles candidatos y comunicarle al sindicato que podía realizar su elección para así conformar un nuevo comité paritario.

- Se capacitó a todo el personal de la empresa en primeros auxilios, seguridad básica, higiene del trabajo, prevención de incendios y manejo defensivo.

- Capacitación en el manejo de programas de seguridad obtenido por la realizadora del proyecto.

Otros logros obtenidos son: - Realización de un estudio de incapacidades por enfermedades comunes, accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, el que dio como resultado los índices de accidentabilidad, severidad, índice laboral de incapacidad y al mismo tiempo sirven de registros de accidentalidad.

- La adopción del servicio médico en la empresa para los trabajadores y familiares.

- Realización de las historias clínicas ocupacionales con el fin de detectar las enfermedades ocupacionales (hipertensión, Díabetes, etc.).

- Dotación y localización de botiquines en lugares accesibles al trabajador en caso de la prestación de primeros auxilios de los trabajadores en turno.

- Desarrollo de programas de protección visual y auditiva para el personal más expuesto a estos riesgos.

- Adecuación del taller de planta No. 2 ya que las condiciones laborales no eran óptimas (temperaturas extremas).

- Acercamiento de la empresa con entidades estatales que sirven de asesoras en el desarrollo de programas de salud ocupacional.

- En la organización estructural de la empresa se proyecta anivel de Staff, la sección de seguridad industrial, que dependerá directamente de la división de relaciones industriales.

- El espacio obtenido para salud ocupacional en el periódico de la empresa, en el cual se informa y educa al trabajador acerca de este tema.

3. CONFRONTACION DE LOS OBJETIVOS PROPUESTOS CON LOS OBJETIVOS LOGRADOS

OBJETIVOS PROPUESTOS	OBJETIVOS LOGRADOS
-Institucionalizar la seguridad industrial en Coolechera como fundamento de la protección de la vida, salud y de la integridad física de los trabajadores con el fin de proporcionar unas condiciones seguras y saludables que permitan una eficiente actuación.	-Capacitación en el manejo de programas de seguridad obtenido por la realizadora del proyecto. -Adiestramiento de los trabajadores ya que se sensibilizó a los mismos con relación a las necesidades y riesgos a los cuales están expuestos.
-Adquirir habilidades en el manejo de programas de Seguridad Industrial a través de métodos y técnicas específicas encaminadas a influenciar actitudes en	-Implantación de un programa de reinducción en el cual se insertó información de los elementos de protección personal y los riesgos a que están expuestos.

favor de la seguridad de la empresa, donde es importante la participación dinámica del Trabajador Social.	-Reubicación y señalización de extintores esto a fin de una mejor localización e información al trabajador en caso de incendio.
-Orientar a los directivos sobre la formulación de políticas y normas de seguridad industrial, que regulen las responsabilidaddes de de las partes comprometidas en la seguridad.	-Se contrató los servicios de una asociación con el fin de obtener de parte de estos un panorama de riesgos que den la pauta para la adopción de medidas de seguridad.
-Reorganización del comité de seguridad industrial para que fomente la cooperación de los trabajadores en los esfuerzos que se desplieguen para mejorar la seguridad.	-Diseño del formato de encuesta para la realización de un análisis de trabajo que al ser aplicada arrojara las normas de trabajo seguro y al mismo tiempo servirá para la actualización del reglamento de seguridad e higiene del trabajo.
-Diseño de programas de capacitación para los dis-	-Se dio a conocer la forma como se debe conformar el co-

tintos niveles de actuación de la empresa, con el fin de implantar una formación para trabajar en forma segura.

mité de esguridad industrial y esto indujo a las directivas a escoger los posibles integrantes.

-Se capacitó a todo el personal de la empresa en primeros auxilios, seguridad básica, higiene del trabajo, prevención de incendios y manejo defensivo.

-Realización de un estudio de incapacidades por enfermedades comunes, accidentes de trabajo y enfermedad profesional que dio como resultado los índices de accidentabilidad, severidad, índice laboral de incapacidad y al mismo tiempo sirven de registros de accidentabilidad.

-Adopción del servicio médico en la empresa para los trabajadores y sus familias.

-Realización de las historias clínicas ocupacionales.

-Dotación y localización de botiquines en puestos accesibles al trabajador en caso de la prestación de primeros auxilios de los trabajadores en turno.

-Desarrollo de programas de protección visual y auditiva a el personal expuesto.

-Adecuación del taller de la planta No. 2 donde las condiciones laborales no eran óptimas.

-Acercamiento de la empresa con entidades estatales que sirven de asesoras en el desarrollo de programas de Salud Ocupacional.

-En la organización estructu-

ral de la empresa se proyecto a nivel de Staff la sección de seguridad industrial que dependerá directamente de la división de Relaciones Industriales.

-Espacio obtenido para Salud Ocupacional en el periódico de la empresa en el cual se informa y educa al trabajador.

4. DESCRIPCION Y ANALISIS DEL PROCESO

Coolechera fue fundada hace 56 años como respuesta al monopolio existente en la comercialización de leche y motivados por el Dr. Ismael Insignares, senador de la República quien en el año de 1.931 le correspondió votar la ley 134 de 1.931, que reglamentó el cooperativismo en Colombia.

Por su fianlidad o actividad se clasifica en cooperativa de producción; formada para desarrollar una actividad de producción industrial-ganadera.

Según la naturaleza de sus servicios Coolechera pertenece al sector secundario de la economía, porque trensforma la materia prima, es decir, la leche en yogurt, mantequilla, queso, arequipe, colsabor y se dedica a la producción y venta de ellos.

La cooperativa de productores de leche del Atlántico Ltda. "coolechera se encuentra localizada en la calle 17 No. 16-55

Esta cooperativa fue fundada en el año de 1.933 en la ciudad de Barranquilla (Atlántico), por unos ciudadanos residentes en el Departamento del Atlántico, en las localidades de Soledad, Malambo, Sabanagrande, Santo Tomás, Palmar de Varela, Polo Nuevo y Baranoa.

La Cooperativa inició sus labores de leche envasada en botellas de vidrio, produciendo un total de 4.000 litros diarios. Años más tarde la demanda del producto y su transporte llevaron a la determinación de montar una planta en Pivijay, por las ventajas que representaba y exigencias de los mismos productos.

En 1975 ya Coolechera funcionaba con tres plantas intermediarias: Fundación, Pivijay y Calamar, las cuales son centros de acopio en donde se recibe y se da el tratamiento de enfriamiento a la leche, para luego ser transportada en carrotanques térmicos hacia la planta central de Barranquilla.

La Cooperativa que inicialmente fue una pequeña asociación, hoy en día se ha convertido en una empresa pujante, equipada con maquinarias modernas y un personal altamente capacitado, ejemplo de esto es la construcción y funcionamiento de dos nuevas plantas de acopio localizadas en Cuatro Vientos, Sabanalarga y el proyecto de construir y mon-

tar una nueva planta pulverizadora que contará con una capacidad de producción para 10.000 toneladas por hora, con esta capacidad la empresa tiene el objetivo de ubicarse entre las primeras pulverizadoras del país, lo cual les dará la posibilidad de abastecer gran parte del mercado consumidor de leche en polvo.

En la actualidad Coolechera cuenta con 786 socios y 437 trabajadores entre obreros u operarios de planta, empleados y supernumerario lo que ha generado los niveles de complejidad el manejo de esta entidad.

Es de conocimiento de todos que el éxito de la industria depende, en gran parte de la salud de los trabajadores, de ahí que la primera obligación de un país sea mantener sus industrias en condiciones saludables y seguras.

A pesar de esto en el proceso de práctica realizado en la institución permitió observar las diferentes condiciones inseguras y de salud en la que se desempeñan los trabajadores de la empresa tales como desaseo, desorden, mal uso de elementos de protección personal lo que constituye un riesgo que atenta contra su integridad física.

Otro factor observado fue el exceso de confianza del trabajador cuando realiza su labor que lleva efectuar actos

inseguros, entendiendo que este es el origen de un gran porcentaje de lesiones y la indiferencia a la seguridad y a las pocas normas que la empresa imponía.

Ejemplo: En el artículo 950 del numeral 26 de la prohibiciones especiales del reglamento interno de trabajo dice textualmente "laborar con prendas como anillos, reloj, cadenas que impidan o perjudiquen la labor que se realiza".

Esta prohibición constituye en una medida preventiva de la empresa, el trabajador hace caso omiso a ella y labora portando dichos elementos siendo un riesgo para él y esto también denota la falta de supervisión que debe haber sobre las medidas de seguridad.

Otro agente de riesgo es la falta de un programa de capacitación en seguridad permanente en la empresa que motive al trabajador hacia los aspectos preventivos.

Otro factor investigado es la carencia y falta de interés en la elaboración de un reglamento especial de higiene y seguridad, el que se regula en el artículo 349 del código sustantivo del trabajo, de este se hace referencia en el reglamento interno de trabajo de la empresa en su capítulo XII donde se reglamentan algunas normas tendientes más a la prestación de servicios médicos por el instituto de

Seguros Sociales que de seguridad.

A petición de la Gerencia se adelanta un estudio sobre las incapacidades que presentaban los trabajadores en el período del 1ro. de enero al 28 de diciembre de 1.988. Demostrándose que:

- El 13.7% de las incapacidades de enfermedad común es la varicela.

- El 11.2% son enfermedades del sistema osteomuscular tales como: a) Reumatismo, b) Artropatías.

El 9.67% son enfermedades de la piel y del tejido celular subcutáneo, complicaciones que ocurren principalmente en el curso del trabajo.

- El 6.45% son fracturas, rinofaringitis y otras enfermedades pulmonares debidas a otros agentes externos.

Notando que la mayor parte de esas enfermedades son originadas por agentes ambientales y por los cambios de temperatura a que está expuestos los trabajadores.

Estudiando estas situaciones y considerando la preocupación de la administración acerca de la necesidad de desa-

rrollar un programa de seguridad industrial, decidí tomar como trabajo de grado el Diseño Programático de Seguridad Industrial en la Cooperativa de Productores de Leche del Atlántico Ltda. "COOLECHERA", teniendo en cuenta que la seguridad de una empresa está intimamente ligada con el hombre y que su objetivo es, salvaguardarlo de las situaciones que atenten contra su integridad física y la tarea del Trabajador Social Industrial es humanizar las relaciones de trabajo, promoviendo una productividad que beneficie a todos los que participan en su proceso de elaboración, y para que haya una mayor productividad debe haber una buena seguridad.

Además me da la oportunidad de demostrar que el Trabajo Social puede incursionar en la atención de esta problemática que limita el bienestar laboral del trabajador dentro de la empresa lo que repercute en el rendimiento y productividad de la actividad de este.

ORGANIGRAMA

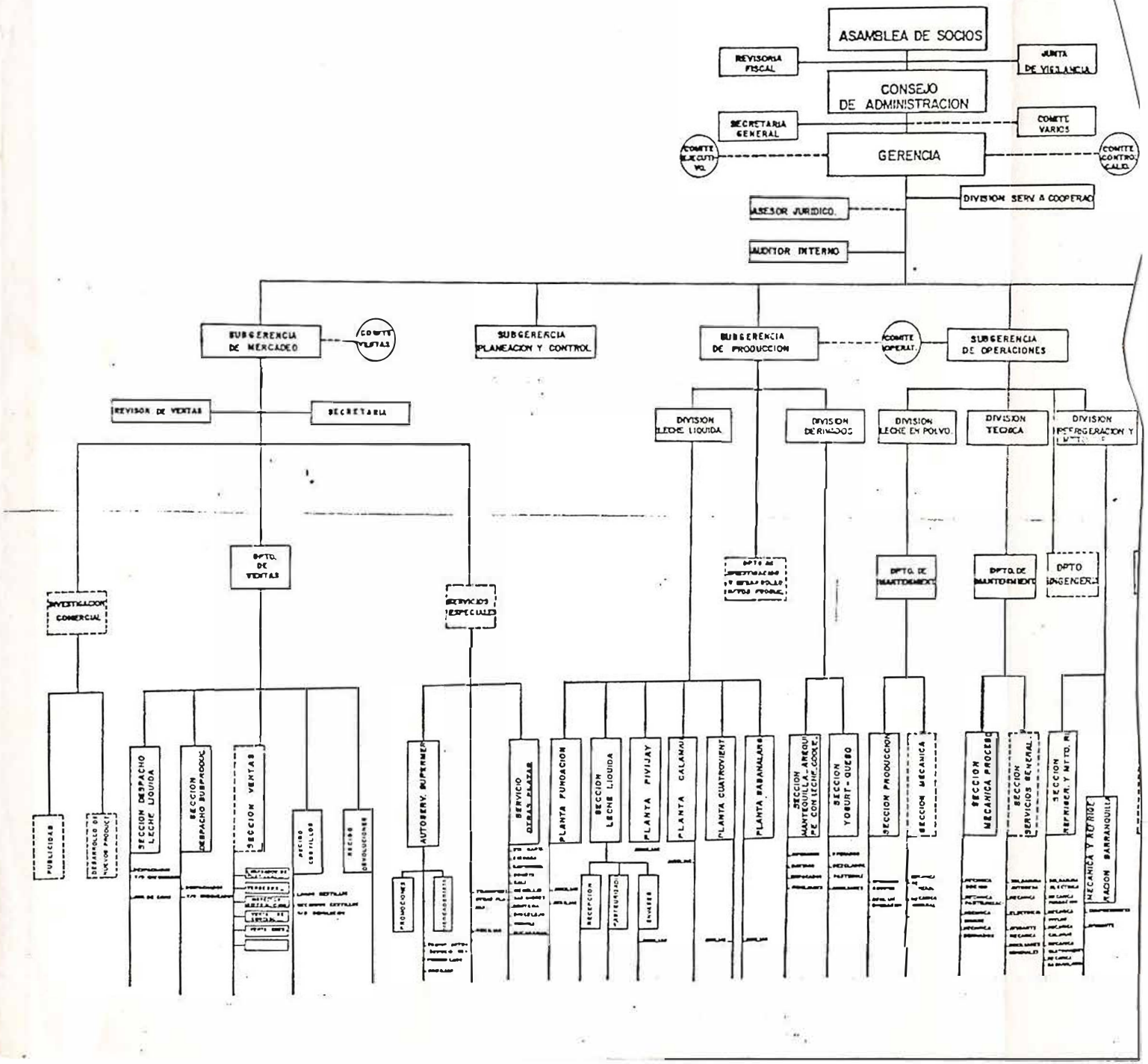

DOLECHERA

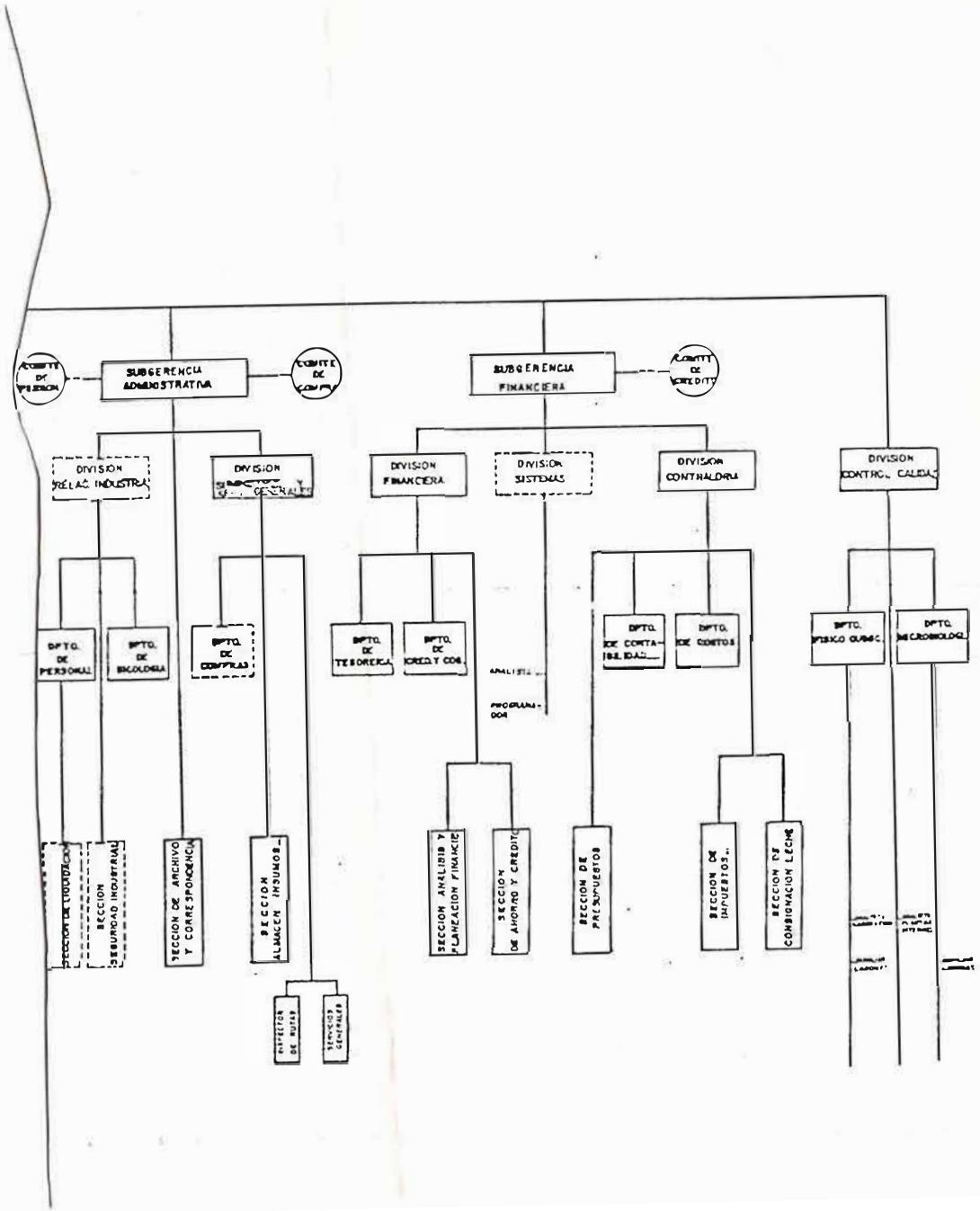
SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA
SUBGERENCIA FINANCIERA
DIVISION FINANCIERA
DIVISION SISTEMAS
DIVISION CONTRALORIA
DIVISION CONTROL CALIDAD
DPTO. DE TESORERIA
DPTO. DE CREDITO Y COB.
DPTO. DE CONTABILIDAD
DPTO. DE COSTOS
DPTO. FISICO QUIMICO
DPTO. MICROBIOLOGIA
SECCION ANALISIS Y PLANEACION FINANCIERA
SECCION DE AHORRO Y CREDITO
SECCION DE PRESUPUESTOS
SECCION DE IMPUESTOS
SECCION DE COMERCIALIZACION LECHE

5. DESCRIPCION Y ANALISIS DE ACTIVIDADES

Enero 1 al 30 de 1989.

- Revisión bibliográfica en la Universidad del Norte con el fin de obtener material para la realización del anteproyecto que se presentaría a la universidad y a la empresa.

- Visita a las instalaciones del complejo industrial de refinación y petroquímica de Barrancabermeja (ECOPETROL), con el objeto de sostener una entrevista con Luis Carlos Osorio R. jefe del departamento de Seguridad Industrial y contra incendios persona de quien se recibió asesoría en seguridad y me permitió observar las medidas que a este respecto se llevan allí.

- Elaboración del diagnóstico preliminar de la situación existente en COOLECHERA con la participación de los trabajadores.

- Revisión bibliográfica en la Universidad "SIMON BOLIVAR"

para la recopilación material teórico.

- Visita a la biblioteca de la Base Naval de Barranquilla para la recolección de datos que sirvan para la elaboración del trabajo.

- Revisión del material recogido.

- Elaboración del anteproyecto de grado.

Febrero 1 a marzo 30 de 1.989.

- Presentación del anteproyecto a la empresa para su aprobación.

- Reunión con el subgerente administrativo (Javier Vilar), quien confirma la aprobación del anteproyecto.

- Investigación y recolección de datos para la elaboración del registro de accidentes, enfermedades profesionales y comunes presentadas en la empresa.

- Revisión en el departamento de personal de todos los registros de incapacidades archivados y entregados por el Instituto de Seguros Sociales.

- Charla con los trabajadores para la obtención de información de los sitios que para ellos se constituyen en riesgos, para la complementación del diagnóstico.

- Revisión de los estudios realizados y elaborados por el consejo colombiano de seguridad sobre la Salud Ocupacional en la empresa como también el realizado por el señor Alberto Laino.

- Visita a la empresa Pizano y entrevista con el señor Eduardo Fonseca Bueno jefe de Seguridad Industrial para la confrontación de programas que estos llevan y los cuales se pueden introducir en la empresa.

- Visita al Instituto de Seguros Sociales al departamento de estadística con el fin de buscar información para la investigación de las incapacidades.

- Visita a Alcalis de Colombia (Cartagena), con el fin de observar las normas de seguridad industrial que se llevan en dicha empresa.

- Codificación y elaboración del estudio de incapacidades con la información recogida.

- Codificación y estratificación de la información obteni-

da y desarrollo de la organización de Seguridad Industrial que se diseñará para la empresa.

- Entrevista con el señor Eduardo Fonseca con el objeto de revisar el resultado preliminar de la investigación de incapacidades.

- Corrección del resultado de la investigación de incapacidades.

Abril 1 mayo 30 de 1.989.

- Contacto con las entidades que entrarán a colaborar en la ejecución del proyecto ISS-SENA, Servicios de Salud del Atlántico, Cuerpo de Bomberos y la Asociación de Prevención y control de pérdidas (A.P.C.P.).

- Visita a la empresa UNIBOL, con el fin de observar las medidas de seguridad que allí se llevan y la experiencia que ellos han tenido con el desarrollo de sus programas de seguridad.

- Contacto de la asociación de prevención y control de pérdidas con el fin de obtener su asesoría para el desarrollo del proyecto.

- Reunión con el Señor Luis Celia técnico de Seguridad y miembro de la A.P.C.P., el cual prestó sus servicios de asesoría para la elaboración de la propuesta presentada a la empresa.

- Elaboración del estudio de incapacidades realizada en la empresa en lapso de tiempo primero de enero- diciembre de 1,988, el que se incluyen las diagramaciones de los índices de frecuencia, severidad y lesiones incapacitantes.

- Visita al cuerpo de Bomberos de Barranquilla para obtener su presupuesto para el curso de prevensión de incendios y formación de brigadas.

- Presentación del resultado de las incapacidades al subgerente administrativo Javier Vilar.

- Reunión con Luis Celia con el fin de hacer las últimas reformas a la propuesta.

- Asistencia a la X reunión de prevención conta incendio organizada por el Consejo Colombiano de Seguridad (C.C.S.) en representación de la empresa.

- Elaboración de la propuesta de la organización de la Seguridad Industrial en COOLECHERA.

- Asistencia al taller de Psico-sociología realizado por el I.S.S. en su departamento de Salud Ocupacional CASO, en representación de la empresa.

Julio 1 a julio 30 de 1.989.

- Presentación y exposición de la organización del proyecto para la Organización de la Seguridad Industrial en Coolechera.

- Entrega de la propuesta al C.C.S. al ingeniero Rodrigo López.

- Reunión con el subgerente administrativo Javier Vilar, quien estudia el presupuesto del programa de capacitación y comunicó la dificultad económica por la que pasa la empresa.

- Contacto con el SENA, con el fin de conseguir capacitación que no demanden gastos a la empresa.

- Charla con los trabajadores para ponerles en conocimiento la nueva legislación (decreto 1016 del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social).

- Charla sobre el Sida (Síndrome de Inmunodeficiencia Ad-

quirida), y su forma de prevención, dirigida a todos los trabajadores y dictada por el Dr. Roberto Vásquez, médico salubrista del servicio de Salud del Atlántico.

Agosto 1 a septiembre de 1.989.

- Reunión con el comité de Seguridad Industrial con el fin de estudiar su reestructuración y darles a conocer la forma como debe funcionar y como se eligen sus miembros.

- Reunión con Jorge Luis Sarmiento ingeniero mecánico para obtener un presupuesto para la asesoría de la señalización de la empresa.

- Asistencia en representación de la empresa al XXII congreso de Seguridad Integral, Higiene y Medicina del Trabajo en Bogotá.

- Capacitación seminario de primeros auxilios dictado por la enfermera Martha Rincón instructora del SENA, destinado a los trabajadores de la empresa con el objeto de adiestrar al personal en la prestación de primeros auxilios seguros.

- Revisión de extintores con el fin de tener un panorama de su localización y su estado de funcionamiento.

- Presentación del resultado de la revisión de extintores a la sub-gerencia administrativa con el fin de conseguir el presupuesto para mandarlos a cargar y señalizar.

- Charla sobre el funcionamiento del comité de Seguridad Industrial por el señor Jorge Urueta instructor del SENA, con el objeto de dar a conocer el funcionamiento y objetivos de este al personal de planta.

Octubre - noviembre de 1.989.

-Reunión con el ingeniero Adolfo Cervantes jefe del departamento de Seguridad e Higiene Industrial del I.S.S., para coordinar capacitación a todo nivel dentro del programa de asesoría que esta institución presta.

- Reunión con el sub-gerente administrativo para analizar los resultados entregados del estudio de Salud Ocupacional realizado por un grupo de médicos.

- Colocación de los extintores ya recargados y señalizados para una mayor información al trabajador en caso de incendios.

- Curso básico de Seguridad dirigido a los trabajadores con el objeto de adiestrarlos para la identificación y

control de accidentes de trabajo.

- Revisión de los botiquines con el fin de observar su estado y dotación de estos.

- Reunión con el sub-gerente administrativo para darle a conocer el estado y dotación de los botiquines y la propuesta de mandar a construir dos botiquines para colocarlos en sitios estratégicos de la planta dotados de acuerdo a la reglamentación del I.S.S.

- Presentación del presupuesto de los botiquines y autorización de la orden de trabajo.

- Charla sobre higiene Industrial con el fin de capacitar al personal para el reconocimiento, evaluación y control de aquellos factores ambientales que pueden causar perjuicios en la salud, dictada por Jorge Urueta.

- Visita a la licenciada Liney Peña funcionaria de CASO, Centro de Atención de Salud Ocupacional del ISS. con el fin de llevar el programa de protección auditiva y visual a los trabajadores expuestos.

- Charla de higiene en el trabajo realizada por el Dr. Orlando Baute con el objeto de crear nuevos hábitos de segu-

ridad en los trabajadores de planta.

6. CONTENIDO DE LA ESTRUCTURA Y FUNCIONABILIDAD DEL PROYECTO REALIZADO.

La importancia del proyecto radica en el planteamiento y organización de la seguridad industrial como fundamento a la protección de la vida, salud e integridad física del trabajador.

Partiendo con el liderazgo de la dirección la que demostró su interés por la seguridad y así conseguir la participación activa de los trabajadores.

luego la asignación de responsabilidades parte fundamental, pue aquí se determina la función de las partes comprometidas esto a través de:

La asignación de un jefe de seguridad industrial que será el responsable de la sección de Seguridad Industrial.

Reorganización del comité de Seguridad industrial y su funcionabilidad de acuerdo a las normativas vigentes.

Renovación del reglamento de seguridad industrial ya que este debe ser ajustado al adelanto no sólo estructural sino también legal.

Siguiendo con el mantenimiento de condiciones seguras de trabajo lo que ayuda a la eficiencia y mayor calidad de la productividad de la empresa.

También se planteó un programa de capacitación permanente de seguridad que ayudara a la creación de hábitos de trabajo seguro.

La conformación de un sistema de registro de accidentes, ya que este es esencial para la eficiencia y el éxito de los programas de seguridad y al mismo tiempo servirá para la confrontación con empresas afines de los índices de accidentalidad.

Por último la adopción de un servicio médico el cual tendra la responsabilidad de los programas de medicina Preventiva y del trabajo.

La funcionabilidad del proyecto está dada en la adopción de la sección de seguridad industrial en la empresa y los adelantos que en materia de Salud Ocupacional a dado el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en su Decreto

1016 en el cual obliga a todas las empresas tanto privadas como públicas a llevar programas de Salud Ocupacional permanentes.

7. GARANTIAS DE LOS RESULTADOS

El proyecto programático de Seguridad Industrial en COOLECHERA ofrece las siguientes garantías a trabajadores, empresa y comunidad en la medida que se benefician de él:

A los trabajadores;

- La detección precoz de enfermedades ocupacionales ya que estas afectan su capacidad productiva y disminuye su ingreso económico.

- La mejor dotación de los elementos de protección personal de acuerdo al oficio y al riesgo al cual están expuestos.

- Se mejoran sus condiciones laborales pues se trabaja por acondicionar y corregir los riesgos a los cuales están expuestos ej: El ruido se corrige, las fuente y el medio o sea la máquina.

- Se mejoran las áreas de trabajo ya que se mantendrá el

orden, aseo y la demarcación de cada una de ellas.

- El trabajador está adiestrado para actuar en caso de accidente prestando primeros auxilios y está dotada la planta de extintores para su uso.

- Se regulará el compromiso de las partes en la responsabilidad de la seguridad.

- El trabajador conoce los riesgos a que está expuesto y las formas de preveerlos.

- Habrá una mayor reivindicación del trabajador ya que su salud e integridad física será responsabilidad de la empresa.

- Este participará en las recomendaciones que de seguridad se hagan a través del comité de seguridad.

- Los conocimientos obtenidos en la empresa los podrá aplicar en su casa en caso de necesidad.

- Mejoran el sentido de pertenencia del trabajador hacia la empresa ya que este conciente de que se trata de proteger su integridad.

A la empresa le garantizan:

- Cumplir con la legislación del Ministerio del TRabajo y Seguridad Social.

- Se incremetará la producción ya que los trabajadores desarrollarán su capacidad productiva.

- Cambia la presentación de la empresa ya que el visitante al entrar notará que es una empresa ordenada y segura.

- Podrá modificar la categoría que el Instituto de Seguros Sociales le da a la empresa de acuerdo al riesgo.

- Bajarán ostensiblemente los aportes al ISS. y a las aseguradoras debido a mayores medidas de prevención.

- Bajarán los índices de accidentalidad.

- Saldrá un producto de mayor calidad al mercado.

- Mejorará la imagen de la empresa pues se mostrará como una entidad que protege al recurso más valioso de ella, "EL HOMBRE".

A la comunidad garantiza:

- Consumir un producto de óptima calidad.

- No estará expuesta a posibles catastrofes que se puedan presentar por los riesgos potenciales que la empresa tiene.

- Contribuyen a mejorar las condiciones ambientales en la medida que se disminuye la contaminación por ruido.

8. BENEFICIARIOS DEL PROYECTO REALIZADO

Los beneficiarios del proyecto son la totalidad de los trabajadores de la empresa ya que con este estudio se trata de proteger su vida e integridad física.

La empresa ya que así además de cumplir con lo dispuesto por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social en el decreto 1016; también se fomentaron las condiciones para el óptimo incremento de la productividad lo que redundará en mayores beneficios para la entidad.

La realizadora del proyecto porque logra su objetivo de capacitación y conocimiento en técnicas de Seguridad Industrial y se asegura las posibilidades de optar su título profesional.

9. PARTICIPACION DE LOS BENEFICIARIOS SEGUN LOS RESULTADOS OBTENIDOS

La participación de los trabajadores no sólo fue receptiva sino que se involucraron directamente en el proyecto, debido a que era de suma importancia sus conocimientos para no llegar al temor de realizar un trabajo unipersonal o sea lo que observa y piensa la persona que desarrolla el proyecto.

Los trabajadores fueron puntuales cuando se les citaba a la capacitación siempre que no tuvieran turno.

También se motiva y participa cuando los cursos eran teóricos y prácticos.

El trabajador acudía al llamado para la realización de las historias clínicas ocupacionales.

Esto se debe a que es él a quien le toca trabajar en esas condiciones inseguras y el que está expuesto a esos riesgos por esta razón es conciente de su situación y trata

de alguna forma de ser escuchado y así mejorar las condiciones en la cual le toca laborar.

La empresa prestó el apoyo y respaldo en todo momento a las actividades programadas aportando el presupuesto para la verificación de las mismas, el sitio y algo del tiempo del trabajador en algunos casos para que este asistiera a la capacitación.

A través de su sub-gerente administrativo dinamizó todos los recursos y actividades realizadas.

Le proporcionó un lugar o espacio a la responsable del proyecto y la respaldó en todo momento.

En un momento dado su participación económica no fue óptima ya que en ese momento la empresa se encontraba en un estado financiero desfavorable.

- Realizadora del proyecto.

Fue una participación dinámica porque en todo momento trató de buscar el recurso humano para el desarrollo de todas las actividades.

10. COBERTURA INSTITUCIONAL Y COMUNITARIA

El radio de acción del proyecto cubre a todas las secciones de la planta como son:

Recibo
Pasterización
Yogurt
Mantequilla
Queso
Envase
Cestillos
Leche en Polvo No. 1 - No. 2
Despacho de sub-productos
Prepak
Mercadeo
Administración
Taller

Es decir las plantas No. 1 y No. 2 de la empresa, el almacen ganadero y su cinco (5) centros de acopio localizados en Cuatro Vientos, Sabanalarga, Pivijay, Calamar y Funda-

ción.

La comunidad también será beneficiada ya que las plantas 1 y 2 están en el perímetro urbano y como es de conocimiento son afectados por el ruido, olores desagradables y el ambiente inseguro de la planta, que los perjudicaría a ellos en caso de un siniestro.

11. DINAMICA QUE GARANTIZA LA EXISTENCIA DE LOS RESULTADOS.

La existencia de los resultados de este proyecto la garantizarán entre otros factores los siguientes:

- La nueva reglamentación del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social a través de la resolución 1016 por la cual se reglamenta lo organización, funcionamiento y forma de los programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

- El reglamento general de Sanciones, Cobranzas y Procedimientos del Instituto de Seguros Sociales decreto 2665 de 1.988 donde se establecen las sanciones a las empresas que violan la legislación de Salud Ocupacional.

- El funcionamiento de la sección de Seguridad Industrial introducida en la organización de la empresa.

- La labor que debe desarrollar el comité de Seguridad In-

dustrial, el que estará conformado paritariamente (o sea que tendrán representantes del empleador y representación de los trabajadores).

- La labor que va desarrollando el médico con seguimiento de programas de medicina preventiva y del trabajo.

- El sindicato, ya que este lucha por reivindicaciones que para ellos son necesarias y la salud e integridad es prioritaria entre los aspectos por los que desarrollan su actividad gremial, la que ahora cuenta con el respaldo del conocimiento entre los trabajadores de la nueva legislación.

- Por el grado de concientización que tiene el trabajador para realizar labores seguras.

12. PROCESO METODOLOGICO EMPLEADO

El proceso metodológico empleado para la realización del presente proyecto se fundamentó en el uso y aplicación sistemática de técnicas de investigación científica tradicionales y no tradicionales; en el transcurso del estudio se emplearon entre las técnicas tradicionales, la observación, el estudio e interpretación de teorías concernientes a la problemática objeto de la investigación, sondeos de opinión, la motivación; por medio de la cual se implementó la capacitación, en la que se introdujeron en calidad de recursos técnicos instruccionales, afiches, conferencias, charlas y publicaciones. En este estudio se caracteriza como técnica no tradicional, la "técnica de asociación", mediante la cual se trató de poner en evidencia la "hermandad" existente entre la seguridad en el trabajo y la seguridad en el hogar, en el tránsito y en el deporte, haciendo hincapie en que los objetivos son comunes, en que las desgracias acaecidas por los distintos incumplimientos acarrean similares consecuencias y que los principios correctivos a implementar son casi siempre iguales en todas ellas.

En síntesis, que la conciencia de seguridad es una sola.

Además también se recurrió para propiciar la integración al fomento del deporte.

13. RECURSOS QUE SE IMPLEMENTARON

Se pueden relacionar con el carácter de recursos que se implementaron los siguientes:

Económicos;

- Auxilio de transporte por valor de $ 35.000,oo (treinta y cinco mil pesos), mensuales asignados a la responsable del proyecto.

Institucionales;

- Servicios de Salud del Atlántico.

- Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.

- Instituto de Seguros Sociales I.S.S.

- Empresa Triplex Pizano S. A.

- Empresa UNIBOL

- Empresa ALCO (Alcalis de Colombia, Cartagena).

- Asociación de Prevención y Control de Pérdidas A.P.C.P.

- Consejo Colombiano de Seguridad C.C.S.

Materiales;

- Compra de materiales tales como:

  Extintores (para la seguridad del trabajador)

  Botiquines.

  Drogas.

  Material didáctico para el desarrollo de las charlas.

  Libros y afiches.

  Protectores auditivos.

  Guantes.

14. MECANISMOS DE EVALUACION DEL PROYECTO

Entre los mecanismos de evaluación del proyecto se pueden establecer los siguientes:

- La conciencia de la administración de que no es posible la transferencia de los riesgos existentes en la empresa y que esto depende integramente de ellos y de su buena gestión.

- La formación y motivación del trabajador.

- La preocupación de la administración para desarrollar investigaciones que proporcionen información de los riesgos y como afectan estos a los trabajadores de su empresa.

- La actitud asumida por el trabajador para desarrollar en forma segura su labor.

- La protección que la empresa le brinda a su personal con equipos de protección individual y colectiva.

15. ANALISIS DE EXPERIENCIAS DEL EQUIPO DE TRABAJO

La experiencia obtenida con el desarrollo del proyecto fue tanto a nivel profesional como también de carácter personal, con la realización de este trabajo tuve la oportunidad de relacionarme con los responsables de la problemática de la seguridad industrial en otras entidades y con personas involucradas en esta área del campo laboral quienes me colaboraron, apoyaron y aportaron a través de su experiencia; aportes que acrecentaron mis conocimientos en materia de Seguridad Industrial, los que en un principio eran pocos pues es sabido que en la Universidad no se imparte esta cátedra.

También obtuve conocimientos a través de la investigación de técnicas de lucha de Seguridad las que apliqué en la empresa con muy buenos resultados.

La participación en nombre de la empresa a reuniones, seminarios y congresos me permitió mantenerme informada de las nuevas técnicas y estudios realizados sobre el tema, y lo más importante la empresa al dejarme desarrollar el

proyecto me dio la oportunidad de empezar mi vida en calidad de profesional, a partir de esta experiencia considero que para cualquier actividad que se desee desarrollar en la vida, lo fundamental es empezar y actuar, de lo contrario nunca podremos saber si somos capaces o no de realizarnos como personas y profesionales, con esta experiencia me demostré a mi y a los demás que poseo las condiciones de eficiencia para afrontar las exigencias que demandan oficios de esta naturaleza.

16. CONCLUSIONES

1. Cuando una empresa quiere trabajar en la disminución de su accidentalidad y desarrollar acciones preventivas debe partir del conocimiento de la naturaleza del hombre y la adecuación de este a su puesto de trabajo.

2. La seguridad en un establecimiento industrial no podrá ser menospreciada por la dirección de cualquier empresa; cualquiera que sea su dimensión, grado de intervención e importancia, la sección de Seguridad Industrial debe tener el apoyo incondicional de la dirección de la empresa.

3. El conocimiento de la problemática de la accidentalidad laboral permite optimizar la programación de actividades en Seguridad Industrial.

4. Los aspectos de seguridad pueden ser considerados como aquellos efectos no buscados en las actividades de los sistemas productivos, pero generalmente resultan nocivos para la salud física y mental de los trabajadores. Por

tanto un clima participativo ayudará a una mejor solución de todos estos problemas.

5. Con la aplicación del método o principio de asociación de ideas se consigue apresurar la colaboración de todos los trabajadores, incluidos los renuentes a la prevención.

6. Para el desarrollo integral de la Seguridad Industrial es necesario: el trabajo interdisciplinario que pueden realizar las áreas de producción, medicina del trabajo, Trabajo Social y personal.

7. La persona que trabaja por la SEGURIDAD, más allá de poseer conocimientos técnicos, debe integrar en su perfil profesional conocimientos legales y sociales, (comportamiento humano, relaciones laborales, comunicación, etc.).

8. La función principal del Trabajador Social que desarrolla actividades de seguridad es la de ser un armonizador de las relaciones y necesidades dentro de la problemática laboral que hace la preservación de vidas y bienes en el trabajo.

17. RECOMENDACIONES QUE PERMITEN LA DINAMICA DE LA LABOR REALIZADA

Una recomendación básica para garantizar la dinámica del proyecto la constituye la consecución del equilibrio dinámico entre las áreas de producción y Seguridad, aspectos estructurales que hacen posible la materialización permanente del proyecto.

Fomentar la participación de todos los estamentos de la empresa para mejorar los niveles de Seguridad.

Es necesario meditar de manera apropiada acerca de que la Seguridad ayuda a todos a vivir más y mejor.

El cumplimiento de la legislación sobre Salud Ocupacional en la empresa mantendrá la buena imagen de ésta y simultaneamente el trabajador se sentirá satisfecho y seguro desarrollando su labor.

La sección de seguridad proyectada en la organización debe ser apoyada en todo momento por la dirección de la empresa.

BIBLIOGRAFIA

CONSEJO COLOMBIANO DE SEGURIDAD. Manual de Estadísticas y Análisis de Accidentes.

_____. Proteccción y Seguridad. Nos. 1, 2, 3, 4, 5. Bogotá 1.989.

DIVISION DE SALUD OCUPACIONAL. Toxicología Laboral. Instituto de Seguros Sociales. Seccional Atlántico.

COMITE DE MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL. Introducción a la Prevención de accidentes de Trabajo y Enfermedades Profesionales. Instituto de Seguros Sociales; seccional Atlántico.

_____. Los Riesgos en el Trabajo.

_____. Orden y Limpieza - Color y Señalización.

JOVAL AGUILELLA, Ramón. Programas de Seguridad en las Empresas. Memorias del XXII Congreso de Seguridad Integral, Higiene y Medicina del Trabajo. Bogotá 1.989.

MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Decreto 614 de 1.984.

_____. Decreto 2665 del 26 de diciembre de 1988.

_____. Resolución 1016 de 31 de marzo de 1.989.

INSTITUTO COLOMBIANO DE NORMAS TECNICAS. Normas colombianas para la Presentación de Tesis de Grado. Bogotá D. E. 1.987.

ANEXOS

ORGANIZACION DEL PROYECTO

DE

SEGURIDAD INDUSTRIAL

NORMA CONSTANZA COLLAZOS LOPEZ

Asesor: Luis Celia Lombana

Presentado a:

COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DEL ATLANTICO

"COOLECHERA"

Barranquilla, mayo 20 de 1.989.

TABLA DE CONTENIDO

		pág.
	INTRODUCCION	1
1.	LIDERAZGO DE LA DIRECCION	3
2.	POLITICAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	4
2.1.	PROPUESTAS	4
2.2.	ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES	5
2.3.	COMITE DE MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL	10
2.3.1.	Promoción de la prevención	10
2.3.2.	Información y consulta	11
2.3.3.	Inspección y control	11
2.3.4.	Estructura y funcionamiento del comité	11
2.3.4.1.	Objetivo	11
2.3.4.2.	Normas que crean el comité	12
2.3.4.3.	Objeto de la salud ocupacional	12
3.	MANTENIMIENTO DE CONDICIONES SEGURAS DE TRABAJO	19
4.	PROGRAMA DE CAPACITACION	22
5.	DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	23

5.1.	PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS	23
5.2.	PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL	23
5.3.	PROGRAMA DE HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL	24
5.4.	PROGRAMA DE ORDEN Y ASEO	
5.5.	PROGRAMA DE CAPACITACION	25
6.	SISTEMA DE REGISTRO DE ACCIDENTES	26
6.1.	UTILIDAD DE LOS REGISTROS	26
6.3.	PERSONAS QUE HACEN LA INVESTIGACION	28
7.	SERVICIOS MEDICOS Y DE PRIMEROS AUXILIOS	32
7.1.	SERVICIO MEDICO	32
7.2.	PRIMEROS AUXILIOS	33

INTRODUCCION

El presente trabajo tiene por finalidad dar a conocer la propuesta para la organización de la Seguridad Industrial en la Cooperativa de Productores de Leche del Atlántico Limitada.

La importancia del trabajo radica en el planteamiento y organización de la Seguridad Industrial como fundamento de la protección a la vida, salud e integridad física del trabajador.

Fundamentándose en el liderazgo de la dirección, con el fin de conseguir la participación activa de los trabajadores, ya que así la dirección demostrará su interés por la seguridad.

Luego se propone la asignación de responsabilidades; esto se logrará a través de:

- *Asignación de un jefe de seguridad industrial.*

- *Reorganización del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.*

- *Renovación del Reglamento de Seguridad Industrial.*

Siguiendo con el mantenimiento de condiciones seguras de trabajo, esto se obtendrá por medio de inspecciones de seguridad en las que se detectarán las condiciones de riesgo de cada área y se tramitará su corrección.

También planteo un programa de capacitación en la cual se integran la Medicina del Trabajo, Higiene Industrial, Salud Ocupacional y Prevención contra Incendios. Se plantea la conformación de un sistema de registro de accidentes, ya que éstos son esenciales para la eficiencia y el éxito de los programas de seguridad.

Por último, propongo la contratación de un médico, el cual decidirá y recomendará sobre los exámenes médicos de ingreso y retiro de acuerdo al tipo de riesgo que se maneja en la empresa, como también la adopción de un servicio de primeros auxilios, permanente en la empresa.

Para la elaboración del trabajo se hizo uso de las normas de seguridad y Salud Ocupacional, dictadas por los Ministerios de Trabajo, Seguridad Social y de Salud, y los trabajos realizados por el Consejo Colombiano de Seguridad y el de Salud Ocupacional por D. Laíno.

1. LIDERAZGO DE LA DIRECCION

Es posible delegar la responsabilidad de los detalles del programa de prevención de accidentes; lo que no se puede delegar es la responsabilidad poiítica básica. Si la Dirección desea que los trabajos se ajusten a los principios de seguridad, deberá en primer lugar establecer una política de seguridad por escrito. Esta debe ser clara y precisa, y definirá la actitud de la dirección.

Este aspecto es muy importante por que a través de una política demuestra su preocupación para que el trabajo se realice en forma segura, su interés y compromiso en los programas de prevención y la responsabilidad de todos los niveles de la organización en la implementación, continuidad y objetividad de los mismos.

Esta política deberá ser publicada, explicada y difundida a todo el personal para obtener así su cooperación y participación, siguiendo el ejemplo manifiesto y demostrado por la alta dirección, teniendo en cuenta que "las actividades de seguridad no se enseñan, se contagian". El jefe de cada área es el responsable de la seguridad de ésta y de los trabajadores a su cargo.

2. POLITICAS DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

2.1. PROPUESTAS

Nuestra gente es el principal recurso con que cuenta la empresa, sin el cual no podrían cumplirse los objetivos de Seguridad Industrial, calidad, eficiencia y productividad.

La vida, la integridad física, la salud, el bienestar y el desarrollo humano, son las principales responsabilidades del programa de seguridad industrial de la empresa.

Forman parte de los objetivos de la empresa sobre Seguridad Industrial, la prevención de accidentes personales, enfermedades profesionales, protección contra incendios, daños, emergencias y cualquier clase de pérdidas.

Toda acción y labor a ejecutar en la empresa desde la fase del proyecto hasta el producto terminado, debe realizarse dándole pleno cumplimiento a las políticas de Seguridad Industrial.

La Seguridad en Coolechera es participativa, de todos, y cada quien debe aportar su colaboración, controlar y trabajar en beneficio de ella.

2.2. ASIGNACION DE RESPONSABILIDADES

Si bien la alta dirección ostenta la máxima responsabilidad de la seguridad, en lo que respecta a la seguridad de las operaciones delega su autoridad en todos los niveles de la dirección.

El supervisor, por su contacto constante con los empleados, es el hombre clave en los programas de seguridad. El profesional de la seguridad actua en calidad de asesor, colaborando en la administración de la política, facilitando información técnica, adiestrando al personal y proporcionando material para el programa. En lo que concierne a este aspecto; se sugiere que en la empresa se nombre un jefe de seguridad industrial, el cual debe asumir la dirección del programa, asesorando a la subgerencia administrativa para la formulación de reglas y procedimientos administrativos tendientes a mejorar la objetividad de los mismos y en la solución de problemas que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial, se puedan presentar; así mismo, la elaboración de estadísticas y presentación de informes sobre el desarrollo de los programas.

La labor a desarrollar por el jefe de seguridad industrial, es tan importante como lo es la elaboración del producto, debido a que

una de sus principales funciones es velar para que el proceso se realice bajo las condiciones ideales de seguridad tanto para el operario como para la máquina, manteniendo al máximo las condiciones de higiene preestablecidas para que el producto salga y llegue al consumidor en las mejores condiciones.

Debido a que el principal capital que tiene toda empresa es su gente, el jefe de seguridad industrial debe y es su principal responsabilidad, crear, planear y establecer, todos los programas y campañas para que este capital se mantenga estable en todo la referente a salud y exposición a los diferentes riesgos que se presentan en el puesto de trabajo, para lo cual debe ejercer un estricto control sobre todas las condiciones que afecten el medio ambiente -químicos, físicos y psicosociales-.

Al tener todos estos parámetros bajo control, disminuyen los accidentes que generan incapacidades como también las enfermedades profesionales.

Para iniciar los diferentes programas, el jefe de seguridad industrial debe contar con el apoyo de la gerencia y de todos los altos mandos, sin el cual sería difícil llevar a Coolechera al sitio de las grandes empresas que van a la vanguardia en nuestra región, se debe tener en cuenta que todas ellas disponen de los mejores y más organizados departamentos de seguridad industrial que sirven de modelo a nivel nacional según el Consejo Colombiano de Seguridad.

Estas empresas han logrado reducir las pérdidas de tiempo, daños a equipos y maquinarias, como también el índice de ausentismo y costo de las primas de seguros, que representan un alto gasto en dinero.

Estos programas, ofrecen al trabajador y a la empresa los mejores y más eficaces medios para hacer de ella el sitio más seguro y confortable para desempeñar su labor.

El jefe de seguridad industrial, depende directamente de la dirección de la empresa -gerencia, subgerencia-, sirviendo a esta como mecanismo para establecer y llevar a cabo todas las políticas que sean emanadas de ésta; siendo esta la principal razón para que el jefe de seguridad industrial tenga el mismo status y nunca se encuentre en desventaja administrativa ante ellos, situación que limitaría su funcionamiento, haciendo difícil, si no imposible, el desarrollo y marcha de todos los programas.

El departamento de seguridad industrial es la herramienta por medio de la cual la gerencia establece, ejecuta y mantiene todas las políticas y programas que están directamente relacionados con las personas, los procesos y las instalaciones de la empresa.

Además de las funciones antes mencionadas, el jefe de seguridad industrial debe cumplir las siguientes:

- *Mantener informada a la subgerencia administrativa sobre los programas y situación de la seguridad en la empresa.*

- *Brindar una supervisión asesora sobre el cumplimiento de la política gerencial de seguridad, por parte de todos los miembros de la organización, ayudándolos para que cumplan con sus responsabilidades por la seguridad.*

- *Mantener un programa educativo y promocional de la seguridad para los supervisores y trabajadores.*

- *Efectuar inspecciones de seguridad a todas las áreas de trabajo para descubrir condiciones y prácticas de trabajo inseguras. Hacer recomendaciones concretas para corregirlas y presentar informes a la subgerencia administrativa.*

- *Establecer un procedimiento eficaz para evaluar la participación de los supervisores en el programa de seguridad y mantener un sistema adecuado para hacer conocer las estadísticas de accidentes y lesiones.*

- *Interpretar leyes directivas y ordenanzas de las entidades oficiales (ISS), relacionadas con la prevención de accidentes y enfermedades, asesorando a la subgerencia administrativa para su cumplimiento.*

- *Elaborar las estadísticas de accidentalidad y difundir a la gerencia, directores y jefes de departamentos para que conozcan la realidad de sus problemas de seguridad, permitiéndoles aunar esfuerzos.*

- *Instituir y ayudar a los jefes de áreas o supervisores para la realización de inspecciones de seguridad e investigación de accidentes; elaborar instructivos para estos fines.*

- *Estudiar las necesidades de elementos de seguridad, seleccionar y controlar para que el suministro y utilización sean correctos.*

- *Contribuir en la capcitación del personal sobre la importancia y uso correcto de los elementos de seguridad.*

- *Promover y coordinar campañas de motivación y divulgación de normas y conocimientos técnicos tendientes a mantener un interés activo por la seguridad en todo el personal.*

- *Participar en los comités de seguridad y coordinar sus actividades.*

- *Desarrollar actividades de higiene industrial para el control de agentes contaminantes, físicos, químicos o biológicos, en las áreas de trabajo.*

- *Desarrollar campañas contra el alcoholismo, drogadicción y seguridad en el hogar.*

- *Mantener constante comunicación con entidades asesoras en el tema y tomar parte activa en las actividades programadas por dichas organizaciones.*

- *Mantenimiento y revisión de equipos de protección contra incendios: extinguidores, gabinetes, etcétera.*

- *Formación y entrenamiento de brigadas para el control de emergencias.*

- *Diseñar y poner en funcionamiento el programa de protección de planta -instalaciones-, para detectar, controlar y minimizar los riesgos que atenten contra la seguridad de la misma.*

2.3. COMITE DE MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL

El objetivo de este comité es propugnar por la participación del trabajador, se pueden agrupar en tres las funciones de este:

2.3.1. Promoción de la prevención. Debe promover las acciones y actividades necesarias para conseguir una adecuada sensibilización en este tema a todos los niveles, velando porque todos los trabajadores reciban la necesaria formación para trabajar conociendo las si-

tuaciones de peligro y las medidas preventivas para controlarlas.

2.3.2. Información y consulta. Se debe facilitar por parte de la dirección la información necesaria para conocer el estado o nivel preventivo de la empresa, así como las estadísticas de los accidentes.

También es importante una continua comunicación entre el comité, el jefe de seguridad industrial, el médico, etc., que se verá facilitada cuando estos formen parte de dicho comité.

2.3.3. Inspección y control. Debe constituir un sistema de vigilancia y control de lo establecido en el programa de Seguridad. A sea asumir tareas concretas de "inspección de riesgos" y así proponer medidas correctivas para su eliminación.

A continuación se da a conocer el objetivo, funciones y conformación de acuerdo a los dispuesto en el decreto 614 de 1.984 y la resolución 2013 de 1.986 de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social.

2.3.4. Estructura y funcionamiento del comité.

2.3.4.1 Objetivo: Vigilar y promocionar el cumplimiento de las normas y reglamentos de medicina, higiene y seguridad industrial para los trabajadores de la Cooperativa de Productores de Leche del Atlántico, "COOLECHERA".

2.3.4.2. Normas que crean el comité: La formación del comité está de acuerdo con lo dispuesto en el decreto 614 del 14 de marzo de 1.984, la resolución 2013 del 6 de junio de 1.986, de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social.

El Decreto 614 de marzo 14 de 1.984 determinó las bases para la organización y administración gubernamental y privada de la salud ocupacional en el país, para la posterior constitución de un plan nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y el mejoramiento de las condiciones de trabajo.

Del contenido del Decreto 614, la parte que compete a este comité:

2.3.4.3. Objeto de la salud ocupacional: Las actividades de la salud ocupacional tienen por objeto;

A. Propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población trabajadora.

B. Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo.

C. Proteger a las personas contra riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que puedan

afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo.

D. *Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud integral del trabajador en los lugares de trabajo.*

E. *Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones.*

F. *Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud, provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública.*

La resolución 2013 del 6 de junio de 1.986, por la cual se reglamenta la organización y el funcionamiento de los comités de medicina, higiene y seguridad industrial en los lugares de trabajo, resuelve:

ARTICULO PRIMERO. Todas las empresas e instituciones públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un comité de medicina, higiene y seguridad industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del decreto que se reglamenta.

ARTICULO SEGUNDO. Cada comité de medicina, higiene y seguridad industrial, estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:

- De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.

- De 50 a 449 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.

- De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.

- De 1.000 y más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.

A las reuniones del comité sólo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del comité.

ARTICULO TERCERO. Las empresas o establecimientos de trabajo que tengan a su servicio menos de diez trabajadores, deberán actuar en coordinación con los trabajadores para desarrollar bajo la responsabilidad del empleador el programa de salud ocupacional de la empresa.

ARTICULO CUARTO. La empresa que posea dos o más establecimientos de trabajo podrá conformar varios comités de medina, higiene y seguridad industrial para el cumplimiento de lo dispuesto en esta resolución, uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna.

PARAGRAFO. Cada comité estará compuesto por representantes del empleador y los trabajadores según el artículo segundo de esta resolución, considerando como número total de trabajadores la suma de los trabajadores de la empresa en los respectivos municipios vecinos.

ARTICULO QUINTO. El empleador nombrará directamente sus representantes al comité y los trabajadores eligirán los suyos mediante votación libre.

ARTICULO SEXTO. Los miembros del comité serán elegidos por un año, al cabo del cual podrán ser reelegidos.

ARTICULO SEPTIMO. El comité de medicina, higiene y seguridad industrial se reunirá por lo menos una vez al mes en el local de la empresa y durante el horario de trabajo.

PARAGRAFO. En caso de accidente grave o riesgo inminente, el comité se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco días siguientes a la ocurrencia del hecho.

ARTICULO OCTAVO. El quorum para sesionar el comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados

los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión del comité, sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

ARTICULO NOVENO. El empleador designará anualmente al presidente del comité, de los representantes que el designe, y el comité en pleno eligirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros.

ARTICULO DIEZ. El comité de medicina, higiene y seguridad industrial es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual-laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplianrios o sindicales, se ventilarán en otros organismos y estarán sujetos a reglamentación distinta.

ARTICULO ONCE. Son funciones del comité:

a. Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo las medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

b. Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional, dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimiento de trabajo.

c. Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelantan en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes.

d. Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el reglamento de higiene y seguridad industrial y las normas vigentes: promover su divulgación y observancia.

e. Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado.

f. Visitar periodicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores de cada área o sección de la empresa e informar al em-

pleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control.

g. Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial.

h. Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores, relacionados con la salud ocupacional.

i. Solicitar periodicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales, con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución.

j. Elegir al secretario del comité.

k. Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes.

l. Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

ARTICULO DOCE. Son funciones del presidente del comité:

a. Presidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz.

b. Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones.

c. Notificar por escrito a los miembros del comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes.

d. Preparar los temas que van atratarse en cada reunión.

e. Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del comité y darle a conocer todas sus actividades.

f. Coordinar lo necesario para la buena marcha del comité e informar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

ARTICULO TRECE. Son funciones del secretario:

a. Verificar la asistencia de los miembros del comité a las

reuniones programadas.

b. Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del comité.

c. Llevar el archivo referente a las actividades desarrolladas por el comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTICULO CATORCE. Son obligaciones del empleador:

a. Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al comité de acuerdo con lo ordenado en el artículo segundo de esta resolución, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones.

b. Designar sus representantes al comité de medicina, higiene y seguridad industrial.

c. Designar al presidente del comité.

d. Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del comité.

e. Estudiar las recomendaciones emanadas del comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes e informarle las decisiones tomadas al respecto.

ARTICULO QUINCE. Son obligaciones de los trabajadores:

a. Elegir libremente sus representantes al comité de medicina, higiene y seguridad industrial.

b. Informar al comité las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de salud ocupacional de la empresa.

c. Cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad industrial en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicio ordenadas por el empleador. (1)

Por último, propongo renovar el reglamento de higiene y seguridad industrial de acuerdo con los nuevos formatos establecidos por la División de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad

---

(1) MINISTERIO DEL TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013, 6 de junio. Bogotá, D. E. 1.986.

Social.

La razón principal es que debe ser revisado cada dos (2) años y actualizado si se presentan cambios en la estructura orgánica de la empresa, sus instalaciones y procesos.

Luego de su elaboración y aprobación por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, se deben colocar por lo menos dos (2) copias del reglamento en lugares visibles de las instalaciones; así mismo conviene difundir a todo el personal copias del reglamento para motivar más su conocimiento y exigir estricto cumplimiento.

Con esta organización se coordinará una acción eficaz y ordenada para el logro de la seguridad industrial en la empresa.

3. MANTENIMIENTO DE CONDICIONES SEGURAS DE TRABAJO

El objeto consiste en diseñar y controlar las condiciones y establecer procedimientos de trabajo que reduzcan al mínimo la exposición de los trabajadores a posibles riesgos o controlar al máximo esta exposición durante el proceso de fabricación.

Incorporando al diseño del equipo o a la planificación del proceso un alto grado de seguridad. Una de las formas de encontrar las condiciones inseguras de trabajo, la cual sugerimos, son las inspecciones de seguridad, que tienen como objetivo básico mantener un medio de trabajo seguro y controlar aquellos actos que atenten contra ls seguridad y la rentabilidad de las operaciones, ya que las mismas causas que producen lesiones, suelen ser también las que ocasionan daños a los materiales y al equipo.

En consideración de lo anterior se debe establecer un programa de inspecciones a desarrollar en la siguiente forma:

a. Cada jefe de área es responsable de efectuar inspección general permanente de las condiciones de seguridad en el área a su car-

go, detectar las condiciones ambientales peligrosas, corregirlas o tramitar su corrección dejando registro e informando por escrito a seguridad industrial, cuando así lo requiera.

b. Inspección mensual de seguridad industrial a todas las áreas de la empresa por parte del jefe de seguridad industrial -sectorizar y realizar, en diferentes días- y el jefe de la respectiva área: se dejará registro de la situación de riesgo encontrada, acción que debe seguirse, responsable y plazo. Esta inspección servirá al mismo tiempo para evaluar el cumplimiento del jefe del área en cuanto a la responsabilidad asignada en las inspecciones a su cargo.

c. Inspección semestral de seguridad industrial a todas las áreas de la empresa por parte del comité de medicina, higiene y seguridad industrial, el jefe de seguridad y los jefes de áreas; invitación al gerente de la empresa. Se elaborará un informe donde se registre la situación de seguridad en cada una de las áreas visitadas; se sacará un resumen sobre las situaciones de riesgo encontradas, acciones correctivas a seguir responsables del correctivo, fecha de plazo y una casilla para la fecha de cumplimiento.

El jefe de seguridad industrial, el comité de medicina, higiene y seguridad industrial, o cualquiera de sus miembros, realizarán inspecciones rutinarias por las áreas de trabajo a fin de mantener un con-

trol permanente sobre la situación de seguridad en la empresa.

El jefe de seguridad industrial se encargará de hacer seguimiento a las recomendaciones planteadas en las diferentes inspecciones y presentará un informe en cada comité sobre el desarrollo de las mismas.

Es conveniente la elaboración de un cuadro resumen de las recomendaciones de seguridad, resultantes de las inspecciones, investigación de accidentes o reuniones del comité, donde se indique si han sido realizadas, están en ejecución o pendientes; de esta forma se tendrá un control efectivo sobre dichas actividades y se podrá analizar el grado de cumplimiento y al mismo tiempo el interés y la colaboración de las personas responsables, para que se realicen los correctivos establecidos tendientes a mejorar las condiciones de seguridad en la empresa.

COOPERATIVA DE PRODUCTORES DE LECHE DEL ATLANTICO LTDA.

INFORME DE INSPECCION DE SEGURIDAD

INSPECCION

MENSUAL ☐ SEMESTRAL ☐ RUTINARIA ☐

SECCION AREA PLANTA

FECHA Y HORA :

Dia de la semana

DIA [| |] MES [| |] AÑO [| |] [D|L|M|M|J|V|S]

firma jefe area

ANALISIS

SITUACION DE RIESGO ENCONTRADA

ACCION CORRECTIVA

Acción inmediata :

Acción definitiva :

COOLECHERA

RECOMENDACION DE SEGURIDAD

No. _____

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA — DPTO. DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

FECHA : _____

PARA : _____

Estamos a corregir la (s) siguiente (s) condición (es) insegura (s) :

Sírvase firmar la presente y devolverla al Departamento de Seguridad Industrial, dentro de los diez días siguientes a la fecha, indicando abajo las acciones que se han tomado respecto a esta recomendación.

_____
DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

Atendida la recomendación ( ) El trabajo se terminó : SI ( ) NO ( )

Rechazada la recomendación ( ) Por las razones siguientes :

_____ _____
JEFE DEL DE[illegible]TAMENTO o SECCION

Una copia de esta recomendación se halla en el archivo del Departamento de Seguridad Industrial. Al final de cada mes se enviará una relación al Subgerente Administrativo de todas las recomendaciones de las cuales no se haya recibido contestación.

4. PROGRAMA DE CAPACITACION

Se sabe por experiencia que un alto porcentaje de los accidentes ocurren por actos inseguros de los trabajadores y que muchos de éstos se deben a falta de educación industrial de dichos trabajadores.

El resto de los accidentes ocurridos se deben a condiciones físicas inseguras -condiciones ambientales peligrosas-; éstas no tuvieran razón de ser si los operarios, supervisores y jefes encargados de lograr que se cumplan los factores esenciales en la producción, contaran con la educación suficiente para preveerlos y eliminarlos.

Propongo un programa de capacitación integral a todos los niveles de la organización de la empresa, el cual va a responder a los requerimientos de las nuevas resoluciones en lo que se refiere a salud ocupacional, emanadas por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud.

Este programa de capacitación en seguridad debe ser dirigido por el jefe de seguridad industrial con la coordinación de la Trabajadora Social.

5. DESARROLLO DEL PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

5.1. PROGRAMA DE PREVENCION Y CONTROL DE INCENDIOS

- Estudio de riesgo contra incendios y selección y distribución de extintores.

- Conformación de brigadas de emergencia -grupos de combate de incendios-.

- Capacitación sobre uso de extintores.

- Realizar simulacros para casos de emergencias.

- Capacitación de primeros auxilios.

- Capacitación de salvamento, rescate y evacuación.

5.2. PROGRAMA DE SEGURIDAD INDUSTRIAL

- Diseño de formatos para la investigación de los accidentes y seguimiento de las sugerencias.

- *Cursos de "cómo realizar la investigación de accidentes".*

- *Controlar las estadísticas y registros de accidentes.*

- *Recomendación sobre el uso de equipos de protección.*

- *Diseño de cartelera de seguridad.*

5.3. PROGRAMA DE HIGIENE Y SALUD OCUPACIONAL

- *Establecimiento de procedimientos del botiquín y la prestación de primeros auxilios.*

- *Comformación de grupos de hipertensos y diabéticos.*

- *Establecimiento de servicio médico interno, que coordinará programas de salud ocupacional.*

5.4. PROGRAMA DE ORDEN Y ASEO

- *Señalizar la empresa según las normas de seguridad:*

+ *Lugares de parqueo.*
+ *Vías de tránsito.*
+ *Giro de puertas.*
+ *Nombre de sección y oficinas.*

+ *Señalización de las salidas de emergencia.*

- *Clasificación y ordenamiento adecuados de los materiales de acuerdo con las distintas tipologías.*

- *Preparar semanas de orden y aseo para mantener incentivos.*

- *Campaña de mantenimiento y restauración, y adecuación de los servicios higiénicos.*

5.5. PROGRAMA DE CAPACITACION

- *Cursos de higiene industrial -jefe de división-.*

- *Curso Administración de la Seguridad -personal administrativo-.*

- *Cursos COMHISIS -integrantes del comité-.*

- *Curso hombre clave -supervisores-.*

- *Curso de técnicas de manejo defensivo -conductor-.*

- *Clasificación y ordenamiento adecuados de los materiales -personal de almacen-.*

6. SISTEMA DE REGISTRO DE ACCIDENTES

Los registros de accidentes y lesiones son esenciales para la eficacia y el buen éxito de los programas de seguridad tanto como los registros de producción, costos, ventas, etcétera.

Los registros son los cimientos de un enfoque científico de la seguridad.

6.1. UTILIDAD DE LOS REGISTROS

1. Proporcionan los medios para una evaluación objetiva de la magnitud de los problemas de accidente y la efectividad del programa.

2. Identifican las zonas problemáticas para concentrar los esfuerzos.

3. Suministran datos que puedan indicar ciertas circunstancias específicas repetitivas.

El análisis de las circunstancias de los accidentes puede producir estos resultados:

1. Identificar y localizar las fuentes principales de accidentes a través de la experiencia real, los materiales, las máquinas y las herramientas que con más frecuencia se vinculan con los accidentes.

2. Descubrir hábitos inseguros que indiquen la necesidad de adiestrar a los trabajadores.

3. Descubrir la naturaleza y magnitud del problema de los accidentes en los departamentos y entre las ocupaciones.

4. Descubrir la incorrecta colocación del personal en casos en que las ineptitudes contribuyan a los accidentes.

6.3. PERSONAS QUE HACEN LA INVESTIGACION

Dependiendo de la naturaleza del accidente y de otras condiciones, la investigación puede hacerla el supervisor, el profesional de seguridad, la comisión de seguridad de trabajadores, el comité de seguridad general.

INFORME INTERNO DE ACCIDENTE DE TRABAJO

COOLECHERA

FECHA Y HORA DEL ACCIDENTE : _____

SECCION : _____

NOMBRE Y APELLIDOS DEL TRABAJADOR : _____

CARGO : _____

SITIO DE OCURRENCIAS DEL ACCIDENTE : _____

_____

COMO OCURRIO EL ACCIDENTE : _____

_____

CUAL (ES) CREE USTED QUE FUE (RON) LA (S) CAUSA (S) DEL ACCIDENTE : _____

_____

_____

QUE MEDIDAS CORRECTIVAS TOMARIA USTED PARA QUE ESTE ACCIDENTE NO VUELVA A SUCEDER : _____

_____

_____

PARTE DEL CUERPO AFECTADA :

CABEZA	☐	CUELLO	☐
BRAZOS	☐	MANOS	☐
TRONCO	☐	PIERNAS	☐
LESIONES MULTIPLE	☐		

REMITIDO AL CONSULTORIO MEDICO : _____

REMITIDO AL SEGURO SOCIAL : _____

INCAPACITADO _____ DIAS _____

NOMBRE Y CARGO DEL RESPONSABLE DE ESTE INFORME : _____

_____

_____

COOLECHERA

SEGURIDAD INDUSTRIAL

INFORME DIARIO DE ACCIDENTES DE TRABAJO

DE LA SEMANA

FECHA

AÑO	MES	DIA

HORA: _____ A.M. _____ P.M. _____

NOMBRES Y APELLIDOS : _____ CODIFICACION

LUGAR OCURRENCIA ACCIDENTE : _____

A.I.1. NATURALEZA DE LA LESION : _____

A.I.2. PARTE DEL CUERPO AFECTADA : _____

A.I.3. AGENTE DE LA LESION : _____

REMITIDO AL I.S.S. NO ☐ SI ☐ ACTIVIDAD : _____

INCAPACITADO : NO ☐ SI ☐ _____ DIAS

SEGURIDAD INDUSTRIAL

A.I.3.2. CLASIFICACION ALTERNA AGENTE : _____

A.I.4. TIPO DE ACCIDENTE : _____

A.I.5. CONDICION AMBIENTAL PELIGROSA : _____

A.I.6. AGENTE DEL ACCIDENTE : _____

A.I.6.2. CLASIFICACION ALTERNA AGENTE : _____

A.I.7. PARTE DEL AGENTE DEL ACCIDENTE : _____

A.I.8. ACTO INSEGURO : _____

OBSERVACIONES : _____

COLELCHER

SEGURIDAD INDUSTRIAL

RELACION DE ACCIDENTES _____ INCAPACIDAD

MES: _____

CODIGO	FECHA	DIA SEMANA	HORA DEL DIA		LUGAR DE OCURRENCIA	ACTIVIDAD	INCAPACIDAD	CATEGORIAS ANALITICAS									
			A. M.	P. M.				A.I.1.	A.I.2.	A.I.3.	A.I.3.2	A.I.4.	A.I.5.	A.I.6.	A.I.6.2.	A.I.7.	A.I.8

7. SERVICIOS MEDICOS Y DE PRIMEROS AUXILIOS

7.1. SERVICIO MEDICO

A pesar de que la empresa está afiliada al ISS y a Comfamiliar, sugiero la contratación de un médico de jornada parcial, el cual coordinará actividades de medicina industrial, tales como la práctica de exámenes médicos de ingreso, exámenes médicos periódicos de control y de egreso de acuerdo con los riesgos expuestos o la labor desempeñada como:

- Audiometrías.
- Función cardio-vascular.
- Agudeza visual.
- Frotis faringeo nasal y chequeo dermatológico.
- Programa de hipertensos y diabetes.

Los resultados de los exámenes periódicos de salud deberán ser tabulados para la elaboración de un panel de salud que permita un estudio analítico y así proponer un programa para la corrección de las anomalías en orden de prioridades.

También realizará actividades de medicina preventiva; ésta tiene por objeto la promoción, protección, recuperación y rehabilitación de la salud de los trabajadores, así como la correcta ubicación del trabajador en una ocupación adaptada a su constitución fisiológica y psicológica, o sea estudio y elaboración de perfiles fisiológicos requeridos para las actividades que se desarrollan en la empresa.

7.2. PRIMEROS AUXILIOS

Los primeros auxilios juegan un papel fundamental en toda actividad empresarial ya que están destinados a proteger sus recursos humanos y a mantener continuidad en sus operaciones; constituyen basicamente los cuidados inmediatos y temporales o provisionales que se prestan a un individuo víctima de un accidente o enfermedad repentina mientras recibe atención médica adecuada.

Por otra parte, la atención inmediata independiente de la magnitud de la lesión, reduce el índice de infecciones, incapacidades y ausentismo en el trabajo.

Sugiero tomar a una enfermera -sea profesional o en prácticas-, la cual colaborará con el médico y prestará los primeros auxilios a los trabajadores accidentados, como también podrá atender todas aquellas molestias menores de la salud de los trabajadores de la empresa.

Entre sus funciones estarán:

- *Llevar en forma ordenada el archivo de la sección, donde reposarán las hojas de vida de los trabajadores y éstas tendrán copia de los exámenes de ingreso y periódicos o de retiro cuando ca suceda.*

- *Solicitará al ISS las citas correspondientes con el médico familiar respectivo.*

- *Aplicar las inyecciones y curaciones en los tratamientos ambulatorios.*

- *Atender los casos de lesiones menores cuando se presenten.*

- *Mantener en perfecto orden todos los elementos de enfermería y vigilará que haya un stock de drogas en el botiquín de la empresa.*

Es conveniente que se ejerza un control sobre dicha atención ya que éste permitirá la compilación de los datos, su tabulación y la elaboración de estadísticas tendientes a identificar posibles puntos o trabajos críticos de accidentalidad y/o situaciones patológicas repetitivas, en las que habrá que concentrar esfuerzos para su eliminación o control. También son esenciales para evaluar la eficiencia de los medios correctivos empleados.

RESULTADO DE LA INVESTIGACION DE ENFERMEDAD COMUN

Y

ACCIDENTES DE TRABAJO [ENERO - DICIEMBRE /88]

COOLECHERA

I.98 ENFERMEDAD COMUN

TOTAL INCAPACIDAD	Nº DE LA INCAPACIDAD	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FECHA	DIAGNO.	DIAS INCAPACI.	COSTOS PAGADOS EMPRESA	COSTOS PAGADOS I.S.S.	SECCION
1	002982	Orlando	20-01-88	–	2	2.348		
5	0026833	Ortiz Rodriguez José	19-01-88	113	3	3.522		Recibo.
	0026847		8-02-88	127	1	1.174		
	0029736		24-03-88	116	3	4.407		
	0065588		27-07-88	127	3	4.407		
	0065590		2-08-88	127	5	7.345	2.104	
3	0027553	Orellano Rodriguez J.	29-01-88	89	2	2.348		Div. Técnica.
	0025536		1-02-88	3	1	1.174		
	0027516		2-02-88	3	1	1.174		
1	0027108	Oscar E. Rivera Zapata	30-01-88	–	1	1.174		Envase.
2	0028822	Benjamín Arevalo	18-02-88	2	2	2.348		Derivados.
	0029345		3-03-88	113	3	4.407		
4	0018713	Oquendo de la Rosa J.	23-01-88	75	1	1.174		Recibo.
	0021712		20-04-88	116	3	4.407		
	0056865		3-06-88	46	1	1.469		
	0049217		21-06-88	70	1	1.469		
1	00258001	Eduardo Hanson	21-01-88	116	2	2.348		Derivados.
1	0017724	Monsalvo Castro E.	6-01-88	116	2	2.348		Leche en Polvo
1	0039737	Salas Castillo Sergio	17-02-88	116	3	5.921		Contabilidad.
1	0017975	Mosquera Holguín José	8-02-88	116	3	3.522		Leche en Polvo.
3	0031787	Gabriel Charris	27-03-88	120	30	33.160	42.147	Recibo de dev.
	0033680		6-05-88	120	30	33.160	42.147	
	0033698		1-06-88	120	12	26.528	14.049	

COOLECHERA

1.98 ENFERMEDAD COMUN

TOTAL INCAPACIDAD	Nº DE LA INCAPACIDAD	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FECHA	DIAGNO.	DIAS INCAPACI.	COSTOS PAGADOS EMPRESA	COSTOS PAGADOS I.S.S.	SECCION
2	0028600	Arnoldo Cervantes	1-03-88	70	2	2.938		Mercadeo.
	0064845		20-05-88	2	2	2.938		
2	0029973	Javier Iglesias	11-03-88	61	2	2.938		Mercadeo.
	0064862		28-05-88	2	1	1.469		
1	0019437	Jorge Acuña	1-03-88	72	2	2.938		Almacen Gn.
1	0035906	Blas Valencia	20-04-88	13	2	2.938		Derivados.
3	0060755	Bladimir Gomez	6-05-88	114	2	2.938		Envase.
	0064212		9-05-88	116	2	2.938		
	0064280		20-05-88	116	1	1.469		
1	0056385	Elido Reyes Rodriguez	20-05-88	2	1	2.210		Contabilidad.
1	0064872	Antonio Vanegas	20-05-88	70	1	1.469		Envases.
1	0064382	Padilla Lugo Manuel	25-05-88	3	1	1.469		Pasterización.
1	0064756	Salgado Castro Osnei	18-05-88	70	3	4.407		Derivados.
1	0056391	Wilson Parra Vargas	23-05-88	-	2	2.938		Leche en Polvo.
1	0055780	Nicanor Garcia	20-05-88	116	2	2.938		Laboratorio.
3	0056212	Alejandro de la Rans	23-05-88	-	2	2.938		Derivados - Que
	0057102		26-05-88	113	2	2.938		
	005707		30-05-88	116	3	4.413		
1	0035216	Lopez Cruz Hector	31-05-88	78	3	6.382		Personal.
1	0060738	Yidio Barrios Trocha	01-05-88	3	1	1.469		Laboratorio.
1	0060190	Ariza Pacheco José.	30-05-88	70	2	2.938		Envases.
1	0064467	Torres Mendez Cecilia	27-06-88	46	1	2.127		Secretaria.
1	0052272	Nestor Gomez	15-06-88	46	3	4.403		Mercadeo.

COLECHERA

1.98 ENFERMEDAD COMUN

TOTAL INCAPACIDAD	Nº DE LA INCAPACIDAD	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FECHA	DIAGNO.	DIAS INCAPACI.	COSTOS PAGADOS EMPRESA	COSTOS PAGADOS I.S.S.	SECCION
1	0064798	José Ariza Pacheco	2-06-88	2	1	1.469		Envases
1	0049012	Eduardo Solano	11-06-88	75	11	16.159	8.416	Derivados.
3	0056880	Wilson Castro Araujo	17-06-88	113	3	4.407		Recibo.
	0056884		20-06-88	113	3	4.407		
	0049067		23-06-88	123	3	4.407		
1	0059019	Miguel Caro Perez	11-04-88	72	1	1.469		Div. Técnica.
1	0060115	Ordoz Moreno Chiro	29-04-88	56	2	2.938		Div. Técnica
2	0056382	Armando Garcia	22-06-88	70	1	1.469		Envases
	0052744		23-06-88	70	3	4.407		
1	0025023	José Lejarde Fabregas	2-06-88	116	1	1.469		Leche en Polvo.
1	0063307	David Pizarro P.	3-06-88	13	15	22.035	11.572	Envases.
1	0065815	Ospino Fernandez Angel	1-06-88	113	5	7.345	2.104	Derivados-Mant.
2	0057500	Ubaldo Estrada	7-06-88	-	2	2.938		Fundación.
	0052525		27-06-88	46	1	1.469		
1	0057258	Angel Hernandez S.	11-06-88	72	1	1.469		Envases.
2	0054568	Ever Tuiran B.	16-07-88	13	7	10.283	4.208	Prefrigerio-Mant
	0054683		22-07-88	113	7	10.283	4.208	
1	0054895	Manrique Badillo M.	23-07-88	3	1	1.469		Envases.
2	0062480	Luis Bustamante	21-07-88	91	30	36.570	42.147	Derivados
	0062489		10-08-88	91	20	36.570	26.537	
1	0070072	Jaime Glen Jimenez	11-07-88	127	30	22.035	28.404	Leche en Polvo.
1	0064024	Vizcaino Erazmo	19-07-88	116	1	1.469		Derivados.
1	0049176	Andrés Vega A.	4-07-88	89	1	1.469		Envases.

COOLECHERA

1.98 ENFERMEDAD COMUN

TOTAL INCAPACIDAD	Nº DE LA INCAPACIDAD	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FECHA	DIAGNO.	DIAS INCAPACI.	COSTOS PAGADOS EMPRESA	COSTOS PAGADOS I.S.S.	SECCION
2	0029757	Alberto Caballero Ruiz	1-04-88	46	1	1.469		Envases.
	0054941		19-04-88	-	2	2.938		
2	00 24707	Tibel Gomez Orlando	25-05-88	113	2	2938		Div. Técnica.
	0051821		28-08-88	113	2	2.938		
2	0054675	Guerrero de la Hoz Pedro	14-07-88	116	7	10.283	4.208	Calamar.
	0054446		4-08-88	4	30	22.035	28.408	
1	0053623	Perez Ricardo Yadira	30-07-88	58	3	5.256		Mercadeo.
1	0015306	Miguel Pablos Polido	7-08-88	123	5	7.345	2.104	Recibo de Devol
1	0045795	Alfredo Nazrala M.	5-08-88	56	15	22.035	13.676	Recibo de Devol
1	0006905	Consuegra Polo Manuel	1-08-88	94	2	2.938		Derivados.
1	0038189	Emel Marenco Yance	9-08-88	130	30	22.035	28.404	Envases.
2	0054994	Eulogio Torres M.	27-07-88	13	13	19.097	10.520	Mercadeo.
	0015268		9-08-88	13	6	8.814	3.156	
1	0006913	Cordero Castro Raquel	4-08-88	97	3	4.689		Mercadeo.
1	0051592	Mendoza Tesillo M.	1-08-88	-	1	1.469		Cava.
1	0065276	Viviana Roldan	1-05-88	112	8	11.752	5.260	Mercadeo.
2	0033519	Ricardo Dominguez	1-02-88	120	15	26.529	14.489	Almacen General
	0033215		16-02-88	-	30	26.529	32.589	
1	0025443	Roberto Dominguez	29-01-88	120	14	24.752	13.271	Almacen General
1	0028689	Juan Gutierrez M.	28-02-88	123	6	7.044	2.352	Derivados Hart.
2	0029233	Emel Marenco Yance	1-03-88	13	8	11.752	5.260	Envanses.
			9-03-88	13	6	8.814	3.150	
1	0029986	Juan Gutierrez	7-03-88	123	5	7.345	2.140	Derivados Hart.

COOLECHERA

1.98 ENFERMEDAD COMUN

TOTAL INCAPACIDAD	Nº DE LA INCAPACIDAD	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FECHA	DIAGNO.	DIAS INCAPACI.	COSTOS PAGADOS EMPRESA	COSTOS PAGADOS I.S.S.	SECCION
1	0080700	Victor Silvera	22-03-88	13	8	17.557	6.880	Laboratorio.
1	0003530	Luz M. Saavedra	1-03-88	109	56		87.416	Contabilidad.
1	616259	Huertas Palomares	26-03-88	91	25	22.035	23.114-	Colamar.
1	0021386	Gustavo Viana	27-04-88	113	4	5.876	1.052	Div. Técnica.
2	0019889	Wilson Parra	28-04-88	116	3	4.407	1.052	Lacteos en Polvo.
	0019897		1-05-88	127	4	5.876		
2	0064331	Melanio Manriquez	6-05-88	76	3	4.407		Envases.
	0064361		9-05-88	76	2	2938		
1	0004356	Viviana Roldans	22-06-88	110	56		58.912	Mercadeo.
1	0070302	Orlando Pupo Lara	14-08-88	120	4	5876	1.152	Div. Técnica.
2	0070795	Juan Carlos Bustamante	19-08-88	88	30	22.035	128404	Sistemas.
	0017498		15-09-88	88	15	22.035	12.624	
2	0070301	Charris Gabriel	1-08-88	120	30	23.415	42.147	Recibo de Dest.
	0070209		31-08-88	120	30	23.415	42.147	
3	0024922	Robles Polido Miguel	2-09-88	13	10	14.690	7.364	Recibo de Dest.
	0024933		12-08-88	13	7	10.283	4.208	
	0016052		25-08-88	13	7	10.283	4.208	
2	0054395	Hanson Linares Eduardo	2-09-88	13	10	14.698	7364	Derivados.
	0066937		12-09-88	13	8	11.752	5.260	
1	0025041	Samper Altamar Angel	1-09-88	113	10	14.698	7.364	Portería.
1	0024326	Guerrero de la Hoz Pedro	30-08-88	19	15	22.035	12.624	Colamar.
1	0001380	Miranda Escamilla Faride	9-08-88	109	56		110.824	Psicología.
1	0009688	Ramos Sayago	18-10-88	13	15	24.000	12.624	Mercadeo.

COLECHERA

I.98 ENFERMEDAD COMUN

TOTAL INCAPACIDAD	Nº DE LA INCAPACIDAD	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FECHA	DIAGNO.	DIAS INCAPACI.	COSTOS PAGADOS EMPRESA	COSTOS PAGADOS I.S.S.	SECCION
1	00779209	Eleiver A. Fontalvo	24-11-88	113	6	8.814	3.156	Envases.
2	0077488	María Reales Zapata	7-12-88	13	8	14.432	6.035	Mercadeo.
	0077415		15-12-88	13	7	12.628	4.828	
2	018614	Orlando Popo Lara	24-11-88	122	4	5.876	1.055	Div. Técnica.
	018618		28-11-88	122	5	7.345	2.104	
1	0011013	Pedro Rendon García	5-12-88	—	8	21.493	8.810	Div. Serv. Gral
1	0046208	Avendaño Marta	20-11-88	90	30	83.901	97.794	Secretaria Gral
1	0023224	Iván Bolívar Romero	8-11-88	13	8	11.752	5.260	Derivados-Mant
1	0003715	Herrera Silva Mónica	18-12-88	123	56		51.072	Mercadeo.

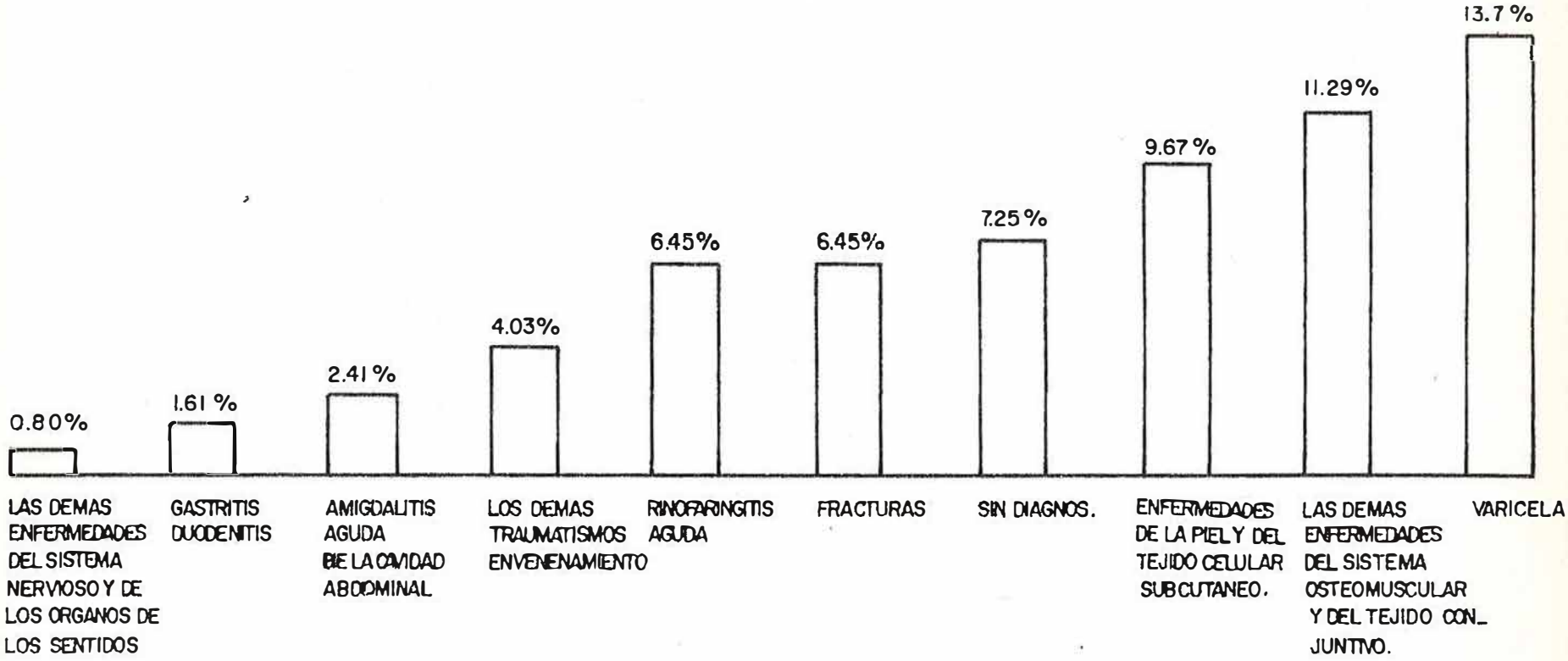

DIAGNOSTICO EC

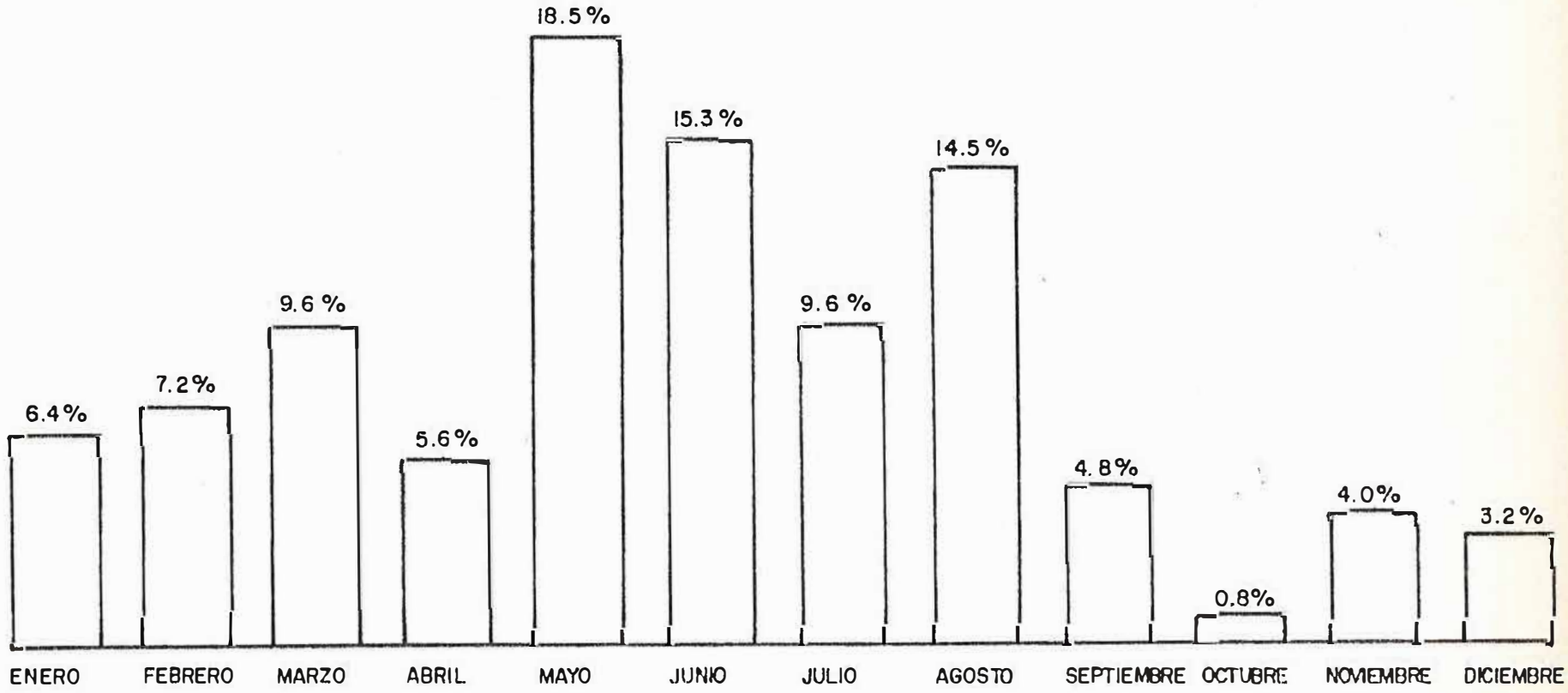
18.5%
15.3%
14.5%
9.6%
9.6%
7.2%
6.4%
5.6%
4.8%
4.0%
3.2%
0.8%
ENERO
FEBRERO
MARZO
ABRIL
MAYO
JUNIO
JULIO
AGOSTO
SEPTIEMBRE
OCTUBRE
NOVIEMBRE
DICIEMBRE

EC

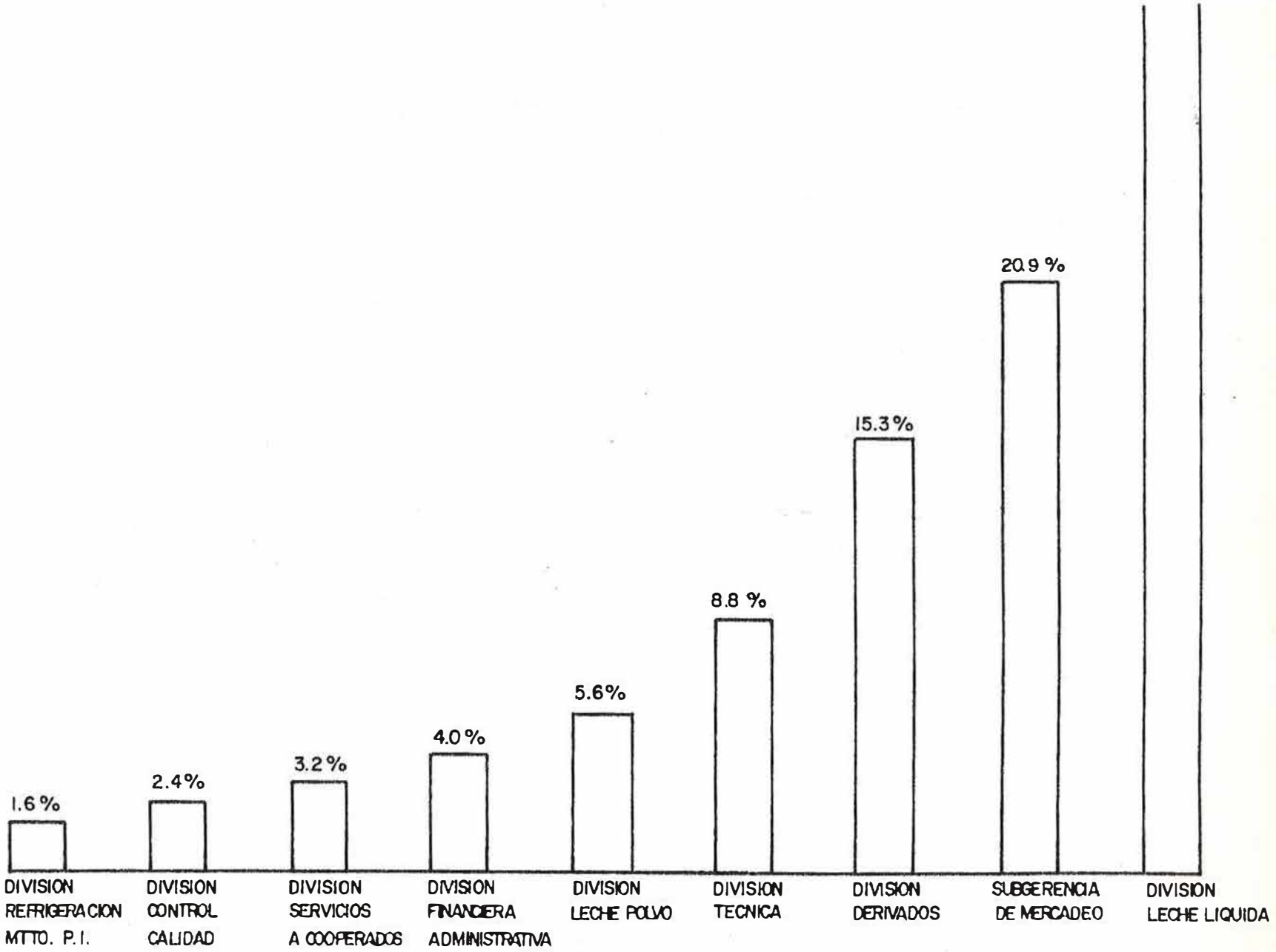

DIVISION SUBGERENCIA

COOLECHERA

1.98 AT-EP

TOTAL INCAPACIDAD	Nº DE LA INCAPACIDAD	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FECHA	DIAGNO.	DIAS	COSTOS PAGADOS EMPRESA	COSTOS PAGADOS I.S.S	SECCION
4	0003836	Rafael CHoperena	16/01/88	123	3		3.156	
	0000655		19/01/88	123	7		7.364	
	0000657		26/01/88	123	5		5.260	
	0006196		3/06/88	57	2/16		2.104	División Técnica
1	0006905.	Ruben Rodriguez	3/03/88	—	2		2.104	Mercadeo
1	0006506	Orlando Taybel	29/03/88	123	5/4		5.260	División Técnica
3	0002000	Juan Arango Bossio	29/03/88	127	2		2.104	Porteria
	0017619		15/09/88	123	7		7.364	
	0001758		22/09/88	123	3/11		3.156	
2	0008638	Alfredo Nazrala	30/05/88	56	3		3.156	Recibo y devolución de cestillos
	0008640		1/06/88	56	2/4		2.104	
1	0016831	Fernando Castro	23/05/88	124	2		2.104	Leche en polvo
7	0012085	Gustavo Viana	4/05/88	113	8		8.416	División Técnica
	0012086		1/05/88	113	12		12.624	
	0012089		23/05/88	113	8		8.416	
	0012092		15/06/88	113	8		8.416	
	0012098		24/06/88	113	8		8.416	
	0003200		15/07/88	113	8		8.416	
	0012865		9/09/88	113	5/56		5.260	
1	0008640	Lejarde Fábregas	3/06/88	116	4/3		4.208	Leche en polvo
1	0008978	Ernesto Carpio	21/06/88	56	5/4		5.260	Envase

COOLECHERA

1.98 AT-EP

. TOTAL INCAPACIDAD	Nº DE LA INCAPACIDAD	NOMBRE DEL TRABAJADOR	FECHA	DIAGNO.	DIAS INCAPAC.	COSTOS PAGADOS EMPRESA	COSTOS PAGADOS I.S.S	SECCION
1	0017048	Sofanor Pertuz	8/06/88	124	3/2		3.156	Posteurización
1	0006197	Orduz Marenco Jairo	9/06/88	—	1/0		1.052	División Técnica
1	0006764	Cesar Royero	20/07/88	116	1/0		1.052	Recibo
3	0028053	Jesús Barros	18/07/88	57	3		3.156	Leche en polvo
	0023721		2/11/88	124	8		8.416	
	0015432		30/10/88	124	3/13		3.156	
1	0001672	Angel Samper A.	12/08/88	123	4/3		4.208	Portería
3	0001433	Modesto Casiano	11/08/88	—	8		8.416	Leche en polvo
	0016121		19/08/88	124	8		8.416	
	0017607		4/08/88	123	7/22		7.364	
2	0012285	Mendoza Rua Arnaldo	1/09/88	123	4		4.208	Mecánico
	0012781		28/08/88	123	4/7		4.208	
1	0027538	José Borja Rudas	28/11/88	127	5/4		5.206	
1	0022555	José Charris Ariza	23/12/88	124	8/7		8.416	Derivados
1	0036185	Emel Marenco Yance	6/12/88	122	3/2		3.156	Envase
36					**160**		**188.308**	

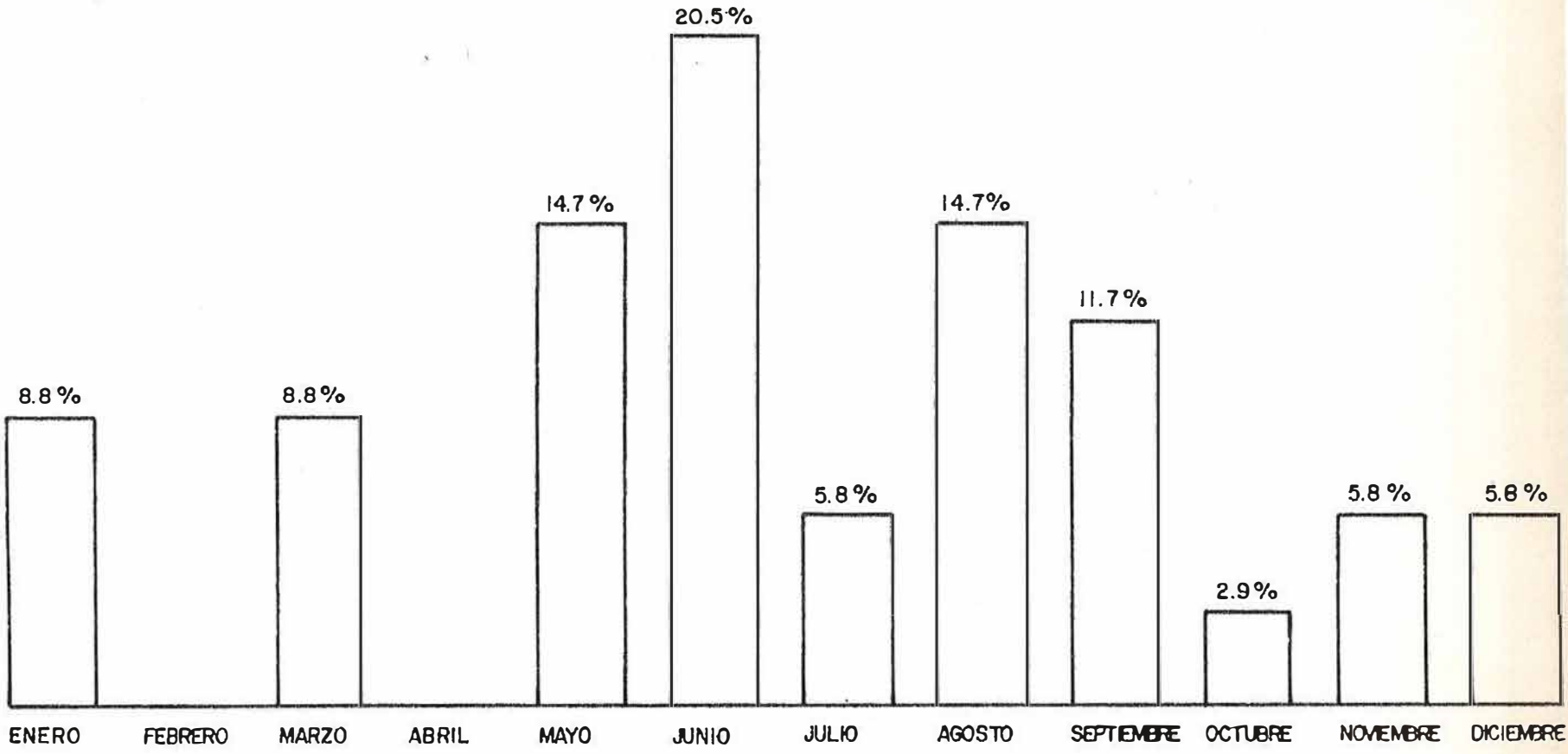
8.8 %
8.8 %
14.7 %
20.5 %
5.8 %
14.7 %
11.7 %
2.9 %
5.8 %
5.8 %
ENERO
FEBRERO
MARZO
ABRIL
MAYO
JUNIO
JULIO
AGOSTO
SEPTIEMBRE
OCTUBRE
NOVIEMBRE
DICIEMBRE

AT - EP

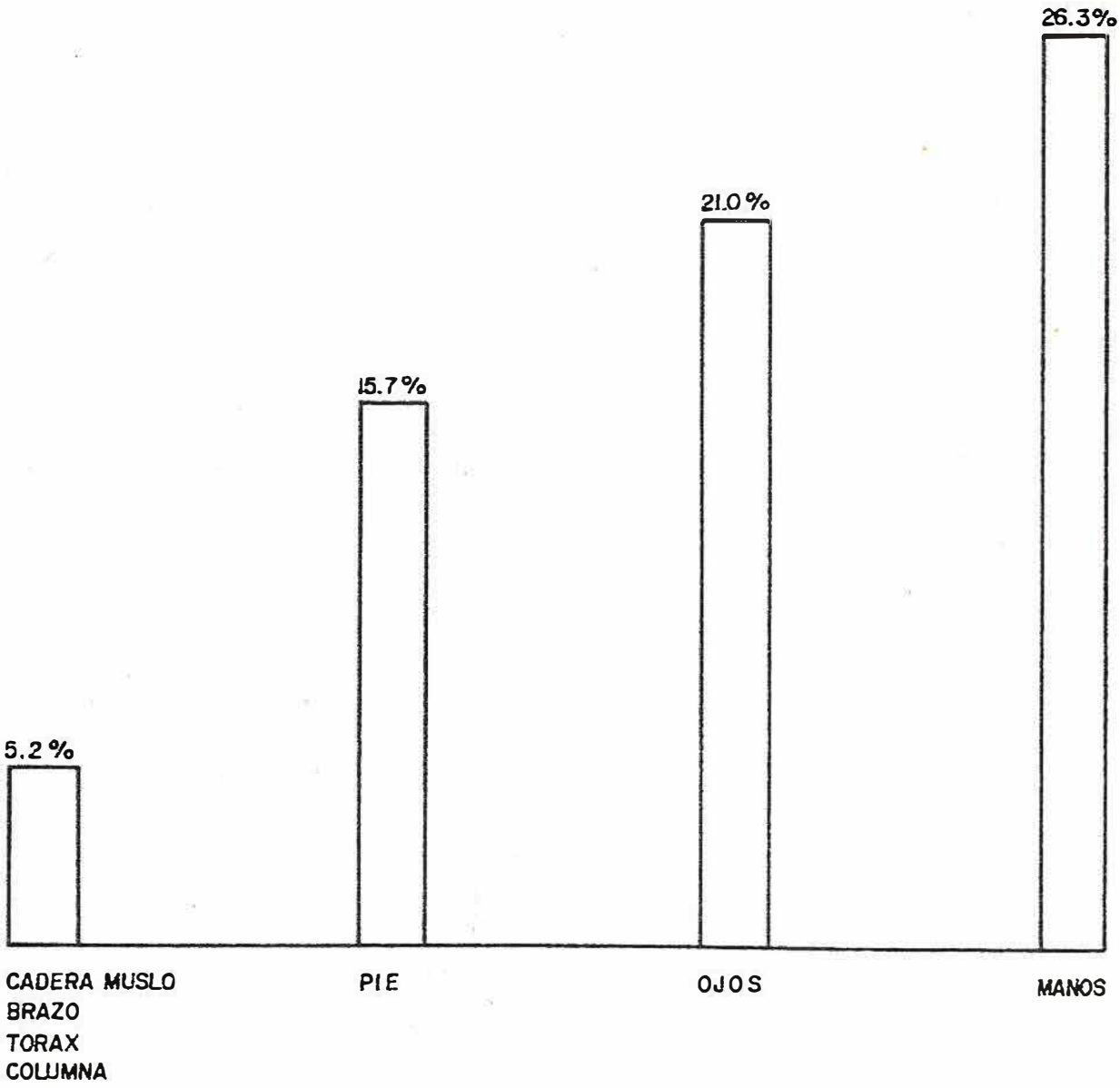

PARTES DEL CUERPO AFECTADA

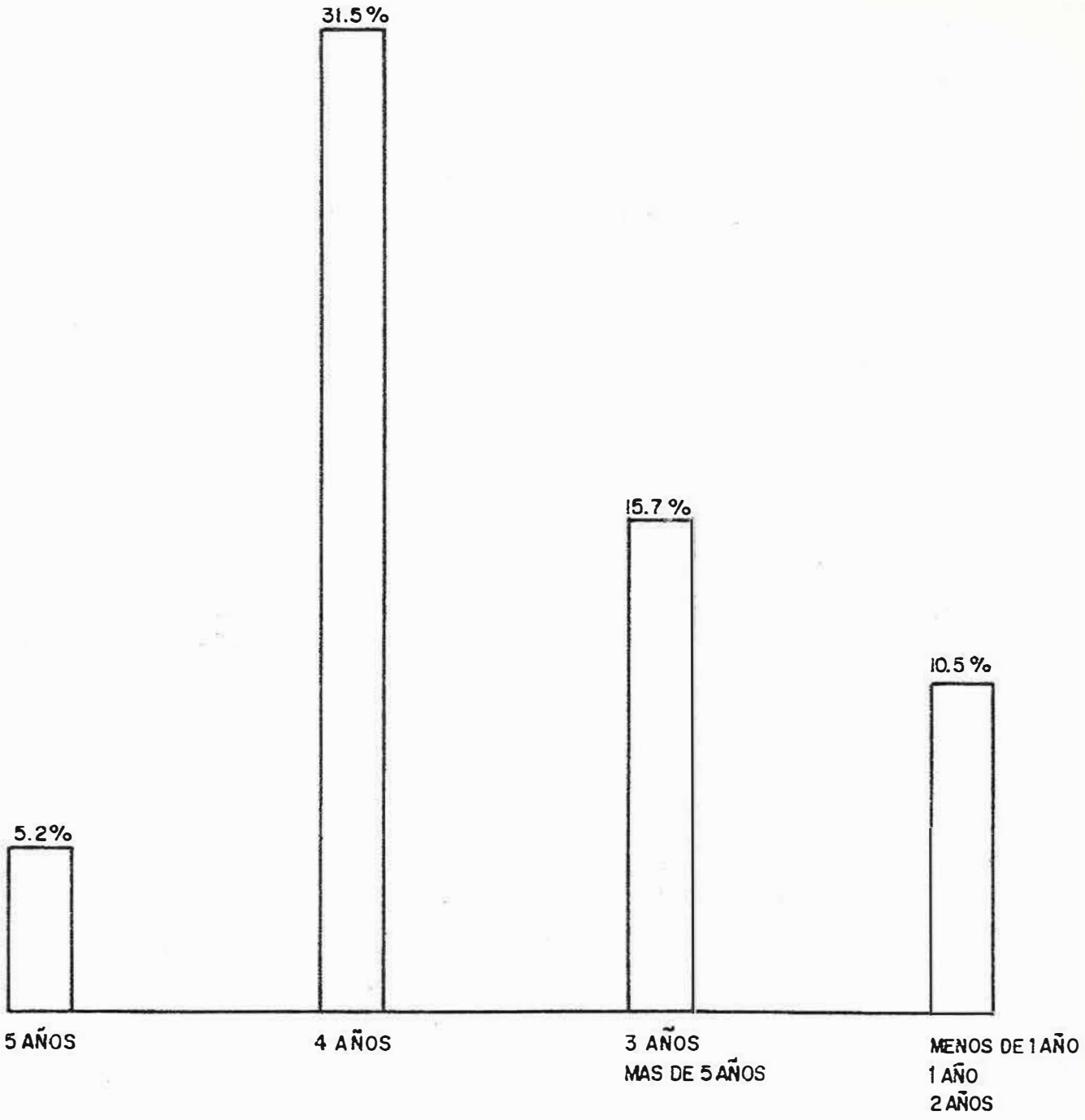

TIEMPO DE SERVICIO

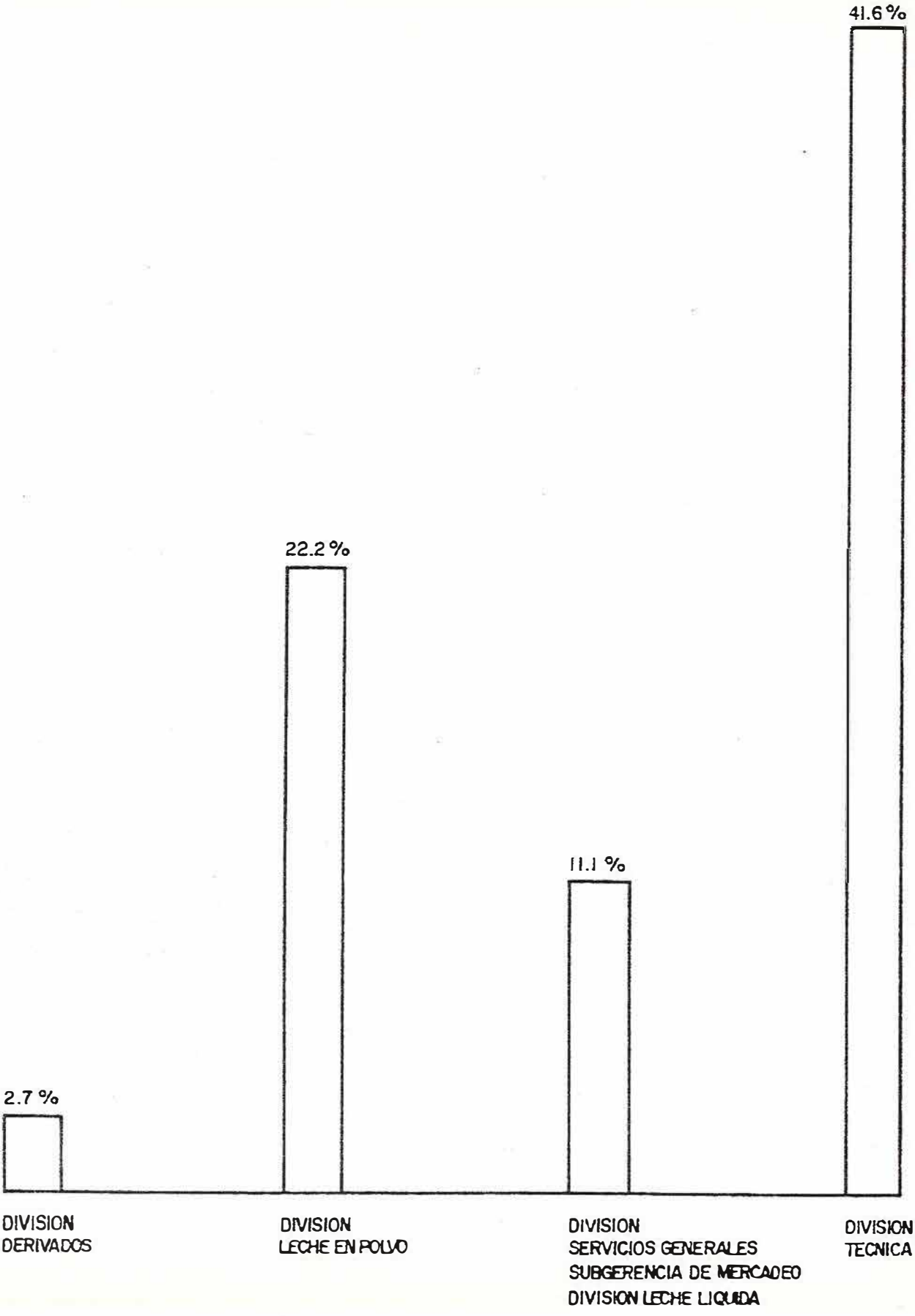
41.6 %
22.2 %
11.1 %
2.7 %
DIVISION DERIVADOS
DIVISION LECHE EN POLVO
DIVISION SERVICIOS GENERALES SUBGERENCIA DE MERCADEO DIVISION LECHE LIQUIDA
DIVISION TECNICA
DIVISION

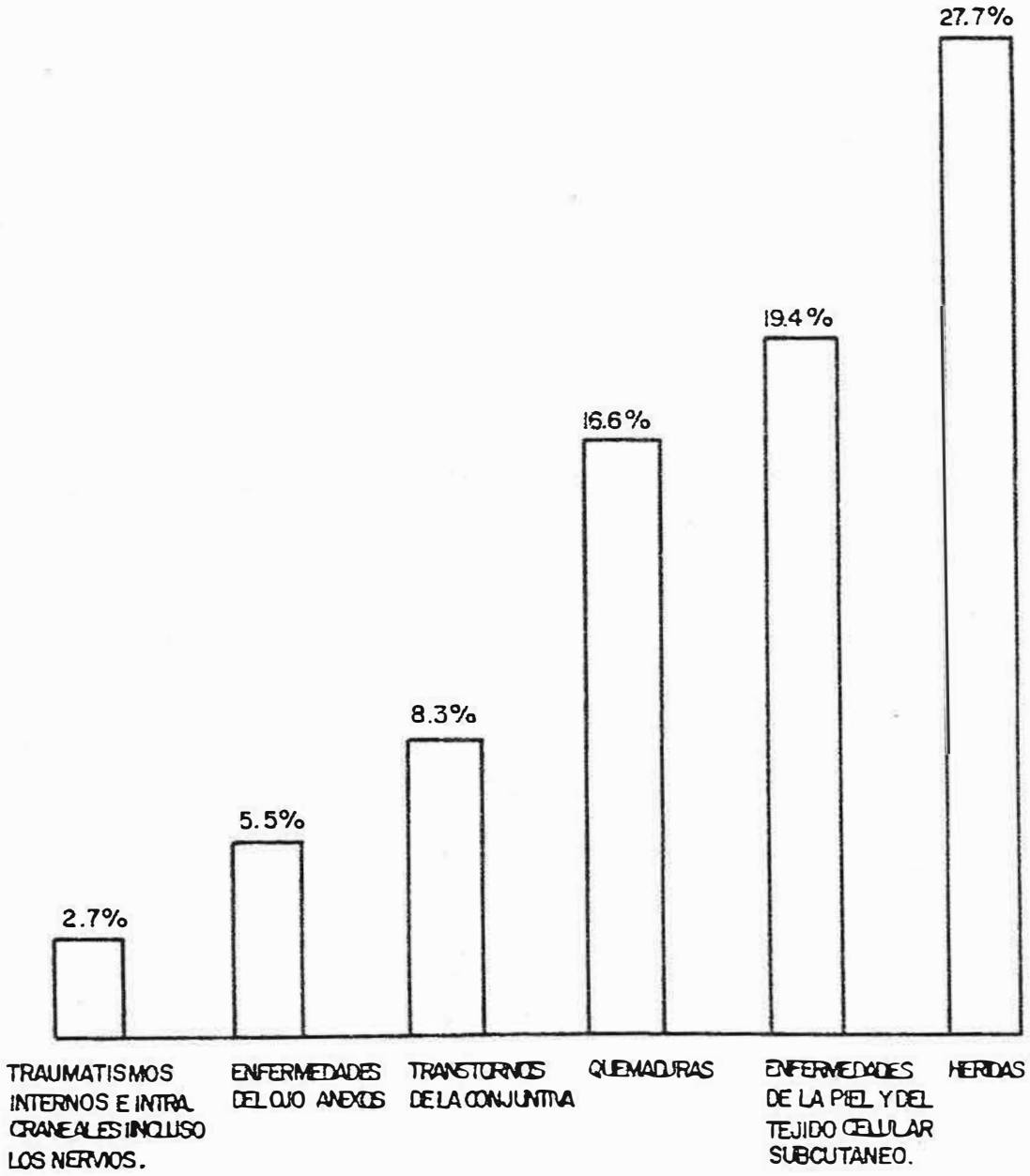

DIAGNOSTICO

COOLECHERA

1.98 AT-EP

PERIODO	PROMEDIO DE TRABAJADORES	HORAS-HOMBRE TRABAJADAS	TOTAL AP-EP	INDICE DE FRECUENCIA	TOTAL DIAS CARGADOS	INDICE DE GRAVEDAD	I.L.I.
ENERO	278	62.272	3	48.1	14	224.8	10.8
FEBRERO	284	63.616	-	44.6	-	-	-
ACUM.		125.888	3				
MARZO	300	67.200	3	44.6	6	89.2	3.9
ACUM.		193.088	6				
ABRIL	286	64.064	-	-	-	-	-
ACUM.		257. 152	6				
MAYO	299	66. 976	5	74.6	30	447.9	33.4
ACUM.		324. 128	11				
JUNIO	306	68.544	7	102.1	28	408.4	41.6
ACUM.		392.672	18				
JULIO	306	68.544	2	29.1	9	131.3	3.8
ACUM.		461. 216	20				
AGOSTO	311	69.664	5	71.7	28	401.9	28.8
ACUM.		530.880	25				
SEPTIEMBRE	309	69.216	4	57.7	16	231.1	13.3
ACUM.		600.096	29				
OCTUBRE	307	68.768	1	14.5	2	29.0	0.4
ACUM.		668.864	30				
NOVIEMBRE	310	69.440	2	28.8	11	158.4	4.5
ACUM.		738.304	32				
DICIEMBRE	310	69.440	2	28.8	9	129.6	3.7
ACUMUL. AÑO		807. 744	34	42.0	153	189.4	7.95

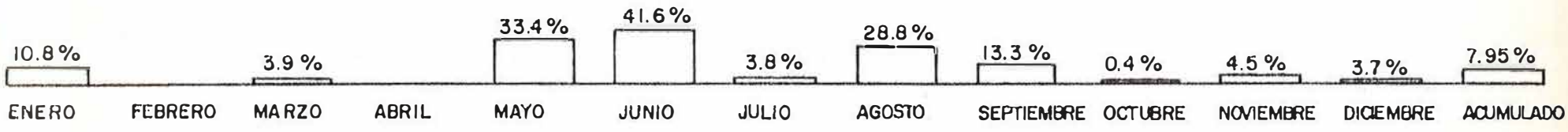
10.8 %
3.9 %
33.4 %
41.6 %
3.8 %
28.8 %
13.3 %
0.4 %
4.5 %
3.7 %
7.95 %
ENERO
FEBRERO
MARZO
ABRIL
MAYO
JUNIO
JULIO
AGOSTO
SEPTIEMBRE
OCTUBRE
NOVIEMBRE
DICIEMBRE
ACUMULADO

ILI - AT EP

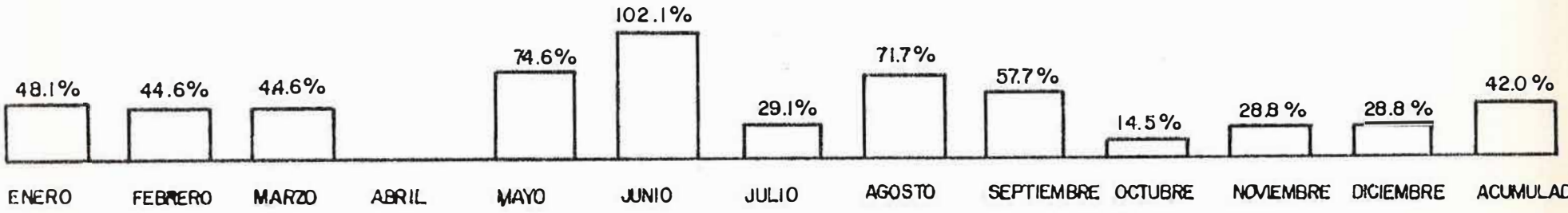

INDICE DE FRECUENCIA
AT-EP

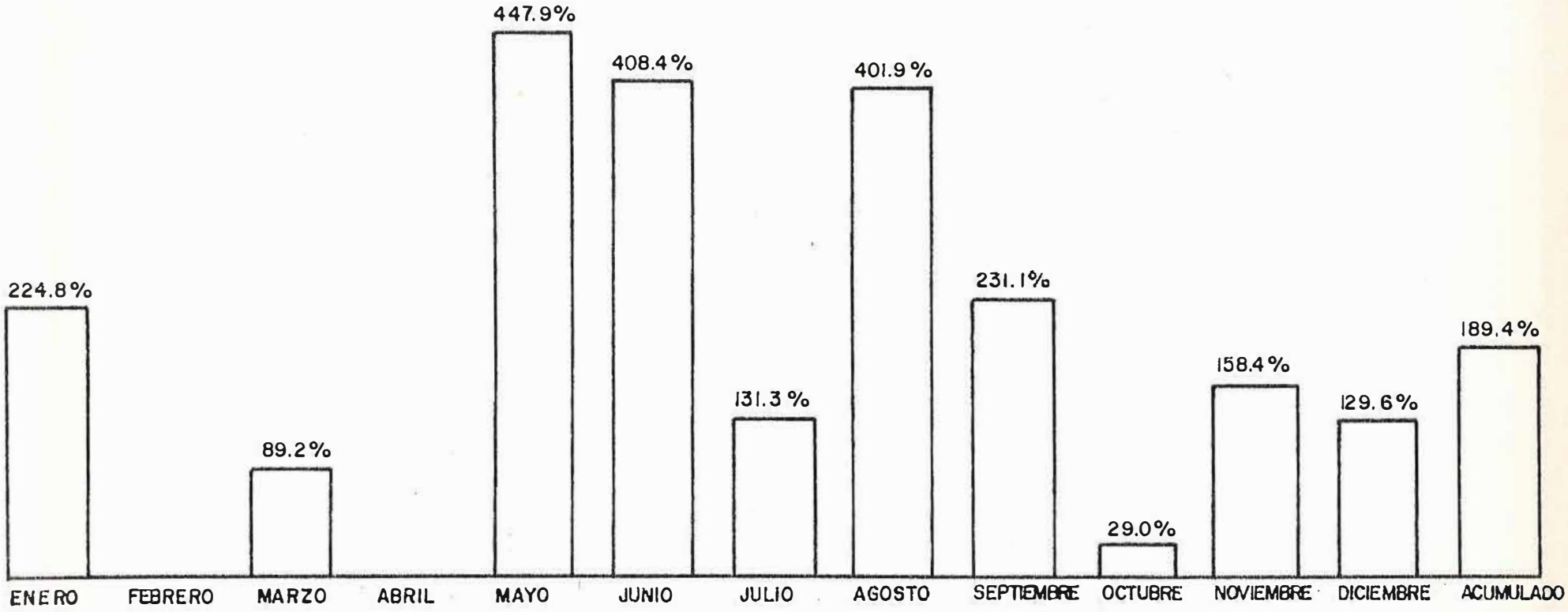

INDICE DE GRAVEDAD
AT-EP

COLECHERA

SUBGERENCIA ADMINISTRATIVA

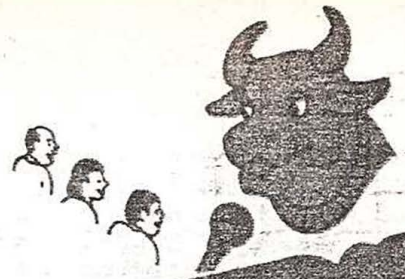

NOTI-LECHERO

BOLETIN INFORMATIVO

AÑO 1 No. 2

EDITORIAL

Dentro de la Gestión Administrativa de las Empresas es posible analizar que el nivel de eficiencia con que trabaja el personal no es uniforme. Hay empleados más eficientes que otros. Estas diferencias se pueden explicar por las distintas condiciones personales, conocimientos, experiencias expectativas y nivel de motivación de los empleados. Se infiere por lo tanto, que para mejorar la eficiencia es preciso que:

—A cada empleado se le asigen el cumplimiento de aquellas funciones que requieran las condiciones personales que posee, la selección técnica del personal y el traslado de los empleados a cargos en los que se pueda establecer una relación estrecha entre exigencias de la función y atributos personales, constituyen los caminos prácticos indispensables para incrementar el nivel del Desempeño.

—Se establezcan Incentivos para atraer el interés del personal por llevar a cabo una labor más eficiente, como una herramienta de motivación.

--Se desarrollan las Aptitudes, se modifiquen y mejoren las actitudes del personal a través de la educación formal, la capacitación y la experiencia laboral.

Una de las fórmulas que más puede contribuir en el aumento de la Eficiencia por efectos de la motivación del personal, consiste en la implementación de un instrumento que sea capaz de medir periódicamente el desempeño de cada empleado y en adoptar con base en sus resultados, decisiones que favorezcan o perjudiquen al personal.

La Evaluación del Desempeño puede definirse como una técnica, cuyo propósito es determinar periódicamente el grado de eficencia, con que cada uno de los empleados de una Organización ha dado cumplimiento a las funciones y responsabilidades que se le han asignado.

Si las Empresas no se preocupan por implementar este fundamental instrumento de medición, la Administración carecerá de bases objetivas para decidir sobre Ascensos o promociones y otros reconocimientos al personal. Sin ello se advertirá que el trabajo tesonero, esforzado y responsable no redunda siempre en beneficio de quienes lo llevan a cabo y, en consecuencia, asumirán una actitud negativa hacia el cambio y adoptarán una conducta carente de motivación cuyo resultado se traduce en bajo rendimiento laboral.

COLECHERA

DIRECCION
Subgerencia Administrativa

COORDINACION
Departamento de Psicología

CONSEJO DE REDACCION
Javier Vilar A.
Faride Miranda de Ochoa

COLABORADORES
Hersilia Barreto
Ana María Caicedo
Lucero Castro
Norma Collazos
Brígida de Vengoechea
Gustavo Salazar
Ruby de Arias
Luis E. Beltrán
Héctor López
José Martínez
Benjamín Sánchez
Aristides Solano

FOTOGRAFIA
Armando Clavijo

IMPRESION
ESTILO IMPRESORES LTDA.

¡ATENCION!

DETECTAR ARTEFACTOS EXPLOSIVOS

- No toque el Objeto
- No trate de moverlo o manipularlo
- Aisle el lugar o evacue la zona
- No cause vibraciones, corriendo en el lugar donde está el artefacto
- No manipule objetos electrónicos a control remoto en el lugar
- Absténgase de arrojar líquidos u objetos para mojar o tapar el explosivo
- Comuníquese inmediatamente con las autoridades de Policía, Das, Etc.
- No permita el acceso de personas que no sean técnicos en explosivos
- No trate de trasladar el paquete a otro lugar
- Si el artefacto tiene señales de no haber explotado o de haberse apagado la mecha, No lo toque.
- Si observa cables extraños no trate de cortarlos o halarlos
- Al observar una bomba, conserve la calma; no se debe correr ni gritar para no causar pánico.
- No abra ninguna clase de encomiendas sospechosas
- Si tiene oportunidad tome fotografías

MEDIDAS GENERALES DE SEGURIDAD

- Acostúmbrese a revisar diariamente su vehículo y lugar de trabajo
- Procure no dejar su vehículo sólo parqueado en la calle
- Observe los objetos que deben permanecer en su lugar de trabajo, para detectar los extraños fácilmente.
- Procure no dejar parquear vehículos extraños frente a sus Instalaciones
- Trate de requizar todo paquete y la persona que lo lleva, no importa que labore en la Empresa.
- Vigile a indigentes que se acerquen a ubicarse frente a sus Instalaciones
- Permanezca atento a las motocicletas que se acerquen en forma sospechosa
- Requise todo vehículo que debe ingresar a las Instalaciones y obsérvelo por debajo.

AGRADECIMIENTOS

Señor
GUSTAVO SALAZAR
Presente

Agradecemos su colaboracion en la escogencia del nombre de nuestro Boletín.

Lo felicitamos por su gran creatividad y colaboración y esperamos continúe colaborando con su aporte a nuestro Boletín.

Cordial saludo.

JAVIER VILAR ADIE
Subgerente Administrativo

FARIDE M. DE OCHOA
Psicóloga

Septiembre 30/89.

Señora
CARMEN URIBE

Agradecemos su participación en la escogencia del nombre de nuestro Boletín.

La felicitamos por su gran creatividad y colaboración y esperamos continúe colaborando con su aporte a nuestro Boletín.

Cordial saludo

JAVIER VILAR ADIE
Subgerente Administrativo

FARIDE M. DE OCHOA
Psicóloga

Felicitaciones a nuestro Gerente en sus... 20 Años

¿QUIEN ES EL GERENTE DE COOLECHERA?

Es un grande hombre que además de ser el Jefe de todos es el Amigo y Compañero sincero, es aquella persona que brinda apoyo sin dejar de ser estricto, es exigente sin dejar de ser humano, es jovial, cordial y chancero sin faltar el respeto, es descomplicado, sencillo, de gran sensibilidad sin dejarse dominar, con una inteligencia y chispa sin llegar a ser prepotente, haciendo valer nuestros derechos en los momentos oportunos.

Es un ser en quien uno deposita confianza sin recibir traición pero con todo lo anterior no quiere decir que no haga cumplir a todos y a cada uno de nosotros con sus deberes, en los momentos que ha sido necesario un regaño, una llamada de atención; lo ha hecho sin dejar en nosotros resentimientos porque haya sido injusto.

Pero no digamos sólo cualidades, también tiene defectos: come mucho, es muy gordo, tiene bigotes y siempre aparece en donde menos se le espera y en el momento que menos queremos.

Este Grande hombre como dice este escrito al comienzo, con mucho empeño y garras ha llevado a COOLECHERA a la cumbre haciendo de ella una gran Empresa sólida y fuerte pués sus bases son firmes aunque para cada escalón que se sube en toda organización en miras de ampliación se tiemble un poco, no en los cimientos; porque estos están hechos con sacrificio y mucho amor durante 20 largos años de servicio a los que llega hoy (Noviembre 14/89) nuestro Gerente Dr. Virgilio Vizcaíno Zagarra.

ENTREVISTA

B.F. —¿Cuál considera Ud., ha sido la experiencia más grata que ha tenido en estos 20 Años de labor en la Empresa?

V.V. Considero que esta pregunta no tiene respuesta, sin embargo el sólo hecho de haberme mantenido y permanecido compartiendo situaciones y circunstancias buenas, malas, regulares, alegres, tristes con todos ustedes ha sido una magnífica experiencia en estos 20 Años de labor.

B.F. —¿Qué lema o expresión usaría Ud., para expresar qué es lo mejor que tiene Coolechera?

V.V. ¡AH! lo mejor que tiene Coolechera es nuestra gente. Y el lema que yo utilizaría sería: "Lo mejor de la Gente es la gente".

B.F. —¿Qué factores considera Ud., han contribuido a su gran Exito?

V.V. Realmente hay muchos factores y sin que conserven ningún orden serían, las ganas de hacer algo, seguridad, confianza, buena voluntad, sacrificios, los deseos de seguir adelante, todos apoyados en una base sólida compuesta por un grupo de personas.

B.F. —¿Cuál ha sido su mayor logro?

V.V. Como Gerente, haber podido integrar y mantener relacionadas a muchas personas, cooperados, empleados y contradictorios y, como persona, tener gente amiga, que existan tantas personas que confían en uno y en quien uno puede confiar.

B.F. —¿Si Ud., pudiera devolver el cassette de su memoria, desde la fecha en que comenzó a trabajar en Coolechera, en qué época lo detendría?

V.V. Realmente, hay algunos hechos y situaciones importantes y de gran significado para mí, pero enrollaría nuevamente ese cassette y lo detendría en el día de hoy.
Como persona, lo detendría en Julio de 1984 porque nació mi hija Beatríz Eugenia.

B.F. —¿Qué proyectos tiene Ud., para su gente en los años venideros?

V.V. Los años venideros van a ser expléndidos porque estamos tratando de relocalizarnos y reubicamos en la Industria Láctea Nacional, a pesar de los momentos difíciles actuales, les esperan muy buenas épocas.
Aconsejo a la gente prepararse, desarrollarse, actualizarse porque la misma fuerza de Reubicación le exige a la gente preparación y es importante mantenerse atento a todos estos procesos.

B.F. —¿Cómo definiría Ud., su Personalidad?

V.V. Soy una persona sencilla, extrovertido, comprensivo, algo tímido, agresivo, rencoroso, no soy envidioso, ni mezquino. Pero soy amigo de mis amigos. Y algo más "Con un buen sentido del Buen Humor".

B.F. —¿Cuál es la parte que más le agrada y la que menos le agrada en la gente?

V.V. Lo que más me agrada de la gente es la sinceridad. Lo que menos me agrada en la gente es la falta de sencillez, humildad y caridad. No me agrada la gente que se ufana del poder o la fuerza para conseguir las cosas.

B.F. —¿A qué dedica el tiempo libre?

V.V. Me gusta ir al campo para disfrutar de la naturaleza, los animales. Además me gusta muchiiiisimo el mar.

B.F. —¿Alguna anécdota que quisiera compartir con la familia Coolechera?

V.V. Si. La anécdota que más me hace reir y me gusta más es la de Chicho (Trabajador ya Retirado).) nunca había visto un ferrocarril y cuando abrimos la Planta de Fundación, en el camino los camiones de la Empresa tenían que esperar que pasara el tren para continuar su recorrido. En una ocasión el iba de viaje y por primera vez observó detenidamente un ferrocarril y cuando éste terminó de pasar, él expresó: "Es exacto a una Codorniz parida".

B.F. —¿Tiene Ud., algún mensaje?

V.V. Es importante comprenderse mutuamente, entender los momentos difíciles, las crisis, contrariedades de la gente; aprender a compartir toda clase de situaciones y amar lo que se tiene, su trabajo, su empresa y su familia.

B.F. —¿Qué trabajadores antiguos recuerda con mucho agrado?

V.V. Esteban Acendra, Pedro Ferrer, Sr. Sarmiento, Sr. Arias.

B.F. —¿Cooperado más querido?

V.V. José Ignacio Mercado (Salamina)

B.F. —¿De los Subgerentes, como persona a quién admira?

V.V. A Elvers Vergara.

B.F. —¿Su color preferido?

V.V. El Azul y el Rojo.

B.F. —¿Su número de suerte?

V.V. El 8.

B.F. —¿Su Agüero?

V.V. Martes 13.

B.F. —¿Su vaca predilecta?

V.V. Lucerito.

B.F. —¿Su Personaje?

V.V. Mi tio Antonio.

B.F. —¿Cuál es su producto preferido de Coolechera?

V.V. Yogurt de Arequipe con Brevas.

B.F. —¿Qué otra carrera le gustaría estudiar?

V.V. Psicología.

—————{*}—————

Que Dios lo bendiga, lo conserve y le siga iluminando su Inteligencia para beneficio de COOLECHERA y todos los que en ella trabajamos y que sean muchos años más los que podamos compartir en esta Gran Familia juntos.

Reportaje realizado por:

Brígida de Vengoechea
Faride Miranda de Ochoa

«APORTES»

COMUNICACION INTERNA

Para: Coolechera

De: Gustavo Salazar V.
Practicante Administración U.A.

Quiero comenzar estas líneas, agradeciéndole a COOLECHERA el haberme abierto sus puertas y darme la oportunidad de empezar mi vida como profesional, ya que considero que cualquier actividad que se desee desarrollar en la vida, lo fundamental es empezar, bien o mal, lo importante es empezar y actuar; de lo contrario nunca podemos saber si somos capaces o no de realizarnos como personas y como profesionales.

Igualmente quiero agradecerles a todos los miembros de esta familia, la colaboración y ayuda que me han prestado, realmente para mí ha sido muy valioso y de gran significado el encontrarme con personas como ustedes, a todos sin excepción les agradezco. Por todo lo anterior y por las enseñanzas que la Empresa me ha brindado, me siento en estos momentos en deuda con ustedes y es precisamente este hecho el que me ha motivado a transmitirles un mensaje y dejarlo como un pequeño aporte para todos.

Durante mi permanencia en Coolechera he podido darme cuenta de algo que aprendí en los libros y por experiencia de otros, pero que no había experimentado y que hoy por hoy puedo confirmarlo; y es reconocer y afirmar que lo más importante dentro de una Empresa y fuera de ella, es el factor humano, sin ello, no hay máquinas, ni dinero, ni técnicas que valgan. Y cuando hablo del factor humano, no me refiero únicamente a la capacidad que tiene una persona de desarrollar eficientemente una labor, sino que me refiero más concretamente a las inter-relaciones que existen entre sus miembros dentro y fuera de la Empresa, como también a la cooperación mutua, a la integración de todos sus miembros; es precisamente ese mi Mensaje por un lado; por otro lado dejarles el interrogante ¿Si en Coolechera cada uno de sus funcionarios es un grano de arena en la Edificación de las Buenas Relaciones Interpersonales?, si la respuesta es positiva, no tengo nada más que decir, simplemente afirmar que con el Elemento Humano siempre presente nada ni nadie podía impedir que esta Gran Familia Coolechera continúe progresando, y todo esto gracias a "Ustedes".

¡OH NATURALEZA!

¡OH! Naturaleza,
¡OH! Naturaleza mía
Que das vida a mi alegría
en las noches sin proezas.

Naturaleza tú das hermosura
a los días sin belleza.
Y siempre he mirado con dulzura
tu magnífica grandeza.

OH! Dios gracias te doy,
Mil gracias, y voy...
voy por los campos clamando;
Naturaleza, Naturaleza cuanto
te estoy amando.

OH! Naturaleza,
tu das alegría a mis días de tristeza.

JOSE LUIS OJEDA R.
Programador - Sist.

IN...

- El Doctor Virgilio Vizcaíno y sus 20 Años de servicio
- Amar a Coolechera y a su Gente, Si no amas a tu Empresa no tienes corazón.
- El tinto con café de Colombia
- Las pelás que usan Binchas, se ven Diviiiiinas
- Consumir los productos de Coolechera
- El Restaurante de "Nico"
- Salir bajo la lluvia a almorzar
- El Parqués, El Siglo, Hágase Rico, Juegos "chéveres" que distraen tu mente y tu cuerpo.
- Chismosear
- Hacer Dieta "ojo los gorditos"
- Cumplir años en Noviembre y Diciembre
- Sonreir a la Vida, nada cuesta
- Hacer Deporte los Sábados
- Made in Barranquilla
- Selección Colombia
- Poner Apodos
- Ir al Consultorio para su Historia Clínica
- Leer y colaborar con el Notilecherito
- Pedir anticipo de Primas

OUT...

- El Mal Genio, Super out
- Dormir los medios días
- Egoismo y la falta de Colaboración
- Consumir productos Cilecleo
- No saber dónde está Javier
- Marco T. incursionando en el mundo de los computadores
- Zapatos tennis del Hermano Solano
- Los Israelitas
- Fumar
- Llegar tarde al trabajo
- Los sapos, lagartos, batracios y afines
- Ser Fiador
- Tomar Ron Blanco
- No ir al Psicólogo
- No tener un Slack Amarillo

Desarrollo de Personal

Capacitación

XXII CONGRESO DE SEGURIDAD INTEGRAL, HIGIENE Y MEDICINA DEL TRABAJO.
Organizado por el I S S y C.C.S., al cual asistió la Señorita Norma Collazos en Bogotá del 8 a 11 de Agosto/89.

1er. CURSO DE ACTUALIZACION EN SALUD OCUPACIONAL.
Coordinado por la firma del Centro Médico 54, participando los Doctores: Luz Rebeca Manjarrés y Alberto Gaona, durante los días 1, 2, 3, 4 y 5 de Agosto/89.

VIII JORNADAS NACIONALES DE INGENIERIA DE MANTENIMIENTO.
A este Evento asistió el Doctor Carlos Malagón en la ciudad de Bogotá durante los días 6, 7 y 8 de Agosto/89. Actividad organizada por ACIEM, Capítulo Cundinamarca.

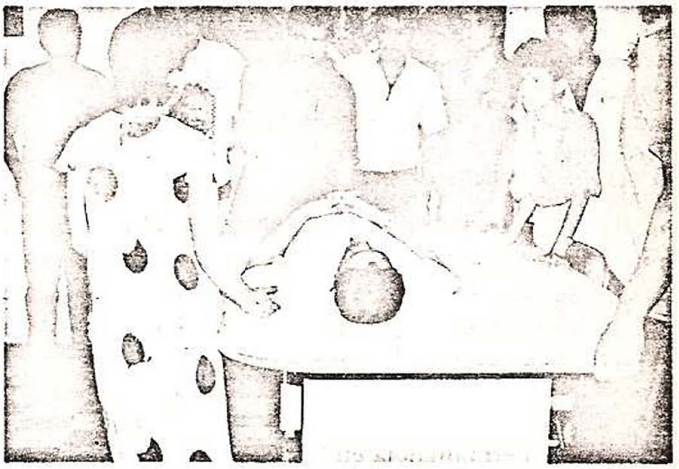

El grupo de trabajadores que aparece en la gráfica se encuentra realizando prácticas correspondientes al Curso de Primeros Auxilios, realizado del 5 al 14 de Septiembre de 1989, en coordinación con el SENA.

COOTRACOL

"UNA COOPERATIVA AL SERVICIO DE SUS ASOCIADOS"

Como es del conocimiento de la mayoría de los miembros de la Cooperativa, en días pasados se adquirió una casa lote ubicada en la Calle 18 con la Kra. 16 Esquina en donde se ha proyectado construír la sede de la Cooperativa que constará de oficinas, supermercados, salón de asambleas, recreación, etc.

Estamos seguros que con el esfuerzo y colaboración de todos los miembros lograremos hacer realidad en un plazo no muy lejano este anhelado proyecto; En otro frente de trabajo la Administración ha creído conveniente reestructurar el Comisariato que próximamente funcionará en las instalaciones contiguas al Almacén Ganadero de Coolechera, e i donde usted podrá adquirir los artículos de la canasta familiar utilizando los sistemas de crédito que ofrece la Cooperativa a sus asociados..

Quiere tu Cooperativa puesto que ella forma parte de tí.

Por: Héctor López
Gerente Cootracol

COMO DISMINUIR LOS GASTOS EN EL HOGAR

LECCION 2

Haciendo referencia a nuestra entrega anterior, los lectores que acertaron respondiendo que la Nevera es un gasto prioritario en el Hogar, están analizando prioridades.

Es apenas obvio que la adquisición de la nevera nos va a permitir refrigerar y conservar los alimentos especialmente verduras, frutas, carnes, jugos, leche, etc., para disfrutar de una buena salud; mientras que la adquisición de un T.V., puede ser aplazada y en un principio compartida con amigos, familiares, vecinos, para en un mediano plazo considerar su prioridad.

Para la elaboración de un Presupuesto en nuestro hogar es fundamental tener un conocimiento claro de los siguientes conceptos:

Ingresos: Para nosotros el Ingreso es toda cantidad de dinero recibida por concepto de nuestro trabajo en la Empresa, tales como: Sueldos, primas, cesantías, etc.

Gastos: Son todos los pagos que por cualquier concepto se produzcan en el hogar, tales como: Arriendos, servicios, alimentación, medicinas y otros.

Próxima Entrega: Elaboración del Presupuesto.

Sociales

El mujido del mes

CUMPLEAÑOS

Noviembre

3. Ivan Donado
4. Juan Carlos Bustamante
5. Francisco Ariza Márquez
6. Alberto Vanegas
6. Alberto Rodríguez
7. Luis A. Urueta
7. Edgardo Navarro
9. Rigoberto Arrieta
9. María Eugenia Soto
10. Salvador San José
10. Henry Consuegra
11. Antonio Beltrán
14. Brígida de Vengoechea
14. María B. Reales
14. Giovany Morrón
17. José Sarmiento
17. Lucel Pérez
19. Alberto Belmonte
19. José Charris
21. Virgilio Vizcaíno
25. Miguel Robles
25. José Oquendo
27. Herlinda Castro
27. Marco T. Guerrero
28. Antonio Carrillo
30. Andrés Palacios
30. Milene Noriega

Diciembre

2. Angel Hernández
3. Víctor Mercado
3. Julio C. Cabello
6. Eduardo Solano
7. Adalberto Castañeda
7. Nicolás Escorcia
9. Jacobo Mestre
9. Carlos Soñet
11. Wilfrido Robles
12. Raquel Cordero
13. Orlando Ariza
13. Ana María Caycedo
16. Walberto Sánchez
17. Emel Marenco
20. Alberto Cabello
20. Alvaro Coronado
20. Dino Mier
21. Orlando Maiguel
24. Jesús Barros
25. Jairo González
25. Elida Reyes
26. Esteban Herrera
31. Julio Yance
31. Misael Ortíz
31. Mábel Cano

Matrimonio

El día 7 de Diciembre, a las 8:00 P. M. en la Iglesia del Carmen, contrae Nupcias nuestra compañera María Eugenia Soto con el Sr. José Bravo Peña.

¡Muchas Felicitaciones!

Ingresos

Uriel Cantillo: Aux. Contable
Hector Sánchez: Aux. Contable
Justiniano Martínez: Programador

DEPORTES

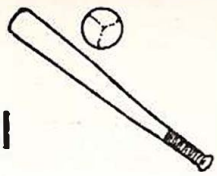

Softbol

¡Felicitamos a!
Nuestro Equipo de Softbol Femenino, coronado Campeón Club Angloamericano - Copa Confraternidad 1989.
Actualmente participa en dos Campeonatos: "Olimpica" y en el "Instituto Técnico Industrial", realizando sus juegos los días Sabados y Domingos.

Deseamos muchos éxitos al grupo de Deportistas

¡Adelante!

Futbol

Sabías que un grupo de trabajadores de diferentes niveles y cargos, cada sabado se dan cita en el Campo para practicar el Deporte y mantener su espíritu recreativo.

Cuerpo Sano, Mente Sana

NACIMIENTOS

Carlos De la Barrera: NIETA

Barranquilla,
Septiembre 30 de 1989

Señores:
REDACTORES DEL NOTI–LECHERITO
L. C.

De la manera más respetuosa, me dirijo a ustedes para felicitarlos, por esta magnífica idea, como fué la de crear este Boletín Informativo, ya que de esta manera, esto va a contribuir con la integración entre trabajadores y directivo.
Como también nos informa de algunos acontecimientos (Cumpleaños, Nacimientos, Deportes, etc...), y los distintos apartes que trae este Boletín. También me parece una magnífica idea la invitación que nos están haciendo para colaborar en el montaje de su próxima edición.
Voy a aportar mi granito de arena con el siguiente pensamiento,

PIENSA POSITIVO

Por: Benjamín Sánchez

SI PIENSAS QUE SERAS DERROTADO,
SIEMPRE TE VENCERAN.
SI PIENSAS QUE NO TE ATREVES, NUNCA LO INTENTARAS.
EL EXITO COMIENZA CONTIGO MISMO, Y TODO DEPENDERA DE COMO PUEDAS DIRIGIR TU MENTE.
LAS BATALLAS DE LA VIDA, NO SIEMPRE LAS GANAN, AQUELLOS QUE SON MAS FUERTES, MAS RICOS O MAS RAPIDOS.
¿QUIENES VERDADERAMENTE GANAN EN ESTA VIDA? SON ESAS PERSONAS QUE CREEN FIRMEMENTE EN QUE SI PUEDEN GANAR.

Deseándoles éxitos en sus posteriores publicaciones, se despide de ustedes.

BENJAMIN SANCHEZ T.

Supervisor Producción)

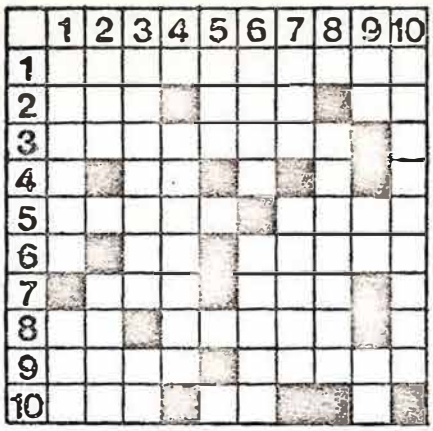

HORIZONTALES:

- Proceso para esterilizar la leche
- Sonría. Bebida Alcohólica. Santiago Ortega
- Es más sabroso el Café. (Inv.)
- Iván López (Inv.)
- Activar el fuego. Batracio (Inv.)
- Vocales. Sustancia viscosa como Arequipín (Inv.)
- Apellidos. Cabello, De la Hoz, Vega. Ríos, Narváez y Espinoza (Inv.)
- Ospino Angel (Inic.). Su apellido es Camargo y trabaja en Coolsabor (Inv.)
- Demostrar alegría (Inv.). Metal dúctil (Inv.)
- Preparé la tierra. Apellidos del Sr. Gerente (Inic.)

VERTICALES:

- Marca de las máquinas envasadoras. Reza
- Familiar. Perder el equilibrio
- Esto es muy importante en el manejo de la leche. Vocales.
- Su Apellido es Fontalvo y trabaja en el Envase
- Del Verbo ir (Inv.)
- Bogotano. Cereal
- Antiguo IDEMA. Silla de Caballería (Inv.)
- Ente muy importante de la Cooperativa
- El mejor. Alcohólicos Anónimos. Jefe Planta S/larga (Inic.)
- Elemento importante del sistema de Refrigeración (Inv.)

INVITACION

A través de este Boletín, queremos invitar a todos nuestros trabajadores a colaborar en el montaje de nuestra próxima publicación, ya sea con Escritos, Poemas, Notas Depoctivas, Sociales, Chistes, Apuntes. etc.

FRASE DEL MES

Felicidad es un perfume que no podemos derramar sobre alguien sin que caigan algunas gotas sobre nosotros.

Actualmente el Departamento de Psicología se encuentra desarrollando un Programa de Reinducción con todo el personal de la Empresa, con el fin de dar a conocer los cambios que por diferentes circunstancias se han efectuado, tales como: Estructura Organizacional, Servicios, etc.

Salud Ocupacional

El día 1o. de Octubre fué entregado a Coolechera el diseño del "Programa de Salud Ocupacional" realizado por el Doctor Mauricio Salcedo y la Enfermera Onury González, en el cual se nos muestra un Panorama de los Riesgos existentes en las diferentes áreas de nuestra Empresa, los que marcarán la pauta sobre las acciones de control a realizarse.

Por esta razón se han iniciado algunas actividades de capacitación que nos servirán de guía y apoyo para ir desarrollando el Programa; Algunas de estas actividades son:

- Seminario de Primeros Auxilios, con la participación de 17 trabajadores de las diferentes áreas.
- Reubicación y Señalización de los Extintores existentes en nuestra Empresa.

Otras actividades se están coordinando con la División de Salud Ocupacional del Seguro Social y en las cuales esperamos la colaboración de ustedes, ya que la Seguridad es responsabilidad de todos.

SOPA DE LETRAS

Busca 24 de nuestros deliciosos Productos incluyendo los diferentes sobores de Yogures.

Q	X	M	O	A	L	L	I	U	Q	E	T	N	A	M	B	C	I	Q
T	U	J	U	P	Q	U	E	S	O	C	R	E	M	A	C	R	U	O
A	R	E	Q	U	I	P	E	C	O	N	P	A	S	A	S	E	I	A
A	R	M	T	Y	U	Ñ	A	T	D	J	T	P	S	T	S	M	N	D
B	T	G	A	O	T	Y	A	X	C	V	P	E	D	O	B	A	N	A
M	X	U	B	G	D	T	R	C	O	C	R	P	E	R	Z	D	R	N
B	Q	A	C	U	N	E	H	J	O	F	T	S	R	N	T	E	A	Y
N	U	N	S	R	I	L	L	K	L	L	P	O	A	D	Q	L	N	O
O	E	A	D	T	P	U	E	I	E	E	A	M	P	U	O	E	J	G
R	S	B	O	D	I	T	O	C	C	K	O	D	I	J	D	C	D	U
T	O	A	F	I	U	F	S	I	H	R	O	P	A	D	N	H	T	R
I	B	N	V	E	Q	A	A	G	E	H	E	R	J	C	O	E	O	T
L	L	A	H	T	E	L	S	J	R	R	E	M	T	V	T	U	M	P
T	A	N	J	E	R	E	T	T	I	W	S	N	A	A	O	O	N	U
R	N	J	V	T	A	U	R	V	T	E	I	B	P	R	C	M	T	R
U	C	X	Z	I	N	R	G	K	A	M	H	I	U	O	O	R	M	E
G	O	J	S	C	Z	I	S	O	B	L	S	C	C	M	L	T	K	P
O	B	N	S	O	B	C	T	P	Y	T	K	R	E	W	E	V	T	A
Y	J	T	C	O	O	L	E	C	H	E	R	A	J	L	M	X	O	K

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

OFICINA SECCIONAL DEL ATLANTICO
BARRANQUILLA

LEY 9a. DE 1979
(Enero 24)
TITULO III

Marco Legal de la Salud Ocupacional
Objeto

Artículo 80. Para preservar, conservar y mejorar la salud de los individuos en sus ocupaciones la presente Ley establece normas tendientes a:

a) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo;

b) Proteger a las personas contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, orgánicos, mecánicos y otros que pueden afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo;

c) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud en los lugares de trabajo;

d) Proteger la salud de los trabajadores y a la población contra los riesgos causados por las radiaciones;

e) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento, transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública.

Disposiciones generales

Artículo 81. La Salud de los trabajadores es una condición indispensable para el desarrollo socio-económico del país, su preservación y conservación son actividades de interés social y sanitario en las que participan el Gobierno y los particulares.

Artículo 82. Las disposiciones del presente Título son aplicables en todo lugar de trabajo y a toda clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización o prestación, regulan las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas.

Todos los empleadores, contratistas y trabajadores quedarán sujetos a las disposiciones del presente Título y sus reglamentaciones.

Parágrafo.- Los contratistas que empleen trabajadores por este solo hecho adquieren el carácter de empleadores para los efectos de este Título y sus reglamentaciones.

Artículo 83. Al Ministerio de Salud corresponde:
a) Establecer, en cooperación con los demás organismos del Estado que tengan relación con estas materias, las regulaciones técnicas y administrativas destinadas a proteger, conservar y mejorar la salud de los trabajadores en el territorio nacional, supervisar su ejecución y hacer cumplir las disposiciones del presente Título y de las reglamentaciones que de acuerdo con él se expidan;
b) Promover y ejercer acciones de investigación, control, vigilancia y protección de la salud de las personas que trabajan, lo mismo que las educativas correspondientes, en cooperación con otros organismos del Estado, instituciones privadas, empleadores y trabajadores.
c) Determinar los requistos para la venta, el uso y el manejo de sustancias, equipos, maquinarias y aparatos que puedan afectar la salud de las personas que trabajan. Además, puede prohibir o limitar cualquiera de estas actividades cuando representen un grave peligro para la salud de los trabajadores o de la población en general.

Artículo 84. Todos los empleadores están obligados a:
a) Proporcionar y mantener un ambiente de trabajo en adecuadas condiciones de higiene y seguridad, establecer métodos de trabajo con el mínimo de riesgos para la salud dentro de los procesos de producción.
b) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones de la presente Ley y demás normas legales relativas a Salud Ocupacional;
c) Responsabilizarse de un programa permanente de medicina, higiene y seguridad en el trabajo destinado a proteger y mantener la salud de los trabajadores de conformidad con la presente Ley y sus reglamentaciones.
d) Adoptar medidas efectivas para proteger y promover la salud de los trabajadores, mediante la instalación, operación y mantenimiento, en forma eficiente, de los sistemas y equipos de control necesarios para prevenir enfermedades y accidentes en los lugares de trabajo.
e) Registrar y notificar los accidentes y enfermedades ocurridos en los sitios de trabajo, así como de las actividades que se realicen para la protección de la salud de los trabajadores.
f) Proporcionar a las autoridades competentes las facilidades requeridas para la ejecución de inspecciones e investigaciones que juzguen necesarias dentro de las instalaciones y zonas de trabajo;
g) Realizar programas educativos sobre los riesgos para la salud a que estén expuestos los trabajadores y sobre los métodos de su prevención y control.
Parágrafo. Los trabajadores independientes están obligados a adoptar, durante la ejecución de sus trabajos, todas las medidas preventivas destinadas a controlar adecuadamente los riesgos a que puedan estar expuestos su propia salud o la de terceros de conformidad con las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones.

Artículo 85. Todos los trabajadores están obligados a:
a) Cumplir las disposiciones de la presente Ley y sus reglamentaciones, así como con las normas del reglamento de medicina, higiene y seguridad que se establezca;
b) Usar y mantener adecuadamente los dispositivos para control de riesgs y equipos de protección personal y conservar en orden y aseo los lugares de trabajo;
c) Colaborar y participar en la implantación y mantenimiento de las medidas de prevención de riesgos para la salud que se adopten en el lugar de trabajo.

f) Visitar periódicamente los lugares de trabajo e inspeccionar los ambientes, máquinas, equipos, aparatos y las operaciones realizadas por el personal de trabajadores en cada área o sección de la empresa e informar al empleador sobre la existencia de factores de riesgo y sugerir las medidas correctivas y de control;
g) Estudiar y considerar las sugerencias que presenten los trabajadores, en materia de medicina, higiene y seguridad industrial;
h) Servir como organismo de coordinación entre empleador y los trabajadores en la solución de los problemas relativos a la salud ocupacional. Tramitar los reclamos de los trabajadores relacionados con la salud ocupacional;
i) Solicitar periódicamente a la empresa informes sobre accidentalidad y enfermedades profesionales con el objeto de dar cumplimiento a lo estipulado en la presente resolución;
j) Elegir al secretario del Comité;
k) Mantener un archivo de las actas de cada reunión y demás actividades que se desarrollen, el cual estará en cualquier momento a disposición del empleador, los trabajadores y las autoridades competentes;
l) Las demás funciones que le señalen las normas sobre salud ocupacional.

ARTICULO DOCE.-- Son funciones del Presidente del Comité:
a) Pesidir y orientar las reuniones en forma dinámica y eficaz;
b) Llevar a cabo los arreglos necesarios para determinar el lugar o sitio de las reuniones;
c) Notificar por escrito a los miembros del Comité sobre convocatoria a las reuniones por lo menos una vez al mes;
d) Preparar los temas que van a tratarse en cada reunión;
e) Tramitar ante la administración de la empresa las recomendaciones aprobadas en el seno del Comité y darle a conocer todas sus actividades;
f) Coordinar todo lo necesario para la buena marcha del Comité e infomar a los trabajadores de la empresa acerca de las actividades del mismo.

ARTICULO TRECE.-- Son funciones del Secretario:
a) Verificar la asistencia de los miembros del Comité a las reuniones programadas;
b) Tomar nota de los temas tratados, elaborar el acta de cada reunión y someterla a la discusión y aprobación del Comité;
c) Llevar al archivo referente a las actividades desarrolladas por el Comité y suministrar toda la información que requieran el empleador y los trabajadores.

ARTICULO CATORCE.-- Son obligaciones del empleador:
a) Propiciar la elección de los representantes de los trabajadores al Comité, de acuerdo con lo ordenado en el artículo 2o de esta Resolución, garantizando la libertad y oportunidad de las votaciones.
b) Designar sus representantes al Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial;
c) Designar al presidente del Comité;
d) Proporcionar los medios necesarios para el normal desempeño de las funciones del Comité;
e) Estudiar las recomendaciones emanadas del Comité y determinar la adopción de las medidas más convenientes e informarle las decisiones tomadas al respecto.

ARTICULO QUINTO.-- El empleador nombrará directamente sus representantes al Comité y los trabajadores elegirán los suyos mediante votación libre.

ARTICULO SEXTO.-- Los miembros del Comité serán elegidos por un año al cabo del cual podrán ser reelegidos.

ARTICULO SEPTIMO.-- El Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se reunirá por lo menos una vez al mes en local de la empresa y durante el horario de trabajo.

Parágrafo.-- En caso de accidente grave o riesgo inminente, el Comité se reunirá con carácter extraordinario y con la presencia del responsable del área donde ocurrió el accidente o se determinó el riesgo, dentro de los cinco dias siguientes a la ocurrencia del hecho.

ARTICULO OCTAVO.-- El quórum para sesionar el Comité estará constituido por la mitad más uno de sus miembros. Pasados los primeros treinta (30) minutos de la hora señalada para empezar la reunión del Comité sesionará con los miembros presentes y sus decisiones tendrán plena validez.

ARTICULO NOVENO.-- El empleador designará anualmente al presidente del Comité de los representantes que él designa y el Comité en pleno elegirá al secretario de entre la totalidad de sus miembros.

ARTICULO DIEZ.-- El Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial es un organismo de promoción y vigilancia de las normas y reglamentos de salud ocupacional dentro de la empresa y no se ocupará por lo tanto de tramitar asuntos referentes a la relación contractual-laboral propiamente dicha, los problemas de personal, disciplina o sindicales; ellos se ventilan en otros organismos y están sujetos a reglamentación distinta.

ARTICULO ONCE.-- Son funciones del Comité de Medicina , Higiene y Seguridad Industrial, además de las señaladas por el Artículo 26 de Decreto 614 de 1984, las siguientes:

a) Proponer a la administración de la empresa o establecimiento de trabajo la adopción de medidas y el desarrollo de actividades que procuren y mantengan la salud en los lugares y ambientes de trabajo.

b) Proponer y participar en actividades de capacitación en salud ocupacional dirigidas a trabajadores, supervisores y directivos de la empresa o establecimientos de trabajo.

c) Colaborar con los funcionarios de entidades gubernamentales de salud ocupacional en las actividades que éstos adelanten en la empresa y recibir por derecho propio los informes correspondientes;

d) Vigilar el desarrollo de las actividades que en materia de medicina, higiene y seguridad industrial debe realizar la empresa de acuerdo con el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial y las normas vigentes; promover su divulgación y observancia;

e) Colaborar en el análisis de las causas de los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales y proponer al empleador las medidas correctivas a que haya lugar para evitar su ocurrencia. Evaluar los programas que se hayan realizado;

Artículo 86. El gobierno expedirá las normas complementarias tendientes a garantizar la seguridad de los trabajadores y de la población en la poducción de sustancias, equipos, instrumentos y vehículos, para prevenir los riesgos de accidentes y enfermedad.

Artículo 87. Las personas que presten servicios de salud ocupacional a empleadores o trabajadores estarán sujetos a la supervisión y vigilancia del Ministerio de Salud o la entidad en que éste delegue.

Artículo 88. Toda persona que entre a cualquier lugar de trabajo deberá cumplir las normas de higiene y seguridad establecidas por esta Ley, sus reglamentaciones y el reglamento de medicina, higiene y seguridad de la empresa respectiva.

Artículo 89. Para el funciomaniento de centros de trabajo se requiere licencia expedida conforme a lo establecido en la presente Ley y sus reglamentaciones.

Decreto Número 586
Febrero 25 de 1983

Por el cual se crea el "Comité de Salud Ocupacional"

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de sus facultades constitucionales y, en especial de las que le confiere el artículo 1o, del Decreto Extraordinario 1050 de 1960, y

CONSIDERANDO

La legislación vigente, y en particular el Código Sustantivo de Trabajo y la Ley 9a de 1979, otorgan a diferentes agencias gubernamentales, atribuciones en materia de Salud Ocupacional, por lo cual se hace necesario establecer adecuados mecanismos de coordinación e integración entre ellas en orden a superar la duplicidad de acción y lograr adecuados niveles de eficiencia y cobertura en los programas que se desarrollan en este campo.

Que al presente, la duplicidad de acción en Salud Ocupacional ha afectado el desarrollo de la acción estatal en un área de gran importancia para la política social del Gobierno.

Que los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, implican cada vez más un mayor impacto sacial, económico, laboral y de salud en el país.

DECRETA:

ARTICULO PRIMERO.-- Créase el "COMITE NACIONAL DE LA SALUD OCUPACIONAL", con carácter permanente para diseñar y coordinar los programas de Salud Ocupacional.

ARTICULO SEGUNDO.-- El Cómite estará integrado por:
El Jefe de la División de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, o su suplente.
EL Jefe de Control de Accidentes y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud, o su suplente.
El Jefe de la División Nacional de Salud Ocupacional del Instituto de los Seguros Sociales, o su suplente.
Un representante del Instituo Nacional de Salud nombrado por el Director del mismo, o su suplente.

El Jefe de la División de Trabajo y Seguridad Social del Departamento Nacional de Planeación, o su suplente.

El Jefe de la División de Salud del Departamento Nacional de Planeación, o su suplente.

ARTICULO TERCERO.-- Son funciones del "Cómite Nacional de Salud Ocupacional":
1)Proponer al Gobierno Nacional las políticas relacionadas con la Salud Ocupacional.
2) Estudiar y proponer la unificación y actualización de las normas en materia de Salud Ocupacional según las necesidades del país.
3) Asesorar a las entidades gubernamentales del orden nacional en los asuntos de Salud Ocupacional.
4) Coordinar las actividades en Salud Ocupacional que realicen las entidades del Gobierno.
5) Impulsar planes tendientes a la formación de personal y divulgación a todo nivel en lo relacionado con la Medicina, la Higiene y la Seguridad en el Trabajo.
6) Impulsar y proponer a las instituciones las investigaciones tendientes a diagnosticar la situación de la Salud Ocupacional, para la orientación y desarrollo de los programas.
7) Proponer un Sistema Nacional de Información sobre Accidentes de Trabajo y enfermedades profesionales, que mantengan actualizada la problemática de la Salud Ocupacional en Colombia.
8) Evaluar el desarrollo de los programas en Salud Ocupacional a nivel Nacional.

ARTICULO CUARTO.-- EL "COMITE NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL" funcionará en la siguiente forma:
1) Estará presidido alternamente por el Jefe de la División de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, y por el Jefe de Control de Accidentes y Salud Ocupacional del Ministerio de Salud por período de seis (6) meses.
2) Cada presidente se encargará del cabal cumplimiento de las funciones del Cómite y nombrará como Secretario Ad-Hoc a un funcionario del respectivo Ministerio con voz pero sin voto.
3) El Comité se reunirá semanalmente durante el primer año de funcionamiento y cada mes a partir de este período.

4) Los gastos de funcionamiento se cubrirán con las partidas presupuestales correspondientes a las Divisiones de Salud Ocupacional de los Ministerios de Salud y Trabajo y Seguridad Social.
5) El Comité podrá solicitar la colaboración de entidades o personas especializadas en los temas que sean de estudio: así como de representantes de los sectores de empleadores y trabajadores.
6) El Comité se dará a sí mismo sus propios estatutos los cuales deben ser aprobados por los Ministros de Salud y Trabajo y Seguridad Social.

Resolución Número 2013
Junio 6 de 1986

Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo.

Los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud
en ejercicio de la facultad que les confiere el artículo 25 del Decreto 614 de 1984,

RESUELVEN:

ARTICULO PRIMERO.-- Todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, que tengan a su servicio diez (10) o más trabajadores, están obligadas a conformar un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, cuya organización y funcionamiento estará de acuerdo con las normas del Decreto que se reglamenta y con la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.-- Cada Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial estará compuesto por un número igual de representantes del empleador y de los trabajadores, con sus respectivos suplentes, así:
De 10 a 49 trabajadores, un representante por cada una de las partes.
De 50 a 499 trabajadores, dos representantes por cada una de las partes.
De 500 a 999 trabajadores, tres representantes por cada una de las partes.
De 1.000 o más trabajadores, cuatro representantes por cada una de las partes.
A las reuniones del comité solo asistirán los miembros principales. Los suplentes asistirán por ausencia de los principales y serán citados a las reuniones por el presidente del Comité.

ARTICULO TERCERO.-- Las empresas o establecimientos de trabajo que tengan a su servicio menos de diez trabajadores, deberán actuar en coordinación con los trabajadores para desarrollar bajo la responsabilidad del empleador el programa de salud ocupacional de la empresa.

ARTICULO CUARTO.-- La empresa que posea dos o más establecimientos de trabajo podrá conformar varios Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial para el cumplimiento de los dispuesto en esta Resolución, uno por cada establecimiento, teniendo en cuenta su organización interna.
Parágrafo.-- Cada Comité estará compuesto por representantes del empleador y de los trabajadores según artículo 2o de esta Resolución, considerando como número total de trabajadores la suma de los trabajadores de la empresa en el respectivo municipio y municipio vecinos.

Los Ministerios de Salud y de Trabajo y Seguridad Social y los Servicios Seccionales de Salud, para la aplicación de las sanciones de cierre definitivo, cierre temporal o parcial del establecimiento o cancelación del registro o licencia de funcionamiento del lugar de trabajo, podrán obtener el concepto previo del Comité Nacional de Salud Ocupacional o del Seccional de Salud Ocupacional en su caso, para la expedición de la respectiva providencia, en la aplicación del proceso de vigilancia y sanciones que establece este decreto.

ARTICULO CUARENTA Y SIETE.-- PUBLICIDAD.

Las autoridades competentes, simultáneamente a la imposición de las sanciones a que se refiere este Decreto, podrán dar publicidad a las mismas con base en el artículo 578 de la ley 9a de 1979.

ARTICULO CUARENTA Y OCHO.-- RECURSOS LEGALES.

Contra las providencias que impongan sanciones en materia de Salud Ocupacional procederán los recursos de reposición y apelación en los términos del Decreto 2733 de 1959, o de las leyes que lo modifiquen o sustituyan.
En el caso de las resoluciones de decomiso de productos o cancelación de registro o de licencia, cierre temporal o parcial del establecimiento y cierre definitivo, solamente procederá el recurso de reposición.

ARTICULO CUARENTA Y NUEVE.-- DIVULGACION, CAPACITACION Y ASESORIA.

El Consejo Colombiano de Seguridad y demás entidades privadas de carácter semejante podrán servir como organismos de apoyo en las labores de divulgación, capacitación y asesoría en las áreas de Salud Ocupacional.

ARTICULO CINCUENTA.-- VIGENCIA.

El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las disposiciones que le sean contrarias:
Dado en Bogotá, D.E., a los 14 días del mes de marzo de 1984.

(Fdo.) Belisario Betancur
(Fdo.) Guillermo Alberto González
Ministro de Trabajo y Seguridad Social
(Fdo.) Jaime Arias Ramírez
Ministro de Salud Pública

ARTICULO QUINTO.-- Los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y el Director del Departamento Administrativo de Planeación Nacional convocarán por lo menos semestralmente al "Comité Nacional de Salud Ocupacional y a los Directores del Instituto de Seguro Social y del Instituto nacional de Salud, con el objeto de revisar conjuntamente las labores desarrolladas por este Comité y aprobar los programas propuestos.

ARTICULO SEXTO.-- El presente Decreto rige a partir de la fecha de su expedición y deroga todas las normas o disposiciones que le sean contrarias.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dado en Bogotá, D. E., a los veinticinco días del mes de febrero de 1983

(Fdo.) Belisario Betancur
(Fdo.) Jaime Pinzón López
Ministro de Trabajo y Seguridad Social
(Fdo.) Jorge García Gómez
Ministro de Salud

Decreto Número 614
marzo 14 de 1984

Por el cual se determinan las bases para la organización y administración de Salud Ocupacional en el país.

El Presidente de la República de Colombia,
en uso de las atribuciones que ele confiere el artículo 120 ordinal 3º de la Constitución Política, y del Decreto número 586 de 1983, y de las funciones cumplidas por el "Comité de Salud Ocupacional", creado por éste.

DECRETA;

CAPITULO PRIMERO:
DISPOSICIONES GENERALES Y DEFINICIONES

ARTICULO PRIMERO.-- CONTENIDO

El presente Decreto determina las bases de organización y administración gubernamental y, privada de la Salud Ocupacional en el país, para la posterior constitución de unPlan Nacional unificado en el campo de la prevención de los accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y en el del mejoramiento de las condiciones de trabajo.
Los Decretos reglamentarios y demás normas que se expidan para regular aspectos específicos del Título III de la ley 9a de 1979 y del Código Sustantivo del Trabajo sobre Salud Ocupacional se ajustarán a las bases de organización y administración que establece este Decreto.

ARTICULO SEGUNDO.-- OBJETO DE LA SALUD OCUPACIONAL

Las actividades de Salud Ocupacional tienen por objeto:
a) Propender por el mejoramiento y mantenimiento de las condiciones de vida y salud de la población trabajadora.
b) Prevenir todo daño para la salud de las personas, derivado de las condiciones de trabajo.
c) Proteger a la persona contra los riesgos relacionados con agentes físicos, químicos, biológicos, psicosociales, mecánicos, eléctricos y otros derivados de la organización laboral que puedan afectar la salud individual o colectiva en los lugares de trabajo.
d) Eliminar o controlar los agentes nocivos para la salud integral del trabajador en los lugares de trabajo.
e) Proteger la salud de los trabajadores y de la población contra los riesgos causados por las radiaciones.
f) Proteger a los trabajadores y a la población contra los riesgos para la salud provenientes de la producción, almacenamiento,transporte, expendio, uso o disposición de sustancias peligrosas para la salud pública.

ARTICULO TERCERO.-- CAMPO DE APLICACION DE LAS NORMAS SOBRE SALUD OCUPACIONAL

Las disposiciones sobre Salud Ocupacional se aplicarán en todo lugar y clase de trabajo, cualquiera que sea la forma jurídica de su organización y prestación; así mismo regularán las acciones destinadas a promover y proteger la salud de las personas.
Todos los empleadores, tanto públicos como privados, contratistas, subcontratistas y trabajadores, así como las entidades públicas privadas estarán sujetas a las disposiciones que sobre la organización y la administración de la Salud Ocupacional se establecen en este decreto y en las demás disposiciones complementarias que expidan los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud Pública; sea que presten los servicios directamente, a través del respectivo organismo de seguridad o previsión social o contratando con empresas privadas.

ARTICULO CUARTO.-- DIRECCION Y COORDINACION.

Las entidades que desarrollen planes, programas y actividades de Salud Ocupacional en el país, lo harán bajo la dirección de los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud y actuarán bajo la coordinación del Comité Nacional de Salud Ocupacional de tal manera que se garantice la mayor eficiencia en el ejercicio de las obligaciones y responsabilidades en la prestación de los servicios y en el cumplimiento de los objetivos del Plan Nacional sobre la materia.

ARTICULO QUINTO.-- DELEGACION.

Los Ministros de Trabajo y Seguridad Social y de Salud podrán delegar en las entidades gubernamentales que desarrollan actividades de Salud Ocupacional algunas de las funciones que le confieren las leyes, este decreto y demás disposiciones reglamentarias en materia de Salud Ocupacional.
Para realizar esta delegación se tendrá en cuenta la capacidad administrativa, técnica y operativa de la entidad delegataria, con el fin de garantizar la mayor eficacia en el cumplimiento de las funciones delegadas.

ARTICULO CUARENTA Y CINCO.-- PROCEDIMIENTOS Y SANCIONES.

El incumplimiento a los requerimientos dentro de los plazos establecidos, dará lugar a la aplicación de las siguientes sanciones que establece la ley 9a de 1979, siguiendo este procedimiento:

a) Amonestación.

El Jefe de Salud Ocupacional del Instituto de Seguros Sociales, del servicio seccional de salud, o de las Cajas de Previsión Social o quienes hagan sus veces, amonestará al patrono que haya incumplido los requerimientos mediante oficio en el cual se señalarán las infracciones a las disposiciones de Salud Ocupacional. Copia de la amonestación se entregará al Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la empresa y al Ministerio de Trabajo y Seguridad Social para lo de su competencia.

b) Multas.

Las dependencias competentes del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, vencidos los plazos perentorios sin que se cumplan los requerimientos, impondrán multas sucesivas desde una suma equivalente a doscientos salarios diarios mínimos legales hasta por una suma equivalente a diez mil salarios diarios mínimos legales al máximo valor vigente en el momento de dictarse la respectiva resolución. La resolución será motivada con base en los antecedentes que reciba el jefe de la respectiva dependencia de Salud Ocupacional.

En el caso de las empresas inscritas al Instituto de Seguros Sociales, éste también podrá reevaluar el grado de riesgo en que se encuentre ubicada la empresa.

c) Decomiso de productos o suspensión o cancelación del registro de licencia:

El Jefe del Servicio Seccional de Salud, mediante resolución motivada, podrá ordenar el decomiso de productos, decretar o solicitar la suspensión o cancelación del registro de la licencia de funcionamiento del lugar de trabajo que ocasiona directamente el problema de salud, con base en los antecedentes y en la información adicional que considere pertinente.

Copia de las resoluciones que ordenen el decomiso de productos o soliciten la suspensión o cancelación del registro o de la licencia de funcionamiento de los establecimientos de trabajo, deberá remitirse inmediatamente al Jefe de la Oficina Regional del Trabajo correspondiente.

d) Cierre temporal o parcial del estabiecimiento:

El Jefe de la Oficina Regional del Trabajo o el Jefe de la División de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social mediante resolución motivada, podrán ordenar el cierre temporal o parcial del lugar de trabajo, con base en los antecedentes y persistiendo el problema de Salud Ocupacional. Copia de la resolución se remitirá inmediatamente al Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

e) Cierre definitivo:

El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, mediante resolución motivada podrá ordenar el cierre definitivo del lugar del trabajo, con base en los antecedentes y persistiendo el problema de Salud Ocupacional.

ARTICULO CUARENTA Y SEIS.-- CONCEPTO PARA CIERRE DEFINITIVO Y CANCELACION DE LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO.

cionales de Salud, o los que hagan sus veces, ejercer las acciones de vigilancia y control para el cumplimiento de las normas y de los programas de Salud Ocupacional en las empresas y trabajadores no afiliados al Instituto de Seguros Sociales ni a otra entidad de seguridad y Previsión social.

c) Los servicios seccionales de salud, el Ministerio de Salud y el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, sin embargo, podrán directamente o a petición del Instituto de Seguros o de otra entidad se Seguridad Social, intervenir en el proceso de vigilancia y control para el cumplimiento de las normas y de los programas de Salud Ocupacional relacionados con sus empresas y trabajadores afiliados. Esta intervención podrá darse cuando se agote la competencia de estas Instituciones, por peligro inminente para la salud de los trabajadores o de la comunidad o en los casos especiales que determinen las autoridades de Salud o deTrabaio.

d) Para la aplicación del procedimiento de vigilancia y sanciones que establece este Decreto. solamente habrá una autoridad de Salud Ocupacional competente para iniciar un proceso. En consecuencia, una vez iniciado un proceso por una determinada dependencia de Salud Ocupacional, las dependencias del mismo nivel tendrán la obligación de suministrar la información requerida por la que acogió el conocimiento del proceso y de prestarle la colaboración administrativa y técnica que requiera para el adelantamiento del mismo.

ARTICULO CUARENTA Y TRES.-- INSPECCIONES EN LOS SITIOS DE TRABAJO.

Los técnicos de las instituciones oficiales, sean los equipos de salud del trabajo, los inspectores o técnicos en Salud Ocupacional de los Servicios Seccionales de Salud o los funcionarios de otras entidades de seguridad y previsión social, practicarán inspecciones sobre Salud Ocupacional en los sitios de trabajo, de las cuales deberán rendir informes al Jefe de la Dependencia de Salud Ocupacional correspondiente. Sin embargo, si durante las inspecciones a los sitios de trabajo los funcionarios competentes detectan situaciones de emergencia para los trabajadores o la comunidad deberán alertar de inmediato al patrono, al Comité de medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la empresa y a la dependencia de Salud Ocupacional correspondiente para que se tomen las medidas pertinentes.

ARTICULO CUARENTA Y CUATRO.-- REQUERIMIENTOS.

Si como resultado del proceso de vigilancia y control aparecen violaciones a las normas y anomalías en la ejecución de los programas de Salud Ocupacional, de los cuales se deriven o puedan derivarse perjuicios para la salud de los trabajadores, el Jefe de Salud Ocupacional de la dependencia correspondiente requerirá por escrito al patrono de la empresa para que cumpla las normas y corrija las anomalías identificadas, dentro de los plazos que señale para su cumplimiento.

El patrono podrá solicitar reconsideración sobre los requerimientos y plazos, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la comunicación, cuando tenga objeciones sustentables técnicas.

En este caso, el Jefe de Salud Ocupacional de la dependencia correspondiente, reconsiderará los requerimientos y plazos fijados con la participación del patrono o su representante y de un representante de los trabajadores, y determinará los requerimientos y plazos definitivos.

ARTICULO SEXTO.-- INFORMACION.

Todas las entidades públicas y privadas que desarrollen actividades de Salud Ocupacional en el país están en la obligación de suministrar la información requerida en este campo por las autoridades gubernamentales de Salud Ocupacional, conforme al sistema de información que se establezca para tal efecto.

ARTICULO SEPTIMO.-- ASESORIA EN SALUD OCUPACIONAL.

Las entidades gubernamentales con responsabilidades en el Campo de la Salud Ocupacional podrán prestar asesoría a las empresas de carácter privado que lo soliciten. Sin embargo, tal asesoría deberá circunscribirse a la interpretación de las normas, a los procedimientos administrativos, a la metodología en la evaluaciónde los agentes de riesgo y a la metodología en el diagnóstico de enfermedades profesionales.
Parágrafo.-- La asesoría que estas entidades presten a las empresas no exime a los empresarios de las responsabilidades que les asignan en el artículo 24 del presente decreto.
Las instituciones responsables podrán dar asesoría y asistencia médica en Salud Ocupacional a las dependencias gubernamentales que la requieran. Las solicitudes que se formulen se atenderán dándoles el carácter de acciones de vigilancia.

ARTICULO OCTAVO.-- DE LAS LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO Y REGLAMENTOS DE HIGIENE Y SEGURIDAD.

La expedición de toda licencia sanitaria y la aprobación del reglamento de Higiene y Seguridad para lugares de trabajo, deberá incluir el cumplimiento de los requisitos que en cada caso se exijan en materia de Salud Ocupacional.
En consecuencia:
a) Las Oficinas de Planeación, Alcaldías, y demás entidades competentes para expedir y refrendar las Licencias de Funcionamiento, deberán tener en cuenta el concepto de las dependencias responsables de la Salud Ocupacional en su jurisdicción.
b) Las Divisiones Departamentales del Trabajo deberán contar con el concepto de las dependencias responsables de la Salud Ocupacional en su jurisdicción para efectos de la aprobación del reglamento de Higiene y Seguridad.

ARTICULO NOVENO.-- DEFINICIONES.

Para efectos del presente Decreto se entenderá por Salud Ocupacional el conjunto de actividades a que se refiere el artículo 2o de este Decreto y cuyo campo de aplicación comprenderá las actividades de Medicina de Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial.
Higiene Industrial: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación, a la evalución y al control de los agentes y factores del ambiente de trabajo que puedan afectar la salud de los trabajadores.
Seguridad Industrial: Comprende el conjunto de actividades destinadas a la identificación y al control de las causas de los accidentes de trabajo.
Medicina del Trabajo: Es el conjunto de actividades médicas y paramédicas destinadas a promover y mejorar la salud del trabajador, evaluar su capacidad laboral y ubicarlo en un lugar de trabajo de acuerdo a sus condiciones psicobiológicas.

Riesgo Potencial: Es el riesgo de carácter latente, susceptible de causar daño a la salud cuando fallan o dejan de operar los mecanismos de control.

CAPITULO SEGUNDO
CONSTITUCION Y RESPONSABILIDADES

ARTICULO DECIMO.-- CONSTITUCION DEL PLAN NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL.

Las actividades de Salud Ocupacional que realicen todas las entidades tanto públicas como privadas deberán ser contempladas dentro del Plan Nacional de Salud Ocupacional.

Para la organización y administración del Plan Nacional se determinan los siguientes niveles:
1) Nivel nacional normativo y de dirección: constituído por los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y de Salud.
2) Nivel nacional de coordinación: Comité Nacional de Salud Ocupacional.
3) Nivel nacional de ejecución gubernamental: constituído por dependencias de los Ministerios, Institutos Decentralizados y demás entidades del orden nacional.
4) Nivel seccional y local de ejecución gubernamental: constituído por las dependencias seccionales, departamentales y locales.
5) Nivel privado de ejecución: constituído por los empleadores, servicios privados de Salud Ocupacional y los trabajadores.

Parágrafo.-- Las entidades y empresas públicas se considerarán incluídas en el nivel privado de ejecución respecto de sus propios trabajadores.

ARTICULO ONCE.-- SUJECION DE OTRAS ENTIDADES GUBERNAMENTALES.

Las demás entidades gubernamentales no determinadas en este Decreto, que ejerzan acciones de Salud Ocupacional, igualmente deberán integrarse al Plan de Salud Ocupacional y, por tanto, se ajustarán a las normas legales para la ejecución de sus actividades en esta área.

ARTICULO DOCE.-- DISTRIBUCION DE COBERTURA POR ENTIDADES.

Las entidades que administren directamente la Salud Ocupacional serán responsables , de la vigilancia y del control en el desarrollo de los programas de Salud Ocupacional para la población y las empresas de su área de influencia, de acuerdo con la siguiente distribución.
a) El Instituto de Seguros Sociales y sus dependencias Seccionales, por la Salud Ocupacional en las empresas inscritas y los trabajadores afiliados a esa Institución.
b) Las Cajas de Previsión Social y demás entidades de Seguridad y Previsión Social, por la Salud Ocupacional en las entidades afiliadas y los trabajadores afiliados a dichas instituciones.
c) Los Servicios Seccionales de Salud, por la Salud Ocupacional en el resto de empresas y población no cubierta por las anteriores instituciones.
Parágrafo.-- Compréndese estas competencias como vigilancia técnica y control preventivo.

ARTICULO TREINTA Y NUEVE.-- SUBCOMITES PARA ASUNTOS ESPECIFICOS.

Tanto el Comité Nacional como los Seccionales de Salud Ocupacional podrán constituir subcomités especiales para el estudio de asuntos específicos de Salud Ocupacional en su jurisdicción dando participación a los organismos y entidades de los sectores directamente relacionados con los aspectos a tratar.
Para la constitución de dichos subcomités se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

a) Que los representantes sean expertos en el área de Salud Ocupacional cuyo asunto es objeto de estudio.
b) Que se dé representación a las entidades gubernamentales y privadas directamente con el objeto de estudio; los subcomités especiales podrán ser de carácter transitorio o permanente, de acuerdo con las prioridades y necesidades del Plan Nacional de Salud Ocupacional.

ARTICULO CUARENTA.-- COLABORACION DE ESPECIALISTAS.

Tanto los Comités Nacional y Seccionales de Salud Ocupacional como los Subcomités de asuntos Específicos podrán solicitar la participación o colaboración de entidades o personas especializadas en la rama específica cuyos temas sean objeto de estudio.

CAPITULO CUARTO
PROCEDIMIENTO DE VIGILANCIA Y SANCIONES

ARTICULO CUARENTA Y UNO.-- COMPETENCIA

Corresponde a las entidades gubernamentales que participan en el Plan de Salud Ocupacional la aplicación del procedimiento de vigilancia que se establece en este Decreto y de las sanciones y medidas preventivas consagradas en los artículos 577, 591 y demás disposiciones pertinentes de la ley 9a de 1979 y en el artículo 352 del Código Sustantivo del Trabajo para garantizar el cumplimiento de las normas sobre Salud Ocupacional.

ARTICULO CUARENTA Y DOS.-- COMPETENCIA EXCLUSIVA Y OBLIGACION DE COLABORACION.

El sistema de vigilancia y control que se establece para garantizar el cumplimiento de las normas de Salud Ocupacional se rige por las siguientes reglas:
a) Corresponde a las dependencias de Salud Ocupacional del Instituto de Seguros Sociales, de la Caja Nacional de Previsión Social y demás entidades de Seguridad y Previsión Social, ejercer las acciones de vigilancia y control para el cumplimiento de las normas y de los programas de Salud Ocupacional en las empresas y trabajadores afiliados.
b) Corresponde a las dependencias de Salud Ocupacional de los Servicios Sec-

CAPITULO TERCERO
COORDINACION

ARTICULO TREINTA Y CINCO.-- COORDINACION DEL PLAN NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL.

El Plan Nacional de Salud Ocupacional que se regula en el presente Decreto se desarrollará utilizando los mecanismos de coordinación establecidos en los artículos subsiguientes.

ARTICULO TREINTA Y SEIS.-- COMITE NACIONAL DE SALUD OCUPACIONAL.

El Comité Nacional de Salud Ocupacional creado por el Decreto 586 de 1983, es el organismo coordinador del Plan Nacional de Salud Ocupacional. Además de las personas y entidades señaladas en dicho Decreto, integrarán el Comité Nacional de Salud Ocupacional un representante de los trabajadores y un representante de los empleadores que serán escogidos por el Ministro de Trabajo y Seguridad Social de las ternas que para tal fin le sean presentadas por las centrales obreras y los gremios que tienen representación en el Consejo Nacional del Trabajo.

ARTICULO TREINTA Y SIETE.-- COMITES SECCIONALES DE SALUD OCUPACIONAL.

Créanse los Comités Seccionales de Salud Ocupacional con carácter permanente para diseñar y coordinar los programas de Salud Ocupacional a nivel seccional, los cuales estarán integrados por:

a) El Jefe de la dependencia de Salud Ocupacional Seccional de Salud, o quien haga sus veces.
b) El Jefe de la División Departamental del Trabajo correspondiente.
c) El Jefe de la dependencia de Salud Ocupacional de la correspondiente Seccional del Instituto de Seguros Sociales.
d) Un representante del Gerente Regional del Servicio Nacional de Aprendizaje SENA.
e) El Director de la Junta Seccional de Deportes o quien haga sus veces.
f) Un representante del Gobernador.
g) Un representante de los trabajadores.
h) Un representante de los empleadores.

Parágrafo.-- Los representantes de los trabajadores y empleadores serán seleccionados por el Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, de ternas que para tal fin les sean presentadas por las centrales obreras y los gremios que tienen representación en el Consejo Nacional del Trabajo.

ARTICULO TREINTA Y OCHO.-- RESPONSABILIDADES DE LOS COMITES DE SALUD OCUPACIONAL.

Los Comités Seccionales de Salud Ocupacional desarrollarán, en su respectiva jurisdicción, las atribuciones que se deriven de la aplicación de las funciones que en el Decreto 586 de 1983 se asignan al Comité Nacional de Salud Ocupacional.

Los Ministerios de Trabajo y Seguridad social de Salud y los Servicios Seccionales de Salud y las dependencias departamentales y locales del trabajo, sin perjuicio de la anterior distribución, podrán intervenir en cualquier tipo de empresa cuando se presenten situaciones relacionadas con la salud de las personas, con la seguridad de las condiciones de trabajo y con la consevación del medio ambiente que lo ameriten.
El Ministerio de Trabajo y Seguridad Social y sus dependencias departamentales y locales, aplicarán las sanciones a que haya lugar por el incumplimiento de las normas de Salud Ocupacional, por parte de los patronos, con base en la información de las entidades responsables de la vigilancia técnica.

ARTICULO TRECE.-- RESPONSABILIDADES DE LOS MINISTERIOS DE SALUD Y DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

Los Ministerios de Trabajo y Seguridad Social y Salud, actuarán conjunta y coordinadamente como organismo director del Plan Nacional de Salud Ocupacional en el país, en los distintos niveles de organización y administración. Para tal efecto tendrán las siguientes responsabilidades:
a) Expedir las normas administrativas y técnicas que regulan la Salud Ocupacional, derivadas del Código Sustantivo del Trabajo, de la ley 9a de 1979 y de este Decreto.
b) Estabiecer criterios para fijar prioridades de investigación en Salud Ocupacional.
c) Fomentar y orientar las investigaciones que se ajusten a los criterios y prioridades establecidos.
d) Dictar normas y procedimientos sobre recolección y procesamiento de la información a las dependencias que lo requieren para la toma de decisiones.
e) Expedir normas y procedimientos para garantizar la oportuna retroalimentación de información a los organismos y entidades que participen en el Plan Nacional de Salud Ocupacional.
f) Determinar el alcance de la prestación de asesoría y asistencia técnica por parte de las instituciones gubernamentales, en cada uno de los niveles del plano de Salud Ocupacional, de conformidad con este Decreto.
g) Dictar normas para la realización de cursos de divulgación y capacitación no formal destinados a empleadores y trabajadores.
h) Fijar una proporción obligatoria en la formación del recurso humano en Salud Ocupacional, dentro de los programas de capacitación.
i) Fijar métodos, procedimientos y tecnología en Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, previo concepto del Comité Nacional de Salud Ocupacional.
j) Mantener actualizado el diagnóstico de Salud Ocupacional en el país para la definición de políticas y para garantizar la adecuada ejecución de las actividades de Salud Ocupacional en los diferentes niveles.
k) Coordinar el plan y las actividades de Salud Ocupacional en términos del presente Decreto, a través del Comité Nacional de Salud Ocupacional.

ARTICULO CATORCE.-- RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.

a) Formular la política de Seguridad Social y vigilar su cumplimiento por los organismos creados para tal fin.
b) Mantener relaciones con los organismos intendenciales de trabajo y seguridad social, así como reglamentar y vigilar el cumplimiento de los convenios ratificados por el gobierno.

c) Brindar la debida protección a la población campesina e indígena en sus relaciones laborales y velar porque la cobertura de la Seguridad Social llegue hasta estos sectores.
d) Vigilar el cumplimiento de las normas que regulan las relaciones obrero patronales y dar la debida protección al trabajo.
e) Dirigir, coordinar, controlar y evaluar las acciones médico laborales y de Salud Ocupacional que se realicen en las Divisiones Departamentales del Trabajo.
f) Promover el perfeccionamiento del sindicalismo a través de la capacitación, en especial en materia de Medicina del Trabajo Higiene y Seguridad Industrial.
g) Promover el mejoramiento de las condiciones y medio ambiente de trabajo en las negociaciones colectivas, así mismo evitar en ellos la creación de primas de insalubridad.
h) Dictar los reglamentos necesarios para la protección de la vida, la salud y la seguridad de los trabajadores al servicio de un patrono o empresa, conforme a lo establecido por el Código Sustantivo del Trabajo y en coordinación con el Ministerio de Salud.
i) Fijar pautas para lograr el cabal cumplimiento de las funciones de vigilancia y control coercitivo, a fin de prevenir conflictos y garantizar la eficaz protección a los trabajadores.
j) Sancionar a quienes violan las normas legales, convencionales y arbitrales, una vez agotadas las vías de la vigilancia técnica y control preventivo de las entidades que intervienen en el Plan Nacional de Salud Ocupacional.
k) Ordenar a las autoridades competentes fijadas en este Decreto, visitas de inspección y vigilancia técnica para controlar el cumplimiento de las disposiciones legales, convencionales y arbitrales que se refieran a Salud Ocupacional y Seguridad Social y de los programas de Salud Ocupacional previstos en este Decreto.
l) Promover en las entidades adscritas del sector trabajo y demás entidades del gobierno programas de capacitación temprana en higiene y seguridad en el trabajo, que enseñen a los menores trabajadores y aprendices las medidas de prevención necesarias para evitar accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
m) Fomentar y vigilar la creación y eficaz funcionamiento de los programas de Salud Ocupacional en las entidades de Seguridad y Previsión Social.
n) Revisar y proponer normas para la unificación de los diferentes regímenes prestacionales en especial los correspondientes a invalidez y muerte por enfermedad profesional y accidente de trabajo.

ARTICULO QUINCE.- RESPONSABILIDADES DE LAS DIVISIONES DEPARTAMENTALES DE TRABAJO Y SALUD OCUPACIONAL.

a) Realizar visitas de la inspección en los procesos de sanción a los lugares de trabajo para verificar el cumplimiento de las disposiciones legales.
b) Estudiar y resolver negocios y las consultas que sean de su competencia.
c) Proponer y ejecutar programas de reubicación laboral para los trabajadores con capacidad laboral disminuida.
d) Vigilar y controlar en forma coercitiva el cumplimiento de las normas legales sobre reubicación laboral.
e) Emitir los dictámenes de primera instancia, los conceptos y peritazgos médicos laborales en su jurisdicción.

ARTICULO TREINTA Y UNO.-- RESPONSABILIDADES DE LOS TRABAJADORES.

Los trabajadores, en relación con las actividades y programas de Salud Ocupacional que se regulan en este Decreto, tendrán las siguientes responsabilidades:
a) Cumplir las que se les impone el artículo 85 de la ley 9a de 1979 y el Código Sustantivo del Trabajo.
b) Participar en la ejecución, vigilancia y control de los programas y actividades de Salud Ocupacional, por medio de sus representantes en los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial del establecimiento de trabajo respectivo.
c) Colaborar activamente en el desarrollo de las actividades de Salud Ocupacional de la empresa.

ARTICULO TREINTA Y DOS.-- SERVICIOS PRIVADOS DE SALUD OCUPACIONAL .

Cualquier persona natural o jurídica podrá prestar servicios de Salud Ocupacional a empleadores o trabajadores, sujetándose a la supervisión y vigilancia del Ministerio de Salud o de la entidad en que éste delegue.

ARTICULO TREINTA Y TRES.-- RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICIOS PRIVADOS DE SALUD OCUPACIONAL.

Las personas o empresas que se dediquen a prestar servicios de Salud Ocupacional a empleadores o trabajadores en relación con el programa y actividades en Salud Ocupacional que se regulan en este Decreto, tendrán las siguientes responsabilidades:
a) Cumplir con los requisitos mínimos que el Ministerio de Salud determine para su funcionamiento.
b) Obtener licencia o registro para operar servicios de Salud Ocupacional.
c) Sujetarse en la ejecución de actividades de Salud Ocupacional al programa de medicina, Higiene y Seguridad del Trabajo de la respectiva empresa.

ARTICULO TREINTA Y CUATRO.-- CONTRATACION DE SERVICIOS DE SALUD OCUPACIONAL.

La contratación, por parte del patrono, de los servicios de Salud Ocupacional con una empresa especialmente dedicada a la prestación de este tipo de servicios, no implica, en ningún momento, el traslado de las responsabilidades del patrono al contratista.
La contratación de los servicios de Salud Ocupacional, por parte del patrono, no lo exonera del cumplimiento de la obligación que tiene el patrono de rendir informe a las autoridades de la Salud Ocupacional, en relación con la ejecución de los programas.

ARTICULO VEINTINUEVE.- FORMA DE LOS PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL.

Los programas de salud Ocupacional dentro de las empresas podrán ser realizados de acuerdo con las siguientes alternativas:
a) Exclusivos y propios para la empresa.
b) En conjunto con otras empresas.
c) Contratados con una entidad que preste tales servicios, reconocida por el Ministerio de Salud para tales fines.

ARTICULO TREINTA.- CONTENIDO DE LOS PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL.

Los programas de Salud Ocupacional de las empresas deberán contener las actividades que resulten de los siguientes contenidos mínimos:
a) El subprograma de Medicina preventiva comprenderá las actividades que se deriven de los artículos, 125, 126 y 127 de la ley 9a de 1979, así como aquellas de carácter deportivo-recreativas que sean aprobadas por las autoridades competentes, bajo la asesoría del Instituto Colombiano de la Juventud y el Deporte.
b) El subprograma de Medicina del Trabajo de las empresas deberá:
1. Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, selección de personal, ubicación según aptitudes, cambios de ocupación, reingreso al trabajo y otras relacionadas con los riesgos para la salud de los operarios.
2. Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica de enfermedades profesionales, patología relacionada con el trabajo y ausentismo por tales causas.
3. Desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud a empresarios y trabajadores, conjuntamente con el subprograma de Higiene Industrial y Seguridad Industrial.
4. Dar asesoría en toxicología industrial sobre los agentes de riesgo y en la introducción de nuevos procesos y sustancias.
5. Mantener un servicio oportuno de primeros auxilios.
6. Prestar asesoría en aspectos médicos laborales, tanto en forma individual como colectiva.
7. Determinar espacios adecuados para el descanso y la recreación, como medios para la recuperación física y mental de los trabajadores
c) El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial deberá:
1. Identificar y evaluar, mediante estudios ambientales periódicos, los agentes y factores de riesgos del trabajo que afecten o puedan afectar la salud de los operarios.
2. Determinar y aplicar las medidas para el control de riesgos de accidentes y enfermedades relacionadas con el trabajo y verificar periódicamente su eficiencia.
3. Investigar los accidentes y enfermedades profesionales ocurridos, determinar sus causas y aplicar las medidas correctivas para evitar que vuelvan a ocurrir.
4. Elaborar y mantener actualizada las estadísticas sobre accidentes, enfermedades profesionales, ausentismo y personal expuesto a los agentes de riesgos del trabajo, conjuntamente con el subprograma de Medicina del Trabajo.
5. Elaborar y proponer las normas y reglamentos internos sobre Salud Ocupacional, conjuntamente con el subprograma de Medicina del Trabajo.

f) Adelantar programas de vigilancia y control tendientes a ampliar la cobertura de la Seguridad Social, en especial en labores peligrosas e insalubres.
g) Mantener estrechas relaciones con las dependencias seccionales de salud, el Instituto de Seguros Sociales y del SENA y particpar activamente en los Comités Seccionales de Salud Ocupacional.

ARTICULO DIECISEIS.-- RESPONSABILIDADES DEL MINISTERIO DE SALUD.

a) Prestar asistencia técnica a los Servicios Seccionales de Salud y demás organismos gubernamentales de Salud, sujetándose a los niveles de organización administrativa del Sistema Nacional de Salud y a los términos del presente Decreto.
b) Establecer normas y promover la formación del recurso humano en Salud Ocupacional de acuerdo con las necesidades y los recursos.
c) Determinar los requisitos mínimos que debe cumplir el personal calificado en Salud Ocupacional, tanto a nivel científico como técnico.
d) Supervisar los programas de Salud Ocupacional que desarrollen las entidades del nivel nacional, lo mismo que los de los Servicios Seccionales de Salud.
e) Ejercer la vigilancia técnica en materia de Salud Ocupacional, conforme al procedimiento que se establece en este Decreto.

ARTICULO DIECISIETE.-- RESPONSABILIDADES DE LOS SERVICIOS SECCIONALES DE SALUD.

-Los Servicios Seccionales de Salud, en relación con las actividades de Salud Ocupacional que se desarrollen en su respectiva jurisdicción, tendrán las siguientes responsabilidades:
a)Proponer la expedición de normas y sugerir modificación de las existentes en el área de Salud Ocupacional.
b) Participar en la ejecución de investigaciones nacionales sobre Salud Ocupacional orientadas por el nivel nacional del Plan.
c) Plantear al nivel nacional del plan las necesidades investigación en Salud Ocupacional para su Seccional.
d) Ejecutar investigaciones de interés regional y seccional, directamente o en coordinación con las demás entidades del nivel seccional y con la aprobación del nivel nacional.
e) Incorporar al área de Salud Ocupacional dentro de los programas de formación de personal al Servicio seccional.
f) Formar y educar a trabajadores y empleadores en Salud Ocupacional, en coordinación con el Instituto de Seguros Sociales y otras entidades.
g) Desarrollar actividades de divulgación y capacitación no formal en Salud Ocupacional, para trabajadores y empleadores.
h) Dar asesoría y asistencia técnica en Salud Ocupacional a las dependencias regionales y locales del Sistema Nacional de Salud en su jurisdicción.
i) Dar asesoría y asistencia técnica a otros organismos gubernamentales que realicen actividades de Salud Ocupacional en el nivel seccional.
jj) Hacer ejecutar los programas y actividades de Salud Ocupacional en las empresas del área de su competencia.
k) Desarrollar actividades de divulgación en Medicina del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial.
ll) Supervisar las actividades de Salud Ocupacional en los niveles regional y local de su respectiva Seccional.

m) Ejercer la vigilancia técnica en el área de Salud Ocupacional, conforme a este Decreto.

n) Coordinar las actividades de Salud Ocupacional en su área de influencia, conforme a los mecanismos y procedimientos establecidos en este Decreto.

ARTICULO DIECIOCHO.-- RESPONSABILIDADES DEL NIVEL NACIONAL DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

El Instituo de seguros Sociales es un organismo de programas y actividades de Salud Ocupacional para las empresas inscritas y para los trabajadores afiliados al Instituto, en términos de las normas legales que lo regulan.

En relación con el Plan de Salud Ocupacional, cuya organización y administración se regulan en este Decreto, el Instituto de Seguros Sociales tendrá las siguientes responsabilidades:

a) Expedir a nivel nacional normas internas específicas de organización y administración de Salud Ocupacional, dentro de los términos señalados por las normas legales vigentes.

b) Establecer normas que regulen las investigaciones del Instituto de Seguros Sociales en Salud Ocupacional, en concordancia con las disposiciones emitidas por los Ministerios de Salud y Trabajo y Seguridad Social.

c) Definir prioridades para el Instituto de Seguros Sociales en materia de investigaciones en Salud Ocupacional, con base en los problemas identificados y en concordancia con las prioridades que fijen los Ministerios de Salud y Trabajo y Seguridad Social.

d) Fomentar, apoyar y coordinar las investigaciones y estudios que en el área de Salud Ocupacional se realicen en los niveles regional y seccional del Instituto, y participar en los que adelanten por el Sistema Nacional de Salud en las Empresas afiliadas.

e) Aplicar las normas del subsistema de información del Sistema Nacional de Salud en el área de Salud Ocupacional.

f) Establecer normas y procedimientos para la transferencia de información en Salud Ocupacional, tanto dentro del Instituto de Seguros Sociales como de éste al subdsistema de información del Sistema Nacional de Salud.

g) Recolectar la información y suministar los datos requeridos por el subsistema de información del Sistema Nacional de salud, en materia de Salud Ocupacional.

h) Auspiciar la capacitación de personal del Instituto de Seguros Sociales en el área de Salud Ocupacional.

i) Elaborar planes y programas de divulgación y capacitación en Salud Ocupacional para los trabajadores y empresas afiliadas al Instituto de Seguros Sociales.

j) Asesorar y asistir a las Seccionales del Insliituto de Seguros Sociales, y a las demás reparticiones del nivel nacional del Instituto y , eventualmente, a otros organismos gubernamentales en el área de Salud Ocupacional.

k) Supervisar los programas y actividades de Salud Ocupacional que desarrollen las seccionales del Instituto.

l) Coordinar a nivel nacional las actividades de Salud Ocupacional con otras entidades gubernamentales en los términos y por los mecanismos que establece el presente Decreto.

ARTICULO VEINTISEIS.-- RESPONSABILIDADES DE LOS COMITES DE MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE EMPRESA.

Los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial tendrán las siguientes responsabilidades:
a) Participar de las actividades de promoción, divulgación e información, sobre Medicina, Higiene y Seguridad Industrial entre los patronos y trabajadores para obtener su participación activa en el desarrollo de los programas y actividades de Salud Ocupacional de la empresa.
b) Actuar como instrumento de vigilancia para el cumplimiento de los programas de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo de la empresa a informar sobre el estado de ejecución de los mismos a las autoridades de Salud Ocupacional cuando hay deficiencias en su desarrollo.
c) Recibir copias, por derecho propio, de las conclusiones sobre inspecciones e investigaciones que realicen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.

ARTICULO VEINTISIETE.-- INSTITUCIONES DE APOYO.

Las Cajas de Cómpensación Familiar establecidas en el país deberán servir de organismos de apoyo en la ejecución del Plan Nacional de Salud Ocupacional, de conformidad con las funciones y prioridades asignadas por la Ley 21 de 1982.
Principalmente, estas corporaciones desarrollarán acciones de divulgación entre sus afiliados de las normas expedidas por las autoridades competentes respecto de la Higiene Industrial, los riesgos potenciales y la importancia de la Medicina del Trabajo. De igual manera, mediante la incorporación a sus programas de formación y educación de cursos de capacitación en el campo de la Salud Ocupacional.

ARTICULO VEINTIOCHO.-- PROGRAMAS DE SALUD OCUPACIONAL EN LAS EMPRESAS.

Los programas de Salud Ocupacional que deben establecerse en todo lugar de trabajo, se sujetarán en su organización y funcionamiento, a los siguientes requisitos mínimos:
a) El programa será de carácter permanente.
b) El programa estará constituído por 4 elementos básicos.
1) Actividades de Medicina preventiva.
2) Actividades de Medicina del Trabajo.
3) Actividades de Higiene y Seguridad Industrial.
4) Funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de Empresa.
c) Las actividades de medicina preventiva, y medicina del trabajo e Higiene y Seguridad Industrial, serán programadas y desarrolladas en forma integrada.
d) Su contenido y recursos deberán estar en directa relación con el riesgo potencial y con el número de trabajadores en los lugares de trabajo.
e) La organización y el funcionamiento se harán conforme a las reglamentaciones que expidan los Ministerios de Salud y de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO VEINTITRES.-- RESPONSABILIDADES DE OTRAS AGENCIAS GUBERNAMENTALES.

Las entidades gubernamentales de sectores diferentes a los contemplados en este Decreto, cuando expidan reglamentaciones, que en alguna forma incidan en el campo de acción de la Salud Ocupacional, deberán expedirlas conjuntamente con el Ministerio de Salud y Trabajo y Seguridad Social y hacerlo sujetándose a los mecanismos de coordinación que se establecen en este Decreto.
Las entidades gubernamentales que, en ejercicio de sus funciones, detecten problemas de Salud Ocupacional deberán comunicarlo inmediatamente a las autoridades competentes para que se inicien las acciones pertinentes.

ARTICULO VEINTICUATRO.-- RESPONSABILIDADES DE LOS PATRONOS.

Los patronos o empleadores, en concordancia con el artículo 84 de la ley 9a de 1979 y el Código Sustantivo de Trabajo y demás disposiciones complementarias, las cuales se entienden incorporadas a este Decreto y en relación con los programas y actividades que aquí se regulan, tendrán las siguientes responsabilidades:
a) Responder por la ejecución del programa permanente de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo.
b) Comprobar ante las autoridades competentes de Salud Ocupacional, si fuere necesario mediante estudios evaluativos, que cumplen con las normas de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial para la protección de la salud de los trabajadores.
c) Permitir la constitución y el funcionamiento de los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial en los lugares de trabajo y auspiciar su participación en el desarrollo del Programa de Salud Ocupacional correspondiente.
d) Notificar obligatoriamente a las autoridades competentes los accidentes de trabajo y las enfermedades profesionales que se presenten.
e) Informar a los trabajadores sobre los riesgos a los cuales están sometidos, sus efectos y las medidas preventivas correspondientes.
f) Facilitar a los trabajadores la asistencia a cursos y programas educativos que realicen las autoridades para la prevención de los riesgos profesionales.
g) Permitir que representantes de los trabajadores participen en las visitas de inspección e investigación que practiquen las autoridades de Salud Ocupacional en los sitios de trabajo.
h) Presentar a los funcionarios de Salud Ocupacional los informes, registros, actas y documentos relacionados con la Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.
i) Entregar a las autoridades competentes de Salud Ocupacional para su análisis las muestras de sustancias y materiales que utilicen, si se consideran peligrosas.

ARTICULO VEINTICINCO.-- COMITES DE MEDICINA, HIGIENE Y SEGURIDAD INDUSTRIAL DE EMPRESA.

En todas las empresas e instituciones, públicas o privadas, se constituirá un Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial integrado por un número igual de representantes de los patronos y de los trabajadores cuya organización y funcionamiento se regirá por la reglamentación especial que expidan conjuntamente los Ministerios de Salud y de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO DIECINUEVE.-- RESPONSABILIDADES DE LAS SECCIONALES DEL INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES.

Las seccionales del Instituto de Seguros Sociales, en relación con el Plan Nacional de salud Ocupacional, cuya administración y organización se regulan en este Decreto, tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Proponer la expedición de normas y sugerir modificaciones a las existentes en el área de salud Ocupacional.

b) Participar en la ejecución de investigaciones nacionales de Salud Ocupacional orientadas por el nivel nacional del Instituto de Seguros Sociales.

c) Plantear al nivel nacional las necesidades de investigacion en Salud Ocupacional de las respectivas seccionales.

d) Ejecutar investigaciones de interés seccional o regional directamente o en coordinación con las demás entidades del nivel seccional que hayan sido aprobadas por el nivel nacional del Instituto.

e) Recolectar, procesar y transferir la información sobre Salud Ocupacional, de acuerdo con las normas establecidas.

f) Elaborar planes de educación y capacitación de personal en el área de Salud Ocupacional para la seccional y presentarlo a consideración del nivel nacional.

g) Desarrollar actividades de divulgación y capacitación no formal para trabajadores y empresas afiliados al Instituto de Seguros Sociales en su área de influencia.

h) Dar asesoría y asistencia técnica en Salud Ocupacional a otras Seccionales, unidades programáticas locales de naturaleza especial y a los equipos de cooperación asistencial que operen en su área de influencia.

i) Podrán prestar asesoría y asistencia técnica a los Servicios Seccionales de Salud y demás entidades gubernamentales que desarrollen actividades de Salud Ocupacional.

j) Ejercer la vigilancia en el área de Salud Ocupacional, conforme a este Decreto.

k) Coordinar sus actividades de Salud Ocupacional con otras entidades gubernamentales, en los términos y por los mecanismos que establece el presente Decreto.

ARTICULO VEINTE.-- RESPONSABILIDADES DE LA CAJA NACIONAL DE PREVISION SOCIAL Y OTRAS ENTIDADES DE SEGURIDAD Y PREVISION SOCIAL.

La Caja Nacional de Previsión Social y demás entidades de Seguridad y Previsión Social, en relación con el Plan Nacional de Salud Ocupacional que se regula en este Decreto, tendrán las siguientes responsabilidades:

a) Tener obligatoriamente un programa de Salud Ocupacional para sus afiliados administrado directamente o en coordinación con otros organismos que desarrollen actividades de Salud Ocupacional.

b) Ajustarse a las normas generales sobre Salud Ocupacional y a las disposiciones de este Decreto que rigen para el Instituto de Seguros Sociales y las demás reglamentaciones que se expidan en el área de Salud Ocupacional.

ARTICULO VEINTIUNO.-- RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO NACIONAL DE SALUD.

El Instituto Nacional de salud en relación con el Plan Nacional de Salud Ocupacional que se regula en este Decreto, tendrá las siguientes responsabilidades:
a) Actuar como laboratorio central de referencia y estandarización en el área de Salud Ocupacional. Los resultados que expida tendrán carácter oficial.
b) Estandarizar las técnicas de análisis de agentes ambientales y las muestras biológicas para determinar sus efectos en el organismo humano.
c) Servir de organismo de apoyo en la ejecución de investigaciones en Salud Ocupacional para el nivel nacional del Sistema Nacional de Salud.
d) Adelantar programas de investigación ajustándose a las prioridades señaladas por los Ministerios de Salud y Trabajo y Seguridad Social.
e) Someter a consideración del Ministerio de Salud campos de investigación que deban incluirse en la programación nacional de investigaciones en salud.
f) Efectuar los análisis de laboratorio requeridos para el proceso de vigilancia del sector salud, en materia de Salud Ocupacional que no puedan efectuarse a nivel seccional.
g) Prestar asesoría y asistencia técnica a los organismos del Sistema Nacional de Salud y del Gobierno en aspectos metodológicos de Salud Ocupacional.
h) Desarrollar programas de capacitación en aspectos técnicos y científicos de Salud Ocupacional en las instituciones públicas o privadas que lo requieran.
i) Ejercer supervisión sobre los laboratorios que trabajen en Salud Ocupacional o Toxicología ambiental en el país.

ARTICULO VEINTIDOS.-- RESPONSABILIDADES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE LA JUVENTUD Y EL DEPORTE "COLDEPORTES".

a) Asesorar a los Ministerios de Salud y Trabajo y Seguridad Social en la elaboración de normas técnicas sobre Salud Ocupacional que tengan que ver con actividades de preparación física, gimnasia correctiva, actividades deportivo-recreativas y espacios libres.
b) Colaborar en el establecimiento de criterios de investigación en Salud Ocupacional referentes a malformaciones físicas, tiempo libre, recreación, ejercicio y descanso físico y mental y las demás que en este campo se generan en busca de salud preventiva e Higiene Industrial.
c) Asesorar en el diseño de los cursos de capacitación en materia de Salud Ocupacional en el área de preparación física, actividades físicas, preventivas y correctivas y gimnasia musicalizada.
d) Cooperar con los Ministerios de Salud y Trabajo y Seguridad Social en la determinación de métodos de educación física, deporte y recreación para el trabajador, como medios de acción en la salud preventiva e Higiene Industrial.
e) Colaborar en las investigaciones del área Salud Ocupacional que se relacionen con la actividad física del trabajador.
f) Participar, junto con otros agentes gubernamentales, en la formulación de los reglamentos relativos a los programas de actividad física, preventiva, correctiva, deportiva y recreativa inherentes a la Salud Ocupacional.
g) Comunicar los problemas detectados en Salud Ocupacioanal y causados por la ausencia de la actividad física en los trabajadores, bien sea como prevención e Higiene Industrial y que atenten contra la salud del mismo.
h) Participar en el subcomité específico del área actividad física preventiva o correctiva, deporte, recreación dentro del Plan Nacional de Salud Ocupacional.

ARTICULO QUINCE.-- Son obligaciones de los trabajadores:
a) Elegir libremente sus representantes al Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial.
b) Informar al Comité las situaciones de riesgo que se presenten y manifestar sus sugerencias para el mejoramiento de las condiciones de salud ocupacional en la empresa;
c) Cumplir con las normas de medicina, higiene y seguridad industrial en el trabajo y con los reglamentos e instrucciones de servicio ordenados por el empleador.

ARTICULO DIECISEIS.-- Cuando dos o más empleados adelanten labores en el mismo lugar, podrán convocar a sesiones conjuntas a los respectivos Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial y adoptar de común acuerdo las medidas más convenientes para la salud y la seguridad de los trabajadores.

Parágrafo.-- Se procederá en la forma indicada en este articulo cuando concurran contratantes, contratistas y subcontratistas en un mismo lugar de trabajo.

ARTICULO DIECISIETE.-- La entidad gubernamental que ejerza en el lugar funciones de vigilancia de acuerdo con el Decreto 614 de 1984, controlará el cumplimiento de la presente Resolución y comunicará su violación a la División de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

ARTICULO DIECIOCHO.-- Los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial existentes actualmente seguirán funcionando hasta la terminación del período para el cual fueron elegidos, cuando se renovarán de acuerdo a lo dispuesto en esta Resolución.

ARTICULO DIECINUEVE.-- Esta Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga la Resolución 1405 de marzo 27 de 1980 emanada de la Dirección General de la Seguridad Social y las demás disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a 6 de junio 1986.

(Fdo.) Germán Bula Escobar
Ministro de Trabajo y Seguridad Social (E)
(Fdo.) Efraín Otero Ruiz
Ministro de Salud
(Fdo.) Guido Taborda Fernández
Secretario General (E)
Ministerio de Trabajo y Seguridad Social
(Fdo.) Ricardo Galán M.
Secretario General
Ministerio de Salud

INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES

OFICINA SECCIONAL DEL ATLANTICO

BARRANQUILLA

MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL

RESOLUCION NUMERO 001016 DE 1989
(31 Marzo 1989)

Por la cual se reglamenta la organización, funcionamiento y forma de los Programas de Salud Ocupacional que deben desarrollar los patronos o empleadores en el país.

LOS MINISTROS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y DE SALUD

en uso de sus facultades legales y en especial de las que les confieren los Artículos 28, 29 y 30 del Decreto 614 de 1984, y

C O N S I D E R A N D O :

1. Que por Decreto 614 de 1984, en sus Artículos 28, 29 y 30 se establece la obligación de adelantar Programas de Salud Ocupacional, por parte de patronos y empleadores.

2. Que es obligación de los patronos o empleadores velar por la salud y seguridad de los trabajadores a su cargo.

3. Que los patronos y empleadores deben responder por la ejecución del programa permanente de Salud Ocupacional en los lugares de trabajo.

R E S U E L V E N :

ARTICULO PRIMERO. Todos los empleadores públicos, oficiales, privados, contratistas y subcontratistas, están obligados a organizar y garantizar el funcionamiento de un programa de Salud Ocupacional de acuerdo con la presente Resolución.

ARTICULO SEGUNDO. El Programa de Salud Ocupacional consiste en la planeación, organización, ejecución y evaluación de las actividades de Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, tendientes a preservar, mantener y mejorar la salud individual y colectiva de los trabajadores en sus ocupaciones y que deben ser desarrolladas en sus sitios de trabajo en forma integral e interdisciplinaria.

ARTICULO TERCERO. La elaboración y ejecución de los programas de Salud Ocupacional para las empresas y lugares de trabajo, podrán ser realizados de acuerdo con las siguientes alternativas:

a) Exclusivos y propios para la empresa.

b) En conjunto con otras empresas.

c) Contratados con una entidad que preste tales servicios, reconocida por el Ministerio de Salud para dichos fines.

PARAGRAFO. Cuando el programa se desarrolle de conformidad a la modalidad prevista en el literal b), se entiende que cada empresa tendrá su programa específico, pero podrá compartir, en conjunto, los recursos necesarios para su desarrollo.

ARTICULO CUARTO. El Programa de Salud Ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, deberá desarrollarse de acuerdo con su actividad económica y será específico y particular para éstos, de conformidad con sus riesgos reales o potenciales y el número de trabajadores. Tal programa deberá estar contenido en un documento firmado por el representante legal de la empresa y el encargado de desarrollarlo el cual contemplará actividades en Medicina Preventiva, Medicina del Trabajo, Higiene Industrial y Seguridad Industrial, con el respectivo cronograma de dichas actividades. Tanto el programa como el cronograma, se mantendrán actualizados y disponibles para las autoridades competentes de vigilancia y control.

PARAGRAFO 1o. Los patronos o empleadores estarán obligados a destinar los recursos humanos, financieros y físicos indispensables para el desarrollo y cabal cumplimiento del programa de Salud Ocupacional en las empresas y lugares de trabajo, acorde con las actividades económicas que desarrollen; la magnitud y severidad de los riesgos profesionales y el número de trabajadores expuestos.

PARAGRAFO 2o. Para el desarrollo del programa de Salud Ocupacional el empresario o patrono, designará una persona encargada de dirigir y coordinar las actividades que requiera su ejecución.

ARTICULO QUINTO. El programa de Salud Ocupacional de las empresas y lugares de trabajo, será el funcionamiento permanente y estará constituido por:

a) Subprograma de Medicina Preventiva.

b) Subprograma de Medicina del Trabajo.

c) Subprograma de Higiene y Seguridad Industrial.

d) Funcionamiento del Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial, de acuerdo con la reglamentación vigente.

ARTICULO SEXTO. Los programas de Medicina Preventiva, del Trabajo, de Higiene y Seguridad Industrial de las empresas y lugares de trabajo, contarán con los servicios de personal que garanticen la eficiencia del Programa de Salud Ocupacional.

ARTICULO SEPTIMO. En los lugares de trabajo que funcionen con más de un turno el programa de Salud Ocupacional, asegurará cobertura efectiva en todas las jornadas.

PARAGRAFO. Si una empresa tiene varios centros de trabajo, el cumplimiento de esta Resolución, se hará en función de la clase de riesgo de tal forma que el programa central de Salud Ocupacional de la empresa garantice una cobertura efectiva a todos sus trabajadores.

ARTICULO OCTAVO. Los requisitos mínimos de las personas naturales o jurídicas que prestan servicios en Salud Ocupacional, se acreditarán mediante la respectiva autorización impartida por la autoridad competente y de acuerdo con la legislación vigente.

ARTICULO NOVENO. De conformidad con el Artículo 34 del Decreto 614 de 1984, la contratación de los servicios de Salud Ocupacional con una empresa especialmente dedicada a la prestación de este tipo de servicios, no implica en ningún momento, el traslado de las responsabilidades del patrono o empleador al contratista.

ARTICULO DECIMO. Los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo tienen como finalidad principal la promoción, prevención y control de la salud del trabajador, protegiéndolo de los factores de riesgos ocupacionales; ubicándolo en un sitio de trabajo acorde con sus condiciones psico-fisiológicas y manteniéndolo en aptitud de producción de trabajo.

Las principales actividades de los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo son:

1. Realizar exámenes médicos, clínicos y paraclínicos para admisión, ubicación según aptitudes, periódicos ocupacionales, cambios de ocupación, reingreso al trabajo, retiro y otras situaciones que alteren o puedan traducirse en riesgos para la salud de los trabajadores.

2. Desarrollar actividades de vigilancia epidemiológica, conjuntamente con el subprograma de higiene y seguridad industrial, que incluirán, como mínimo:

   a) Accidentes de trabajo.

   b) Enfermedades profesionales.

   c) Panorama de riesgos.

3. Desarrollar actividades de prevención de enfermedades profesionales, accidentes de trabajo y educación en salud a empresarios y trabajadores, en coordinación con el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial.

4. Investigar y analizar las enfermedades ocurridas, determinar sus causas y establecer las medidas preventivas y correctivas necesarias.

5. Informar a la gerencia sobre problemas de salud de los trabajadores y las medidas aconsejadas para la prevención de las enfermedades profesionales y accidentes de trabajo.

6. Estudiar y conceptuar sobre la toxicidad de materias primas y sustancias en proceso, indicando las medidas para evitar sus efectos nocivos en los trabajadores.

7. Organizar e implantar un servicio oportuno y eficiente de primeros auxilios.

8. Promover y participar en actividades encaminadas a la prevención de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

9. Colaborar con el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la empresa.

10. Realizar visitar a los puestos de trabajo para conocer los riesgos relacionados con la patología laboral, emitiendo informes a la gerencia, con el objeto de establecer los correctivos necesarios.

11. Diseñar y ejecutar programas para la prevención, detección y control de enfermedades relacionadas o agravadas por el trabajo.

12. Diseñar y ejecutar programas para la prevención y control de enfermedades generales por los riesgos psicosociales.

13. Elaborar y mantener actualizadas las estadísticas de morbilidad y mortalidad de los trabajadores e investigar las posibles relaciones con sus actividades.

14. Coordinar y facilitar la rehabilitación y reubicación de las personas con incapacidad temporal y permanente parcial.

15. Elaborar y presentar a las directivas de la empresa, para su aprobación, los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo y ejecutar el plan aprobado.

16. Promover actividades de recreación y deporte.

ARTICULO ONCE. El subprograma de Higiene y Seguridad Industrial, tiene como objeto la identificación, reconocimiento, evaluación y control de los factores ambientales que se originen en los lugares de trabajo y que puedan afectar la salud de los trabajadores.

Las principales actividades del subprograma de Higiene y Seguridad Industrial son:

1. Elaborar un panorama de riesgos para obtener información sobre éstos en los sitios de trabajo de la empresa, que permita la localización y evaluación de los mismos, así como en conocimiento de la exposición a que están sometidos los trabajadores afectados por ellos.

2. Identificar los agentes de riesgos físicos, químicos, biológicos, psicosociales, ergonómicos, mecánicos, eléctricos, locativos y otros agentes contaminantes, mediante inspecciones periódicas a las áreas, frentes de trabajo y equipos en general.

3. Evaluar con la ayuda de técnicas de medición cualitativas y cuantitativas, la magnitud de los riesgos, para determinar su real peligrosidad.

4. Conceptuar sobre proyectos de obra, instalaciones industriales y equipos en general, para determinar los riesgos que puedan generarse por su causa.

5. Inspeccionar y comprobar la efectividad y el buen funcionamiento de los equipos de seguridad y control de los riesgos.

6. Estudiar e implantar los sistemas de control requeridos por todos los riesgos existentes en la empresa.

7. Conceptuar sobre las especificaciones técnicas de los equipos y materiales, cuya manipulación, transporte y almacenamiento generen riesgos laborales.

8. Establecer y ejecutar las modificaciones en los procesos u operaciones de materias primas peligrosas, encerramiento o aislamiento de procesos, operaciones u otras medidas, con el objeto de controlar en la fuente de origen y/o en el medio los agentes de riesgo.

9. Estudiar e implantar los programas de mantenimiento preventivo de las máquinas, equipos, herramientas, instalaciones locativas, alumbrado y redes eléctricas.

10. Diseñar y poner en práctica los medios de protección efectiva, necesarios en los sistemas de transmisión de fuerza y puntos de operación de maquinaria, equipos y herramientas de trabajo.

En el auto de trámite que decrete la práctica de pruebas, se indicará con toda exactitud, el día en que vence el término probatorio.

El vencimiento del término fijado para el pronunciamiento definitivo, no impedirá la expedición del acto administrativo sancionatorio a que hubiere lugar.

Artículo 61o. Efectividad de las multas. Las multas que se impongan a los trabajadores afiliados o a los pensionados, se harán efectivas a través del empleador o del Instituto de Seguros Sociales, quienes, simultáneamente con los aportes, estarán obligados a descontarlas del salario o de la pensión, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 13 de este Reglamento.

Cuando se trate de multas a patronales activos, deberán incluirse, para su cobro, en la próxima facturación o autoliquidación a través de Nota Débito. Cuando los patronales sean inactivos por no tener afiliados al régimen, las multas se harán efectivas a través del cobro extrajudicial o judicial.

Artículo 62o. Contenido de las Resoluciones. Las resoluciones que impongan multas serán motivadas y en ellas se indicará el término o plazo para cancelar la sanción pecuniaria, salvo que se origine en la mora de pagar aportes, caso en el cual, se estará a lo establecido en el Título IV de este Reglamento.

La Resolución mediante la cual se impongan multas sucesivas deberá indicar que se causan hasta la fecha en que cese la infracción con las limitaciones establecidas en este Reglamento.

Cuando ordenen reembolsos a favor del ISS, se deberá indicar igualmente el monto de los intereses corrientes y moratorios bancarios y la fecha a partir de la cual se causan, de conformidad con el artículo 66 del presente Reglamento.

Cuando se trate de descuentos, se deberá indicar que el porcentaje mensual en que se afectará el salario o la pensión respectiva, es del 10%.

Cuando con la conducta sancionable se viole la ley penal, en la misma Resolución se ordenará formular la correspondiente denuncia penal.

Artículo 63o. Recursos por la vía gubernativa. Contra la providencia mediante la cual se imponen sanciones, procede únicamente el recurso de reposición ante el mismo funcionario que la profirió.

Cuando se trate de Resoluciones en donde se imponga una multa o se ordene un reembolso, sólo se concederá el recurso, cuando con el escrito en que se interponga se acompañe el recibo de depósito correspondiente al valor de la multa o del reembolso, expedido por el Recaudador debidamente autorizado por el ISS.

Durante la tramitación del recurso, el patrono activo deberá seguir consignando los aportes patrono-laborales a medida que se vayan causando, so pena de que se suspenda la tramitación del recurso.

Parágrafo. En el caso de que por razón del recurso de reposición fuere modificada o revocada la resolución sancionatoria, el ISS efectuará los reembolsos a que hubiere lugar.

Artículo 64o. Resoluciones y carácter ejecutivo de las mismas. Las resoluciones que conforme este Reglamento declaren alguna deuda a favor del ISS, prestarán, una vez ejecutoriadas, mérito ejecutivo ante la Jurisdicción Ordinaria Laboral.

Artículo 65o. Prescripción de las sanciones. El término para imponer las sanciones diferentes a las originadas en el no pago de los aportes, a que se refiere el presente Decreto, prescribirá en tres (3) años contados a partir del último acto constitutivo de la conducta sancionable que hubiere sido conocido por el Instituto a través de la investigación respectiva.

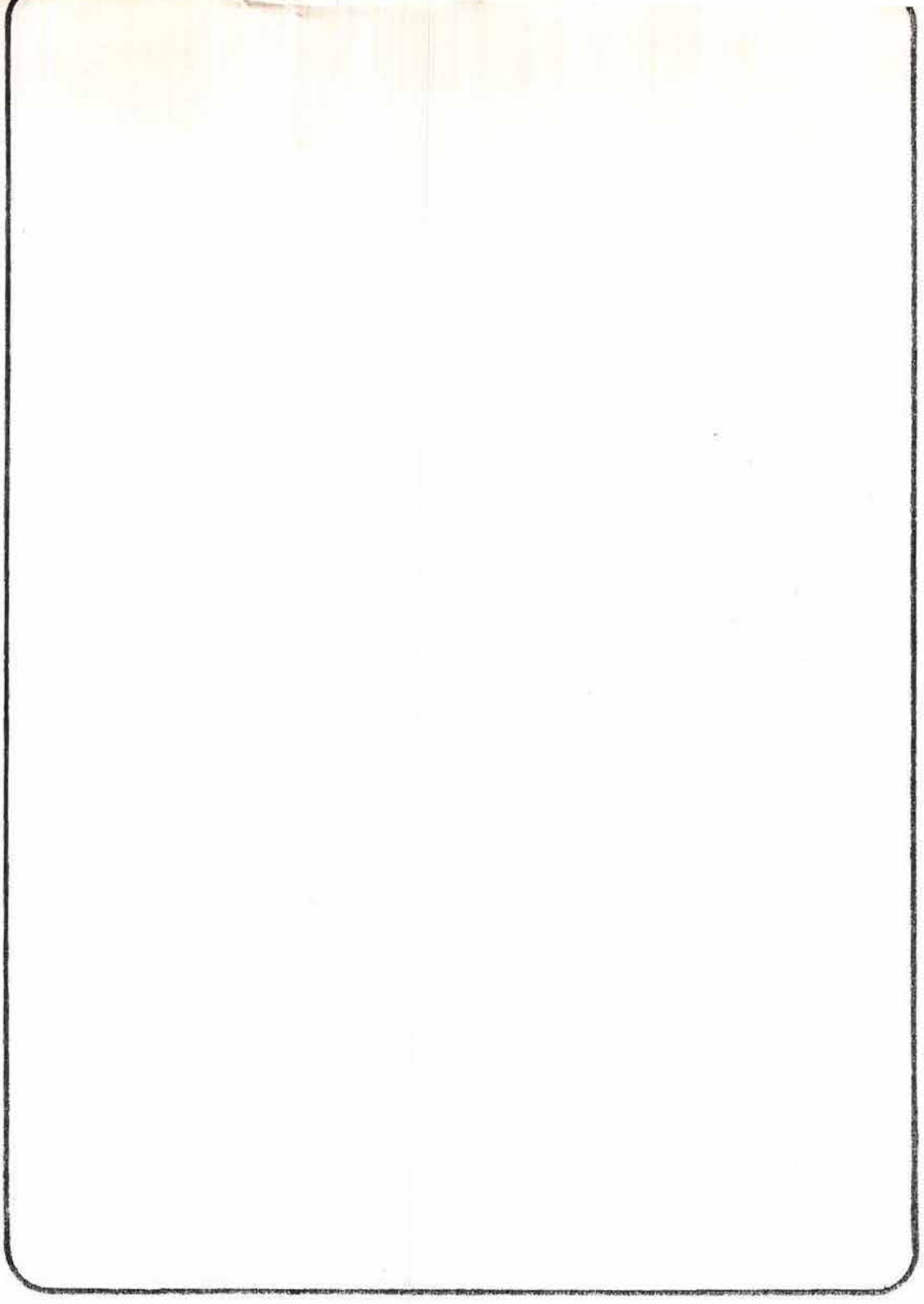

Consejo Colombiano de Seguridad

CODIGO LEG
NUMERO 25 c
Oct-Nov-Dic 1989
(Tercera Parte)

Reglamento General de Sanciones, Cobranzas y procedimientos del Instituto de Seguros Sociales

DECRETO NUMERO 2665 DE 1988
(diciembre 26)

(Artículos Referentes a Salud Ocupacional)

Artículo 48o. Medios de Prueba. Serán admisibles todos los medios de prueba señalados en el Código de Procedimiento Civil.

Artículo 49o. Práctica de pruebas. El funcionario investigador podrá practicar de oficio o a solicitud de parte interesada, previo auto en que así lo disponga, todas las pruebas que considere procedentes para el esclarecimiento o verificación de los hechos, tales como: inspecciones oculares de lugares, cosas o documentos; testimonios de terceros y descargos. Así mismo podrá ordenar dictámenes de los funcionarios competentes del ISS o del Instituto Nacional de Salud; aportación de documentos originales o en copias autenticadas de sus originales. Po-

drá igualmente solicitar a las entidades públicas y privadas, y ellas estarán obligadas a suministrarlos, todos los datos que considere conducentes para el esclarecimiento de los hechos, los cuales sólo podrán ser utilizados para fines del Seguro Social.

Artículo 50o. Diligencia de descargos. A las partes interesadas se les oirá en descargos bajo juramento, cuando así lo soliciten y una vez hubieren sido notificadas de conformidad con el artículo 60 del presente Reglamento.

Artículo 51o. Declaración de terceros. Para la recepción de testimonios de terceros y cuando no se surtan dentro de la misma diligencia de Inspección Ocular, se ordenará la citación respectiva, en la que se expresará el lugar, la fecha y hora en que debe surtirse la diligencia.

Artículo 52o. Inspección Ocular. Dentro de la inspección ocular o la visita correspondiente, el investigador podrá recepcionar testimonios de terceros, oír a las partes interesadas, recibir y adjuntar documentos originales o en copias debidamente autenticadas. El funcionario podrá autenticar con su firma las copias de los documentos que se le presenten, previo cotejo con su original.

Cuando se trate de establecer el salario realmente devengado, el funcionario investigador, sin perjuicio de las demás pruebas a que haya lugar, inspeccionará o revisará las declaraciones de renta y patrimonio del patrono y el certificado de ingresos del afiliado, correspondientes por lo menos, a los dos (2) años anteriores a la fecha del último salario reportado. Si se trata de la comprobación de la relación laboral, se revisarán todas las declaraciones de renta del patrono a partir de la afiliación. Así mismo se examinarán los contratos de trabajo, registro de ingreso de trabajares, libros de contabilidad, chequeras, nóminas de pago, planillas, consecutivos diarios y demás documentos contables.

Parágrafo. Cuando la visita o inspección sea practicada por un funcionario de Salud Ocupacional, podrá, dentro del curso de ella, efectuar los requerimientos de que tratan los artículos 31 a 35 del presente Reglamento.

En este caso, copia del acta respectiva será remitida al Comité de Medicina e Higiene y Seguridad Industrial de la Empresa, así como al Jefe de la Sección de Medicina, Seguridad e Higiene Industrial del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, para lo de su cargo.

Artículo 53o. Renuencia del patrono a la práctica de la diligencia de

Inspección Ocular. Cuando la visita o inspección ocular no se llevare a efecto por renuencia del patrono o del trabajador que deba facilitarla, se tendrán como probados en su contra los hechos que se pretendían establecer y se dejará constancia de la renuencia en la respectiva acta. Esta acta originará una Resolución motivada contra la cual procederán los recursos legales propios de la vía gubernativa.

Artículo 54o. Traslado de pruebas. Cuando el investigador tenga conocimiento que en otro expediente o en otra dependencia, existen pruebas que pueden servir para la comprobación o esclarecimiento de los hechos, podrá solicitar al funcionario en donde repose el expediente respectivo, su remisión en original o en copia autenticada.

Artículo 55o. Actas de las diligencias. De las diligencias se levantará un Acta que deberá ser firmada por el investigador, por las personas que hubieren intervenido durante las mismas y por el patrono o por quien hubiere atendido al personal de la diligencia. Si alguno se negare a firmar, el investigador dejará la constancia respectiva.

En el Acta que se levante por razón de la diligencia de inspección ocular o visita deberán quedar clara y detalladamente expresadas todas las circunstancias que con indicación de las irregularidades que se observen y con la advertencia que de su contenido ha sido enterado el patrono o quien esté atendiendo la diligencia. De ella se podrá expedir copia autenticada a solicitud de parte interesada.

Artículo 56o. Formalidades en la práctica de las pruebas. En todo caso y salvo lo previsto en el presente Reglamento, el funcionario investigador, en la recepción de las pruebas, se atenderá a las ritualidades establecidas en el Código de Procedimiento Civil.

Artículo 57o. Apreciación de las pruebas. El análisis, evaluación y apreciación de las pruebas producidas durante la actuación administrativa interna, se efectuarán de acuerdo con las reglas de la sana crítica, sin perjuicio de las solemnidades prescritas en la ley sustancial para la existencia o validez de ciertos actos. Así mismo se tendrán en cuenta los principios generales establecidos en el Código de Procedimiento Civil y en el Código de Procedimiento Laboral en su orden.

Artículo 58o. Impedimentos. A los funcionarios que deban realizar investigaciones, practicar pruebas o proferir resoluciones definitivas, se les serán aplicables las causales de recusación previstas para los jueces en el artículo 30 del Código Contencioso Administrativo y 142

del Código de Procedimiento Civil, las que se tramitarán de conformidad con lo dispuesto en el citado artículo 30 del Código Contencioso Administrativo.

Artículo 59o. Informe del funcionario investigador. Todo funcionario investigador rendirá un informe escrito sobre los hechos materia de la investigación y lo presentará al funcionario que haya ordenado la investigación o al respectivo jefe de la dependencia junto con el Acta correspondiente, cuando se hubiere levantado.

Las Actas, los informes rendidos por los investigadores en ejercicio de sus funciones y las pruebas practicadas, prestarán mérito probatorio si se han cumplido los requisitos exigidos para su evacuación.

CAPITULO II

Imposición de sanciones

Artículo 60o. Imposición de sanciones. Salvo lo establecido para los casos de mora en el pago de aportes, suspensión automática de las prestaciones de salud en las situaciones contempladas en este Reglamento o cuando hubiere mediado requerimiento al patrono y la ley o los reglamentos hubieren previsto un procedimiento especial, se seguirá el siguiente procedimiento para la imposición de sanciones:

Terminada la investigación o verificados los hechos, pasará al funcionario competente, quien si de acuerdo con los hechos consignados en el respectivo informe, considere que se puede tratar de la comisión de una infracción o de la violación a los reglamentos, ordenará se comunique personalmente al interesado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la presentación del informe, o, por correo certificado a la dirección suministrada por el patrono en la última novedad registrada al respecto, sobre la existencia de la actuación y el objeto de la misma, haciéndosele saber que tiene un término no mayor de quince (15) días hábiles para solicitar y allegar las pruebas que considere necesarias.

Una vez vencido el término anterior o practicadas las pruebas dentro de un término no mayor de treinta (30) días hábiles, ni menor de diez (10) días hábiles, el funcionario competente, dispondrá de un término no mayor de treinta (30) días hábiles, para decidir sobre la imposición de las sanciones. Los términos inferiores a treinta (30) días hábiles para practicar pruebas podrán prorrogarse por una sola vez, sin que con la prórroga, el término pueda exceder de treinta (30) días hábiles.

11. Inspeccionar periódicamente las redes e instalaciones eléctricas locativas, de maquinaria, equipos y herramientas, para controlar los riesgos de electrocución y los peligros de incendio.

12. Supervisar y verificar la aplicación de los sistemas de control de los riesgos ocupacionales en la fuente y en el medio ambiente y determinar la necesidad de suministrar elementos de protección personal, previo estudio de puestos de trabajo.

13. Analizar las características técnicas de diseño y calidad de los elementos de protección personal, que suministren a los trabajadores, de acuerdo con las especificaciones de los fabricantes o autoridades competentes, para establecer procedimientos de selección, dotación, uso, manteniento y reposición.

14. Investigar y analizar las causas de los accidentes e incidentes de trabajo y enfermedades profesionales a efectos de aplicar las medidas correctivas necesarias.

15. Informar a las autoridades competentes sobre los accidentes de trabajo ocurridos a sus trabajadores.

16. Elaborar, mantener actualizados y analizar las estadísticas de los accidentes de trabajo, las cuales estarán a disposición de las autoridades competentes.

17. Delimitar ó demarcar las áreas de trabajo, zonas de almacenamiento y vías de circulación y señalizar salidas, salidas de emergencia, resguardos y zonas peligrosas de las máquinas e instalaciones de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

18. Organizar y desarrollar un plan de emergencia teniendo en cuenta las siguientes ramas:

a) **RAMA PREVENTIVA:**

Aplicación de las normas legales y técnicas sobre combustible, equipos eléctricos, fuentes de calor y sustancias peligrosas propias de la actividad económica de la empresa.

b) RAMA PASIVA O ESTRUCTURAL:

Diseño y construcción de edificaciones con materiales resistentes, vías de salida suficientes y adecuadas para la evacuación, de acuerdo con los riesgos existentes y el número de trabajadores.

c) RAMA ACTIVA O CONTROL DE LAS EMERGENCIAS:

Conformación y organización de brigadas (selección, capacitación, planes de emergencia y evacuación), sistema de detección, alarma comunicación, selección y distribución de equipos de control fijos o portátiles (manuales o automáticos), inspección, señalización y mantenimiento de los sistemas de control.

19. Estudiar y controlar la recolección, tratamiento y disposiciones de residuos y desechos, aplicando y cumpliendo con las medidas de saneamiento básico ambiental.

20. Promover, elaborar, desarrollar y evaluar programas de inducción y entrenamiento, encaminados a la prevención de accidentes y conocimiento de los riesgos en el trabajo.

21. Asesorar y colaborar con el Comité de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de la empresa.

22. Elaborar y promover conjuntamente con los subprogramas de Medicina Preventiva y del Trabajo, las normas internas de Salud Ocupacional y el Reglamento de Higiene y Seguridad Industrial.

23. Elaborar y presentar a las directivas de la empresa para su aprobación el subprograma de Higiene y Seguridad Industrial y ejecutar el plan aprobado.

ARTICULO DOCE. Los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial se constituirán y funcionarán de conformidad con las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO TRECE. Los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de empresas públicas y privadas, deberán registrar su constitución ante las autoridades laborales que les correspondan, según su jurisdicción, así:

a) Los de la jurisdicción del Distrito Especial de Bogotá, ante la División de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.

b) Los de la jurisdicción de las capitales de departamento, ante la División de Trabajo y Seguridad Social respectiva.

c) Los de la jurisdicción municipal, intendencial y comisarial ante las Inspecciones de Trabajo y Seguridad Social que les correspondan.

PARAGRAFO. La División de Salud Ocupacional del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, fijará los procedimientos para registrar los Comités de Medicina, Higiene y Seguridad Industrial de empresas.

ARTICULO CATORCE. El Programa de Salud Ocupacional, deberá mantener actualizados los siguientes registros mínimos:

1. Listados de materias primas y sustancias empleadas en la empresa.

2. Agentes de riesgos por ubicación y prioridades.

3. Relación de trabajadores expuestos a agentes de riesgo.

4. Evaluación de los agentes de riesgos ocupacionales y de los sistemas de control utilizados.

5. Relación discriminada de elementos de protección personal que suministren a los trabajadores.

6. Recopilación y análisis estadístico de accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.

7. Ausentismo genral, por accidentes de trabajo, por enfermedad profesional y por enfermedad común.

8. Resultados de inspecciones periódicas internas de Salud Ocupacional.

9. Cumplimiento de programas de educación y entrenamiento.

10. Historia ocupacional del trabajador, con sus respectivos exámenes de control clínico y biológico.

11. Planes específicos de emergencia y actas de simulacro en las empresas cuyos procesos, condiciones locativas o almacenamiento de materiales riesgosos, puedan convertirse en fuente de peligro para los trabajadores, la comunidad o el medio ambiente.

ARTICULO QUINCE. Para la evaluación de los programas de Salud Ocupacional, por parte de las entidades competentes de vigilancia, y control, se tendrán como indicadores los siguientes aspectos:

1. Indices de frecuencia y severidad de accidentes de trabajo.

2. Tasas de ausentismo general, por accidente de trabajo, por enfermedad profesional y por enfermedad común, en el último año.

3. Tasas específicas de enfermedades profesionales, en el último año.

4. Grado de cumplimiento del programa de Salud Ocupacional de acuerdo con el cronograma de actividades.

PARAGRAFO. Las autoridades de vigilancia y control establecerán el grado de ejecución del programa de Salud Ocupacional, con base en el cumplimiento de requerimientos, normas y acciones de Medicina Preventiva y del Trabajo, Higiene y Seguridad Industrial, realizados y su incidencia en los indicadores establecidos en el Presente Artículo.

ARTICULO DIECISEIS. El Programa de Salud Ocupacional, será evaluado por la empresa, como mínimo cada seis (6) meses y reajustará cada año, de conformidad con las modificaciones en los procesos y resultados obtenidos o dentro del término de tiempo establecido por requerimiento de la autoridad competente.

ARTICULO DIECISIETE. Las autoridades competentes exigirán los programas de Salud Ocupacional, dentro de los siguientes términos establecidos de acuerdo con el número de trabajadores y contados a partir de la vigencia de la presente Resolución:

- Seis (6) meses para las empresas de cien (100) o más trabajadores.

- Doce (12) meses para las empresas de veinticinco (25) a noventa y nueve (99) trabajadores, inclusive.

- Dieciocho (18) meses para las empresas de menos de veinticinco (25) trabajadores.

ARTICULO DIECIOCHO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las disposiciones que le sean contrarias.

PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Bogotá, D.E., a los 31 días del mes de marzo
de mil novecientos ochenta y nueve

(Fdo.) María Teresa Forero de Saade
Ministro de Trabajo y Seguridad Social

(Fdo.) Ricardo Correa Cubillos
Secretario General

(Fdo.) Eduardo Díaz Uribe
Ministro de Salud

(Fdo.) Francisco Pérez Carvajal
Secretario General